

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 660

AÑO XXXI

29 DE DICIEMBRE DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 105/111

5

EJECUTIVO:
Decretos N° 1173/1199

11

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 3152/3219

29

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 807/873

50

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 397/410

56

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones N° 031/032

57

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resolución N° 025

57

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública N° 016/2020

58

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones N° 079/082

59

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 073/081

61

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones N° 236/262

67

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resolución N° 257

67

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

84

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 229/244

92

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 077/082



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 105/2020

VISTO:

El Memorándum N° 054/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo, el día 16 de diciembre de 2020 a las 09.50 hs, bajo el N° 549.

El trabajo jurídico realizado por el autor, Dr. Ernesto Adrián Löffler titulado: "Supremacía y primacía normativa".

La Constitución Nacional frente a los tratados internacionales de derechos humanos". Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. Von Der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Cultural y Jurídico el trabajo titulado: "Supremacía y primacía normativa. La Constitución Nacional frente a los tratados internacionales de derechos humanos" realizado por el Dr. Ernesto Adrián Löffler, el cual contiene la excelente tesis doctoral desarrollada por el autor y que ha merecido la más alta calificación y elogios por parte del tribunal conformada por los Dres. Alfonso Fernández Miranda, Sergio Díaz Ricci y Alberto Bianchi.

Que la presente tesis doctoral plantea y resuelve una cuestión concreta en un marco general. El marco general en el que se desarrolla la investigación es el de la relación y articulación entre el orden constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos. En ese ámbito el autor intenta responder la compleja y decisiva cuestión de cómo un juez nacional debe resolver un conflicto insalvable entre las normas principios constitucionales y las convencionales en el ámbito del sistema jurídico argentino. Para resolver la cuestión planteada, el Dr. Löffler emplea un método dialéctico, repasando los fundamentos que avalan las distintas posturas sobre el punto en debate, para dar finalmente su respuesta personal, afirmando la primacía principal y final de la Constitución Nacional. La tesis doctoral expuesta en esta obra sobresale por la adecuada identificación y desarrollo sistemático y profundo de cada uno de los fundamentos y antecedentes que pueden ser invocados en la resolución de la cuestión que se debate.

Que de la lectura de la obra en cuestión se desprende un arduo análisis técnico jurídico por parte del autor arribando a la conclusión final respecto a que en el supuesto caso de un conflicto insalvable entre normas constitucionales y convencionales, en el que no sea posible su armonización, en el marco del sistema jurídico argentino el juez nacional debe optar por dar eficacia a la norma constitucional sobre la convencional.

Que el Dr. Ernesto Löffler ha abordado en su tesis uno de las cuestiones centrales del Derecho Constitucional y del Derecho Público de nuestros días y la ha resuelto con acierto. La cuestión es compleja, abierta y opinable, pero muy seria y profunda. El autor ha sostenido con sólidos fundamentos la tesis de la supremacía final de la Constitución, privilegiando la custodia de los principios constitucionales frente a las decisiones y doctrinas convencionales que excepcionalmente pueden contradecirla.

Que dicha obra jurídica amerita sin duda un reconocimiento de declaración de interés municipal, cultural y jurídico atento su nivel de profesionalismo siendo su conclusión final de gran utilidad y aporte doctrinario para el resto de los magistrados que se encuentren en una situación análoga de resolución judicial, siendo a su vez y sin dudas un aporte para toda la ciudadanía riograndense en general.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Cultural y Jurídico la obra jurídica titulada: "Supremacía y primacía normativa. Constitución Nacional versus tratados internacionales de derechos humanos", realizada por el Dr. Ernesto Adrián Löffler, el cual contiene la tesis doctoral realizada por el mismo y que obtuviera la más alta calificación y elogios por parte del tribunal examinador.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al autor de la obra jurídica mencionada en el artículo anterior, Dr. Ernesto Adrián Löffler.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 106/2020

VISTO:

El Memorándum N° 055/2020, emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 16 de diciembre de 2020, a las 09.50 horas bajo el N° 550.

El Decreto Nacional N° 8.209 de fecha 11 de julio de 1.921 a través del cual el Poder Ejecutivo Nacional procedió a fundar la ciudad de Río Grande.

La conmemoración del centenario fundacional de nuestra ciudad.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad de Río Grande reconoce como núcleo histórico un antiguo asentamiento Selk'nam. En 1.883 se establecieron sobre este asentamiento buscadores de oro que reconocían la jurisdicción argentina. Entre los años 1.886 y 1.887 Julio Popper recorrió la zona, y posteriormente publicó un proyecto de creación de un pueblo marítimo sobre el río Grande, pueblo que el denominó "Atlanta". El primer establecimiento formal en el ejido actual de Río Grande corresponde a la Misión Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria", fundada en 1.893 e inicialmente instalada a unos 8 km de la desembocadura del río. Durante los siguientes años se establecería un destacamento de policía, y distintos establecimientos comerciales a la par del desarrollo ganadero de la zona.

Que a partir de esta primera urbanización, es que el día 11 de julio de 1921, el Presidente de la Nación Hipólito Yrigoyen decreta la fundación oficial de la "Colonia Agrícola y Pastoral de Río Grande", mediante Decreto Nacional N° 8209 siendo esta la fecha fundacional de nuestra querida ciudad.

Que siendo que el venidero año 2021 se conmemora el centenario fundacional de nuestra ciudad y a los efectos de honrar la historia que nos representa como pueblo es que resulta procedente incorporar en el encabezado de la papelería oficial la leyenda: "2021 – Año del Centenario de la ciudad de Río Grande".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- INCORPORAR en el encabezado de la papelería oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande la leyenda: "2021- Año del Centenario de la ciudad de Río Grande", todo ello de conformidad a las consideraciones vertidas a lo largo del presente.

Artículo 2°.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas para que procedan a adherir al presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 107/2020

VISTO:

El Memorándum N° 056/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de diciembre de 2020, a las 10.30 hs., bajo el N° 553.

La Ley Nacional N° 27589 de "Capitales Alternas de la República Argentina".

La visita del Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández a nuestra ciudad el día 21 de diciembre.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento interno del C.D.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27589, de "Capitales Alternas de la República Argentina", en su artículo 1° declara "CAPITALES ALTERNAS" a las ciudades que se proponen por cada una de las provincias y se enumeran en su ANEXO I.

Que de acuerdo a lo enumerado en este ANEXO, se propone a la ciudad de Río Grande como Capital Alterna de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Que así también, la normativa citada, en su artículo 2°, se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional el Programa "GABINETE FEDERAL", destinado a realizar reuniones de trabajo en las provincias entre los Ministros, Ministras, Secretarios, Secretarías, funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo nacional, autoridades locales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de identificar las demandas de la comunidad y coordinar la implementación de políticas públicas necesarias.

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27589, se producirá el próximo lunes 21 de diciembre del corriente la visita del Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández a nuestra ciudad para poner en marcha la citada ley, siendo ésta la primera ciudad en que se reunirá el "Gabinete Federal".

Que esta visita es de interés de nuestro Concejo Deliberante y de la comunidad toda, siendo además una extraordinaria posibilidad de hacerle conocer a nuestro presidente y autoridades nacionales los proyectos a corto, mediano y largo plazo de nuestra comunidad.

Que dentro de esos proyectos se encuentran dos puntos claves y salientes, como lo son; la mirada atlántica de nuestra ciudad, lo que conlleva la necesaria salida al Mar Argentino desde Río Grande y la protección de nuestra industria fueguina a través de la continuidad de la Ley Nacional N° 19640 y los decretos relacionados.

Que el artículo 6° de nuestra Carta Orgánica Municipal expresa: "El Municipio reivindica y afirma su influencia sobre el Departamento Río Grande y su proyección sobre el Mar Argentino".

Que es de gran trascendencia y orgullo que nuestra ciudad haya sido elegida como la primera en cumplir con el papel de Capital Alterna.

Que el presidente del Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado del presente instrumento administrativo y jurídico.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la visita del Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández y el Gabinete Federal, a nuestra ciudad el día 21 de diciembre del año 2020, con la finalidad de poner en marcha la "Ley de Capitales Alternas de la República Argentina".

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 108/2020

VISTO:

El Memorándum emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 22 de diciembre de 2020, a las 11.00 horas, bajo el N° 555.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 horas, del día 22 de diciembre de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020.

MARTÍNEZ
 OJEDA RUIZ

DECRETO N° 109/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1187/20. el Memorandum N° 056/2020 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 22 de diciembre de 2020, bajo el N° 557.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone Declarar Asueto para la administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre. que este Cuerpo de Concejales comparte el criterio adoptado por el Ejecutivo Municipal.

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- ADHERIR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal N° 1187/2020, referente a adherir al Decreto Nacional N° 1010/2020 el cual otorga asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020.

MARTÍNEZ
 OJEDA RUIZ

DECRETO N° 110/2020

VISTO:

El Memorandum emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 28 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas, bajo el N° 565.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 28 de diciembre de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thussen.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

DECRETO N° 111/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4159/20. El Memorandum N° 489/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 28 de diciembre de 2020, a las 13.50 horas, bajo el N° 566.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobada en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

Que a través del Memorandum N° 489/2020, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa del Cuerpo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2021 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al Presupuesto Municipal año 2021, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4159/2020, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

Anexo DECRETO N° 111/2020

2020- Año del Gral. Manuel Belgrano



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Río Grande (TDF), Diciembre 28 de 2020.-

Sr. Presidente
 Concejo Deliberante de Río Grande
 Raúl Von der Thussen

Nota N° 69/2020
 LETRA: D.C. C.D

De Mi Mayor Consideración:

Por medio de la presente, solicito se realice el decreto administrativo correspondiente a la distribución presupuestaria del ejercicio 2021 según Anexo I

Sin más, le saluto a UD., muy atte.-

(Signature of Raúl H. Von der Thussen)
 RAÚL H. VON DER THUSEN
 Presidente Concejo Deliberante

(Signature of Favio Celestino)
 Favio Celestino
 Secretario Legislativo A/C

OJEDA RUIZ
 Favio Celestino
 CPN Ojeda Ruiz Favio C.
 Secretario Legislativo A/C

VON DER THUSEN
 Raúl H. Von der Thussen
 Dr. Raúl von der Thussen
 Presidente Concejo Deliberante

ANEXO I AÑO 2021

2021	PARTIDAS	TOTAL
	1	340.500.000,00
	2	8.256.900,97
	3	38.072.053,97
	4	5.093.435,05
	TOTAL	391.922.390,00

PARTIDAS	PRESUPUESTO X CONCEJAL		2020
	DESPACHO	BLOQUE	
GASTOS EN PERSONAL	1	4.941.515,80	7.801.537,25
BIENES DE CONSUMO	2	230.100,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	3	2.276.777,78	
BIENES	4	208.955,55	
TOTAL		7.657.349,13	

(Signature of Favio Celestino)
 Favio Celestino
 CPN Ojeda Ruiz Favio C.
 Secretario Legislativo A/C

(Signature of Raúl H. Von der Thussen)
 RAÚL H. VON DER THUSEN
 Presidente Concejo Deliberante

OJEDA RUIZ
 Favio Celestino
 CPN Ojeda Ruiz Favio C.
 Secretario Legislativo A/C

VON DER THUSEN
 Raúl H. Von der Thussen
 Dr. Raúl von der Thussen
 Presidente Concejo Deliberante

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 1173/2020

VISTO: El Trámite N° 25251/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MEDINA, Sebastián Ricardo, Legajo N° 5061/3, dependiente del Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MEDINA, Sebastián Ricardo, Legajo N° 5061/3, dependiente del Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1174/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 211/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 011/2020 - Trámite N° 0242/2020, de fecha 14/12/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 243/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. AGUIRRE, Ramona, D.N.I. N° 10.895.180, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 129 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; ha tomado debida intervención emitiendo el Dictamen N° 011/2020 - Trámite N° 0242/2020, de fecha 14/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y Modificatorias; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 211/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. AGUIRRE, Ramona, D.N.I. N° 10.895.180, el inmueble designado catastralmente como Parcela 5L, Macizo 93 de la Sección "A", con una superficie de 271,91 mts2 (Doscientos Setenta y Un Metros Cuadrados con Noventa y Un Decímetros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-88-87, sito en calle Alfarero N° 542 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 542.923,15 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 15/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 211/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 542.923,15 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 15/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 8.267,32 (Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 32/100), ascendiendo a un total de \$ 992.079,24 (Pesos Novecientos Noventa y Dos Mil Setenta y Nueve con 24/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. AGUIRRE, Ramona, D.N.I. N° 10.895.180, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1175/2020

VISTO: El Trámite N° 25236/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRÍA, Luis Eliberto, Legajo N° 4086/0, dependiente de la Coordinación Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRÍA, Luis Eliberto, Legajo N° 4086/0, dependiente de la Coordinación Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1176/2020

VISTO: El Trámite N° 25241/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, nueve (09) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MANSILLA, Víctor Hugo, Legajo N° 2736/7, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora /Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, nueve (09) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MANSILLA, Víctor Hugo, Legajo N° 2736/7, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/ Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1177/2020

VISTO: El Trámite N° 25248/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, doce (12) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, dependiente del Sector Tratamiento, Departamento Tratamiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, doce (12) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, dependiente del Sector Tratamiento, Departamento Tratamiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1178/2020

VISTO: El Trámite N° 25250/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo N° 5889/1, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo N° 5889/1, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1179/2020

VISTO: El Trámite N° 25255/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, Legajo N° 5619/7, dependiente del Sector Laboratorio Depuradora, Área Laboratorio Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, Legajo N° 5619/7, dependiente del Sector Laboratorio Depuradora, Área Laboratorio Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1180/2020

VISTO: El Trámite N° 25261/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, dependiente del Sector Comercial, Departamento Comercial, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, dependiente del Sector Comercial, Departamento Comercial, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1181/2020

VISTO: El Trámite N° 25263/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciséis (16) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRIA OYARZO, Juan Carlos, Legajo N° 5588/3, dependiente del Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciséis (16) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRIA OYARZO, Juan Carlos, Legajo N° 5588/3, dependiente del Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1182/2020

VISTO: El Trámite N° 25305/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRIA, Rubén Mario, Legajo N° 2275/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. BARRIA, Rubén Mario, Legajo N° 2275/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1183/2020

VISTO: El Trámite N° 25189/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 27/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolluín, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal RODRIGUEZ OJEDA, Matías - Bloque Frente de Todos; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MULLINS, Natalia Silvana, Legajo N° 4778/3, quien depende de la Dirección de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 27/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel RODRIGUEZ OJEDA, Matías – Bloque Frente de Todos; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MULLINS, Natalia Silvana, Legajo N° 4778/3, quien depende de la Dirección de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1184/2020

VISTO: El Expediente N° 3877/2020, caratulado: “SANCHEZ, Guillermo Federico - Legajo N° 4716/3 S/ Retiro Voluntario” – Decreto Municipal N° 115/2000 y modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 25178/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 25818/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, Categoría 19 (Diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3º.- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas Públicas, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1226/2001, contando con una antigüedad indemnizable de ocho (08) años y lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Municipal N° 0115/2000 y su modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de \$ 465.315,36 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trececientos Quince con 36/100), a favor del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, a percibir en cuatro (04) cuotas de \$116.328,84 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Trececientos Veintiocho con 84/100), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1185/2020

VISTO: El Expediente N° 3973/2020.

El Trámite N° 25800/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Contador General, Sr. LAPADULA, Matías, Legajo N° 6102/6 y del Tesorero, Sr. ROMERO, Matías, Legajo N° 6106/9, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que el Fondo será utilizado para los diversos gastos que surjan previa y durante la estadía del Señor Presidente de la Nación Dr. Alberto FERNÁNDEZ.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Contador General, Sr. LAPADULA, Matías, Legajo N° 6102/6 y del Tesorero, Sr. ROMERO, Matías, Legajo N° 6106/9, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3973/2020.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Contador General, Sr. LAPADULA, Matías, Legajo N° 6102/6 y al Tesorero, Sr. ROMERO, Matías, Legajo N° 6106/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1186/2020

VISTO: El Trámite N° 25119/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1187/2020

VISTO: El Decreto Nacional N° 1010/2020.

Las vísperas de las Festividades de la Natividad De Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestra Ciudad.

Que en este marco, es propicio impulsar la revaloración de la Familia en estas Fiestas de Fin de Año, tan caras a los sentimientos de esta Comunidad.

Que a los efectos de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas, se procede a realizar el correspondiente acto administrativo a los fines de Adherir al Decreto Nacional N° 1010/2020, de fecha 16/12/2020, en el cual se otorga Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2020.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional N° 1010/2020, en el cual se otorga Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2020.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a los señores Directores y Coordinadores, que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones de los servicios esenciales que brinda este Municipio.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1188/2020

VISTO: La visita a nuestra Ciudad del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 974/2020, se promulgó la Ley de Capitales Alternas que establece que 24 ciudades del país sean consideradas para realizar allí reuniones con parte del Gabinete Nacional, autoridades locales y organizaciones de la sociedad civil y, de esta manera, desconcentrar y descentralizar la gestión de instituciones y organismos nacionales.

Que la Ley declara "capitales alternas" a 24 ciudades por los próximos cuatro años y pretende agilizar un esquema de reuniones en las provincias entre funcionarios locales y nacionales.

Que llevar adelante la rotación de las reuniones de Gabinete implica mostrar ante la sociedad su idea de descentralizar el poder político y estatal, y girar por todo el país exponiendo una mirada federal sobre el trabajo del Gobierno y el proyecto de país al que apunta, buscando potenciar el ADN del Gobierno que es “el Trabajo y la Producción Federal”.

Que en este primer encuentro participará el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ y sus dos principales Ministros: Santiago Cafiero (Jefe de Gabinete) y Eduardo De Pedro (Ministro del Interior), como así también otros Ministros que manejen áreas vinculadas al tema que se trate en la mesa del Gabinete y que tenga vínculo con las principales actividades productivas y económicas de la región.

Que dada la importancia que reviste la visita del Sr. Presidente de la Nación, dando

comienzo a estas reuniones en capitales alternas en nuestra Ciudad, este Ejecutivo Municipal desea con máximo agrado declarar de Huésped de Honor al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1189/2020

VISTO: El Trámite Nº 24915/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo - Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERA PARDO, Silvina Gabriela, Legajo Nº 3502/5, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo - Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERA PARDO, Silvina Gabriela, Legajo Nº 3502/5, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1190/2020

VISTO: El Trámite Nº 25660/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1191/2020

VISTO: El Trámite Nº 25793/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASSALLE, Diego Andrés, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZÁLEZ, María Esther, Legajo Nº 5631/6, quien depende de la Secretaría Privada, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASSALLE, Diego Andrés, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZÁLEZ, María Esther, Legajo Nº 5631/6, quien depende de la Secretaría Privada, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1192/2020

VISTO: El Trámite Nº 24989/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir el pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR el pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1193/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.
Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020, 1050/2020, 1068/2020 y 1120/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020, se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto, así como los que le precedieron tienen como finalidad “aplanar la curva de contagios de COVID19” y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esta facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117°, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1120/2020, desde las 00:00 horas del día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3°.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4°.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1°, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2° a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1194/2020

VISTO: El Trámite N° 25904/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 13/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en la presidencia, bajo la dependencia del Concejal – Presidente VON DER THUSEN, Raúl, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, quien depende de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 13/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en la presidencia, bajo la dependencia del Concejal – Presidente VON DER THUSEN, Raúl, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, quien depende de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1195/2020

VISTO: El Trámite N° 25669/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MODESTO, Antonio Santiago, Legajo N° 3533/5, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MODESTO, Antonio Santiago, Legajo N° 3533/5, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1196/2020

VISTO: El Trámite N° 25786/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo, Bloque M.P.F., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo N° 108/2, quien depende de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo, Bloque M.P.F., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo N° 108/2, quien depende de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1197/2020

VISTO: El Trámite N° 25990/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 15/12/2020, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente al Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel, Legajo N° 5393/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 15/12/2020, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente al Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel, Legajo N° 5393/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1198/2020

VISTO: El Trámite N° 26164/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo al 16/12/2020, y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CÁCERES, Débora Karina, Legajo N° 4367/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo al 16/12/2020, y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CÁCERES, Débora Karina, Legajo N° 4367/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1199/2020

VISTO: El Trámite N° 25869/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de afectar transitoriamente, a cumplir tareas efectivas en la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, por el periodo del día 21/12/2020 al día 31/12/2020, al personal de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el Artículo 1° del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AFECTAR TRANSITORIAMENTE, a cumplir tareas efectivas en la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, por el periodo del día 21/12/2020 al día 31/12/2020, al personal de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan a continuación:

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE
5513	1	ULLUA	Maria Florencia
5700	2	VARGAS ESCOBAR	Daniela Alejandra

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3152/2020

VISTO: El Expediente N° 3918/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 25466/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ROMERO, Celeste Yanina, D.N.I. N° 36.229.011; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 013/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25663/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ROMERO, Celeste Yanina, D.N.I. N° 36.229.011; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo N° 013/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3918/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3153/2020

VISTO: El Expediente N° 3897/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23762/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. CABALLERO, Alejandro Facundo, D.N.I. N° 32.543.940; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 065/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25662/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. CABALLERO, Alejandro Facundo, D.N.I. N° 32.543.940; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 065/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3897/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3154/2020

VISTO: El Expediente N° 3754/2020.

La Resolución Municipal N° 3087/2020.

El Informe Técnico de fecha 16/12/2020 emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 228/2020 - Trámite N° 26434/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25411/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020".

Que mediante Resolución Municipal N° 3087/2020 de fecha 09/12/2020, se autorizó la Contratación Directa para la ejecución de la mencionada obra, con sus pliegos correspondientes.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante la aludida Resolución Municipal N° 3087/2020.

Que, de la Cotización 2020 - 1 - 887 - Compra Directa, surge de las ofertas realizadas, que la referente a la empresa oferente COLORSHOP PINTURERIAS DE COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. resulta ser la de menor valor.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto al cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas; se sugiere adquirir el Renglón N° 1, 2, 3 y 4 de la obra de referencia en la firma COLORSHOP PINTURERIAS DE COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por resultar ser conveniente para el Municipio.

Que mediante Trámite N° 25411/2020 del 16/12/2020, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen N° 228/2020 - Trámite N° 26434/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26524/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR los Renglones N° 01, 02, 03 y 04 a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS DE COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$ 3.132.020,00 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Dos Mil Veinte con 00/100), desglosándose en cuatro (04) renglones: Renglón N° 1 \$ 2.985.300,00; Renglón N° 2 \$ 99.000,00; Renglón N° 3 \$ 43.320,00 y Renglón N° 4 \$ 4.400,00; en conformidad con la Cotización 2020 - 1 - 887 - Compra Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos, de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente N° 3754/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria por la suma de \$ 981.930,31 (Pesos Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta con 31/100) por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la Oferta presentada por la empresa COLORSHOP PINTURERIAS DE COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., en conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3155/2020

VISTO: El Expediente N° 3869/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24968/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 32.500,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PÉREZ ALVARADO, Jenny Johanna, D.N.I. N° 93.044.840, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 99/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25516/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 32.500,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en

Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PÉREZ ALVARADO, Jenny Johanna, D.N.I. N° 93.044.840, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 99/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3869/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3156/2020

VISTO: El Expediente N° 3870/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24785/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 62.998,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. AGUILA, Yesica Karina, D.N.I. N° 34.484.160, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanía en Papel.

Que por Informe Técnico N° 88/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25513/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 62.998,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. AGUILA, Yesica Karina, D.N.I. N° 34.484.160, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanía en Papel, según Informe Técnico N° 88/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3870/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3157/2020

VISTO: El Expediente N° 3701/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 23800/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 500 (quinientos) barbijos reutilizables de tela 3D capas, tamaño adulto, color negro o verde con impresión de logo 1 color; y 500 (quinientas) botellas de plásticos 850cc impresa logo "RGA Turismo" 1 color, las cuales serán entregadas a las personas que participen en las diferentes actividades turísticas que se llevaran a cabo desde la Dirección de Turismo en la Temporada estival 2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$375.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 25372/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 500 (quinientos) barbijos reutilizables de tela 3D capas, tamaño adulto, color negro o verde con impresión de logo 1 color; y 500 (quinientas) botellas de plásticos 850cc impresa logo "RGA Turismo" 1 color, las cuales serán entregadas a las personas que participen en las diferentes actividades turísticas que se llevaran a cabo desde la Dirección de Turismo en la Temporada estival 2021, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$375.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3701/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3158/2020

VISTO: El Expediente N° 3908/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24801/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto que conlleva el traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucía Belén, D.N.I. N° 34.375.498.

Que por Informe Técnico N° 937/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24801/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto que conlleva el traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucía Belén, D.N.I. N° 34.375.498, según Informe Técnico N° 937/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3908/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3159/2020

VISTO: El Expediente N° 3909/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24982/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ROMANO, Analía Verónica, D.N.I. N° 23.566.947.

Que por Informe Técnico N° 942/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24982/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Tucumán, a favor de la Sra. ROMANO, Analía Verónica, D.N.I. N° 23.566.947, según Informe Técnico N° 942/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3909/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3160/2020

VISTO: El Expediente N° 3910/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25108/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAID, María de los Ángeles, D.N.I. N° 16.796.607.

Que por Informe Técnico N° 945/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25108/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAID, María de los Ángeles, D.N.I. N° 16.796.607, según Informe Técnico N° 945/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3910/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3161/2020

VISTO: El Expediente N° 3911/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25132/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yamila Isabel, D.N.I. N° 41.538.357.

Que por Informe Técnico N° 947/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25132/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yamila Isabel, D.N.I. N° 41.538.357, según Informe Técnico N° 947/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3911/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3162/2020

VISTO: El Expediente N° 3912/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25165/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la derivación en la Ciudad de Córdoba, a favor del Sr. COBIAN, Gustavo Eduardo, D.N.I. N° 22.206.093.

Que por Informe Técnico N° 949/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25165/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la derivación en la Ciudad de Córdoba, a favor del Sr. COBIAN, Gustavo Eduardo, D.N.I. N° 22.206.093, según Informe Técnico N° 949/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3912/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3163/2020

VISTO: El Expediente N° 3826/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24566/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 101.720,00 (Pesos Ciento Un Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor del Sr. YANCI, Claudio Javier, D.N.I. N° 21.634.441, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de gimnasia para mujeres.

Que por Informe Técnico N° 76/2020, ubiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25524/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 101.720,00 (Pesos Ciento Un Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor del Sr. YANCI, Claudio Javier, D.N.I. N° 21.634.441, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de gimnasia para mujeres, según Informe Técnico N° 76 /2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3826/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3164/2020

VISTO: El Expediente N° 3968/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 25688/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 50 mts de lienzo, 100 mts de cordón y 3 conos de hilo color natural, calidad 2000 yd., las cuales serán utilizados para realizar el envoltorio de los calendarios RGA 2021, que serán entregados por el Sr. Intendente, a los agentes que se desempeñan en todo el ámbito del Municipio de Río Grande, señalando que este material sólo será para una determinada cantidad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$21.510,00 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Diez con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 50 mts de lienzo, 100 mts de cordón y 3 conos de hilo color natural, calidad 2000 yd., las cuales serán utilizados para realizar el envoltorio de los calendarios RGA 2021, que serán entregados por el Sr. Intendente, a los agentes que se desempeñan en todo el ámbito del Municipio de Río Grande, señalando que este material sólo será para una determinada cantidad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$21.510,00 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Diez con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3968/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3165/2020

VISTO: El Expediente N° 3945/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24617/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de Gas y Luz de la vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Melisa Lilian, D.N.I. N° 31.151.424.

Que por Informe Técnico N° 933/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24617/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de Gas y Luz de la vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Melisa Lilian, D.N.I. N° 31.151.424, según Informe Técnico N° 933/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3945/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3166/2020

VISTO: El Expediente N° 3718/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2020 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 1133/2020; Resolución Municipal N° 3019/2020.

El Dictamen N° 190/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23382/2020 de fecha 18/11/2020 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25600/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO", la cual consiste en la ejecución de redes de agua, gas y cloacas, como así también de cordones cuneta, consolidación de calles, enripiado y la colocación de pilares de luz, nichos de gas y conexiones de agua y cloaca; del barrio Bicentenario de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2020, con parte de los fondos provenientes del programa Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU), dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que la obra se encuadra en el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano -CONVE-2020-78895468-APN-DGDDYD#MDTYH-, celebrado entre la Secretaría de Política de suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Río Grande, ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal N° 3019/2020 y registrado bajo el N° 17931 en fecha 26/11/2020.

Que dicho plan tiene por objeto el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente y se integra por los Programas Nacionales de Producción de Suelo, de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el mencionado Programa Nacional de Producción de Suelo tiene como objetivo promover y financiar la totalidad o parte de los proyectos para la generación de lotes con servicios que cuenten con la infraestructura mínima garantizada, que resulten asequibles a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago, que sean aptos para programas habitacionales.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Licitación Pública con Precio Tope N° 14, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios, para la realización de los trabajos.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 104.435.007,89 (Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Siete con 89/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 23382/2020, por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 190/2020 de fecha 09/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25735/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 104.435.007,89 (Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Siete con 89/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3718/2020 y los datos de obra que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, CLOACA, GAS Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3167/2020

VISTO: El Expediente N° 3739/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 4129/2020, Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 983/2020; Resolución Municipal N° 3056/2020.

El Informe N° 25/2020 - Trámite N° 25577/2020, de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25146/2020 de fecha 10/12/2020 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 3056/2020 de fecha 02/12/2020, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 14/2020 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGAS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100) y los pliegos correspondientes.

Que, de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación labrada en fecha 09/12/2020 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere (según el análisis pertinente del oferente) que la oferta realizada por la EMPRESA ZAPCO S.R.L., por la suma de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Tres con 42/100), resulta conveniente para la ejecución de la obra que se pretende.

Que mediante el Informe N° 25/2020 - Trámite N° 25577/2020, de fecha 15/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25670/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR, la Licitación Privada N° 14/2020 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGAS", a la Empresa ZAPCO S.R.L., por la suma de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Tres con 42/100), por motivos citados precedente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta presentada por la Empresa ZAPCO S.R.L., por un monto de \$ 5.888.948,93 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ocho y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 93/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente contrato de obra pública de acuerdo al proyecto que se adjunta al presente Expediente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 5.888.948,93 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ocho y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 93/100), por la diferencia de la oferta económica y el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3168/2020

VISTO: El Expediente N° 3788/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 1092/2020; Resolución Municipal N° 2892/2020.

El Dictamen N° 185/2020 – Trámite N° 24859/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23338/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25600/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", la cual consiste en la construcción de un área cubierta de aproximadamente 360 m2 destinados al desarrollo de actividades físicas, deportivas en distintas disciplinas y eventos recreativos a escala barrial.

Que la obra se torna de necesidad, por el crecimiento demográfico poblacional, proyectando una infraestructura deportiva que abarque el mayor abanico posible de edades y actividades; la cual se situará en calle Luis Garibaldi Honte entre Transporte Santa Micaela y Juan Eladio Ibarra de esta ciudad.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2020, con parte de los fondos provenientes del programa Plan Nacional Argentina Hace II, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que la obra se encuadra en el Convenio Marco –CONVE-2020-71394567-APN-MOP-, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Municipio; ratificado en todos sus términos junto a sus correspondientes Anexos N° I y N° II mediante Resolución Municipal N° 2892/2020 y registrado bajo el N° 17874 en fecha 11/11/2020.

Que, los trabajos serán realizados por contratación a terceros, usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente Licitación Pública con Precio Tope N° 12/2020 a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios, para la realización de los trabajos.

Que, el plazo total de la obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 27.374.060,64 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta con 64/100), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II, siendo el mes base junio/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 23338/2020, por la Coordinación de Obras Públicas, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 185/2020 – Trámite N° 24859/2020 de fecha 04/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25787/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con Precio Tope N° 12/2020, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 27.374.060,64 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta con 64/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3788/2020 y los datos de obra que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forma parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 27.374.060,64 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta con 64/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3169/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 526/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 1935/2004 y 4085/2019; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 807/2004 y 324/2020 Anexo I.

El Informe Técnico N° 07/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite N° 24642/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite N° 1172/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 30.992,70 (Pesos Treinta Mil Novecientos Noventa y Dos con 70/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo N° 6178/6, quien de su peculio hizo frente al pago de los Boletos tipo N° 0442144781878 y 0442144781879 de la firma: "Aerolíneas Argentinas", correspondiente a la compra de pasajes aéreos para el Sr. FAES MICHELOUD, Nicolás Ezequiel, DNI N° 32.327.609 y Sr. ARIAS LUCERO, Bruno Nicolas, DNI N° 27.232.189.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.992,70 (Pesos Treinta Mil Novecientos Noventa y Dos con 70/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo N° 6178/6, quien de su peculio hizo frente al pago de los Boletos tipo N° 0442144781878 y 0442144781879 de la firma: "Aerolíneas Argentinas", correspondiente a la compra de pasajes aéreos para el Sr. FAES MICHELOUD, Nicolás Ezequiel, DNI N° 32.327.609 y Sr. ARIAS LUCERO, Bruno Nicolas, DNI N° 27.232.189, conforme a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 526/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3170/2020

VISTO: El Expediente N° 3985/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Informe Técnico de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 25574/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 3.590,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. GARAY, Carlos Arnaldo, Legajo N° 3808/3, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas tipo "B" N° 0011-00010907 y 0011-00010901 de la firma: "Comunicaciones Fieguinas S.R.L.", correspondiente a la compra de insumos informáticos, los cuales fueron comprados para realizar la instalación de red informática en Casa Municipal de Margen Sur.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.590,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. GARAY, Carlos Arnaldo, Legajo N° 3808/3, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas tipo "B" N° 0011-00010907 y 0011-00010901 de la firma: "Comunicaciones Fieguinas S.R.L.", correspondiente a la compra de insumos informáticos, los cuales fueron comprados para realizar la instalación de red informática en Casa Municipal de Margen Sur, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3985/2020.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3171/2020

VISTO: El Expediente N° 3422/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020, N° 969/2020 y N° 983/2020; Resolución Municipal N° 2906/2020 y la Resolución S.P.I. y S.P. N° 66/2020.

El Informe Técnico - Trámite N° 24738/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe N° 23/2020 – Trámite N° 25327/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24797/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2906/2020 de fecha 13/11/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020", con un Presupuesto Oficial de \$ 5.600.606,28 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil Seiscientos Seis Con 28/100) y los pliegos correspondientes; en el marco de la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento establecida por la Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que de acuerdo al Informe Técnico - Trámite N° 24738/2020 de fecha 04/12/2020, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, se recomienda adjudicar la Contratación Directa a la firma SANSO CONSTRUCCIONES por la suma de \$ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100), por resultar la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio.

Que mediante Informe N° 23/2020 - Trámite N° 25327/2020 de fecha 11/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25647/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020", al Sr. Rene Víctor SANCHEZ titular de la Sociedad Unipersonal SANSO CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100) de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3422/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por el Sr. Rene Víctor SANCHEZ, por un monto de \$ 816.926,43 (Pesos Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Veintiséis con 43/100).

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria por la suma de \$ 816.926,43 (Pesos Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Veintiséis con 43/100); por la diferencia que surge entre la oferta económica y el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el correspondiente contrato de obra pública de acuerdo a la letra del proyecto que se adjunta al presente Expediente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3172/2020

VISTO: El Expediente N° 3982/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24275/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ABALO, Graciela Judith, D.N.I. N° 29.153.668.

Que por Informe Técnico N° 928/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24275/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. ABALO, Graciela Judith, D.N.I. N° 29.153.668, según Informe Técnico N° 928/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3982/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3173/2020

VISTO: El Expediente N° 3983/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25370/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la

vivienda que habita, a favor del Sr. BAZAN, Francisco Enrique, D.N.I. N° 23.711.828. Que por Informe Técnico N° 950/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25370/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAZAN, Francisco Enrique, D.N.I. N° 23.711.828, según Informe Técnico N° 950/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3983/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3174/2020

VISTO: El Expediente N° 3984/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25111/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. N° 22.752.835.

Que por Informe Técnico N° 944/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25111/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIVERO, Norma Liliana, D.N.I. N° 22.752.835, según Informe Técnico N° 944/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3984/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3175/2020

VISTO: El Expediente N° 3986/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25378/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.500,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I. N° 38.088.612.

Que por Informe Técnico N° 951/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25378/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.500,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I.

Nº 38.088.612, según Informe Técnico Nº 951/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3986/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3176/2020

VISTO: El Expediente Nº 3987/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24288/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085.

Que por Informe Técnico Nº 927/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24288/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085, según Informe Técnico Nº 927/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3987/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3177/2020

VISTO: El Expediente Nº 3989/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25434/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ HADAD, Mariela Karina, D.N.I. Nº 26.638.323.

Que por Informe Técnico Nº 952/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25434/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ HADAD, Mariela Karina, D.N.I. Nº 26.638.323, según Informe Técnico Nº 952/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3989/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3178/2020

VISTO: El Expediente Nº 3991/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25531/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.136,55

(Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Seis con 55/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. Nº 27.368.455.

Que por Informe Técnico Nº 953/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25531/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.136,55 (Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Seis con 55/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. Nº 27.368.455, según Informe Técnico Nº 953/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3991/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3179/2020

VISTO: El Expediente Nº 3993/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25139/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO Felisa, D.N.I. Nº 18.225.610.

Que por Informe Técnico Nº 948/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25139/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO Felisa, D.N.I. Nº 18.225.610, según Informe Técnico Nº 948/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3993/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3180/2020

VISTO: El Expediente Nº 3994/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24864/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436.

Que por Informe Técnico Nº 939/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24864/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 28.957.436, según Informe Técnico N° 939/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3994/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3181/2020

VISTO: El Expediente N° 3031/2020.
Las Resoluciones Municipales N° 2576/2020, N° 2709/2020 y N° 3034/2020. La Resolución S.P.IyS.P. N° 52/2020.
El Dictamen N° 211/2020 - Trámite N° 26007/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25429/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25510/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", aprobada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptúa la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.IyS.P. N° 52/2020.

Que mediante Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 13/11/2020, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, se sugiere que las ofertas realizadas por los oferentes COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A cotizando únicamente el renglón N° 1 por un monto total de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); por el Sr. Víctor René SANCHEZ cotizando únicamente el renglón N° 2 por un monto total de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100); por VCA S.R.L cotizando únicamente el renglón N° 3 por un monto total de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y el Sr. JOSE WILLIAMS DOMINGUEZ (JD SERVICIOS) cotizando únicamente el renglón N° 4 por un monto total de \$ 2.509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100); resultan ser convenientes para la ejecución de la obra en cuestión.

Que por medio del Trámite N° 25429/2020 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales se deja constancia, en lo concerniente al renglón N° 4; que empresa a cargo del Sr. JOSE WILLIAMS DOMINGUEZ (JD SERVICIOS), no ha presentado al día de la fecha las pólizas correspondientes para el pertinente afianzamiento del Contrato de Obra, motivo por el cual no se podrá suscribir hasta tanto no se subsane la falta de las mismas. Asimismo se menciona que, ello no afecta bajo ninguna circunstancia a que se lleven a cabo los restantes contratos en referencia a los renglones N° 1, N° 2 y N° 3; todo ello a fin de evitar aletargamiento en los procesos administrativos.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 130/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020, en referencia al Renglón N° 1, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. COCCARO, Gustavo Daniel, DNI N° 25.016.348 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; el Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, en referencia al Renglón N° 2, suscripto por el titular de la Sociedad Unipersonal el Sr. Víctor René SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y el Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2020, en referencia al Renglón N° 3, suscripto entre el Sr. José Luis MUÑOZ, DNI N° 27.368.374 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 211/2020 - Trámite N° 26007/2020 de fecha 18/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 130/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020, en referencia al Renglón N° 1, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. COCCARO, Gustavo Daniel, DNI N° 25.016.348 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 09/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 130/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., únicamente por el renglón N° 1, por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 130/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020.

ARTICULO 4º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, en referencia al Renglón N° 2, suscripto por el titular de la Sociedad Unipersonal el Sr. Víctor René SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 5º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 04/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por el titular de la Sociedad Unipersonal el Sr. Víctor René SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el titular de la Sociedad Unipersonal el Sr. Víctor René SANCHEZ, DNI N° 23.565.147, únicamente por el renglón N° 2, por la suma de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020.

ARTICULO 7º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2020, en referencia al Renglón N° 3, suscripto entre el Sr. José Luis MUÑOZ, DNI N° 27.368.374 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 8º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 10/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por la empresa VCA S.R.L., representado en este acto por el Sr. José Luis MUÑOZ, DNI N° 27.368.374 y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 9º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa VCA S.R.L., únicamente por el renglón N° 3, por la suma de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2020.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3182/2020

VISTO: El Expediente N° 4028/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 25794/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 60 (sesenta) porta retratos tipo clip 20x25 cm con vidrio, para el armado de reconocimientos que serán entregados a los comedores y merenderos de la ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 60 (sesenta) porta retratos tipo clip 20x25 cm con vidrio, para el armado de reconocimientos que serán entregados a los comedores y merenderos de la ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4028/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3183/2020

VISTO: El Expediente N° 3947/2020.

El Dictamen N° 17/2020 - Trámite N° 25591/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24816/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación Mutua de fecha 28/09/2020, celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUSTAN Marina, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Acuerdo en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación Mutua de fecha 28/09/2020, celebrado entre Scouts de Argentina Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUSTÁN Marina, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3947/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3184/2020

VISTO: El Expediente N° 3542/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 22520/2020 de fecha 03/11/2020, emitido por la Coordinación de la Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/11/2020 celebrado entre la Sra. FERREIRO, Gabriela Georgina, D.N.I. N° 34.929.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada llevara a cabo la Capacitación en “ESI” (Educación Sexual Integral), a través de la Dirección de Escuela Municipal de Formación Pública, siendo los encuentros virtuales.

Que según Trámite N° 22520/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 25293/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/11/2020 celebrado entre la Sra. FERREIRO, Gabriela Georgina, D.N.I. N° 34.929.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3185/2020

VISTO: El Expediente N° 3703/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 22657/2020 de fecha 18/11/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, D.N.I. N° 11.386.657, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 22657/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 25134/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, D.N.I. N° 11.386.657, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3703/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3186/2020

VISTO: El Expediente N° 3704/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 22656/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/11/2020, celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional, dependiente de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 22656/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 25130/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/11/2020, celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3704/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3187/2020

VISTO: El Expediente N° 3712/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 22655/2020 de fecha 05/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Diana Noemí, D.N.I. N° 11.808.234, de profesión Licenciada en Psicología, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada cumplirá sus funciones en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, analizará los distintos problemas que los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesan.

Que según Trámite N° 22655/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 25134/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Diana Noemí, D.N.I. N° 11.808.234, de profesión Licenciada en Psicología, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3712/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3188/2020

VISTO: El Expediente N° 3778/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 24138/2020 de fecha 30/10/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2020 celebrado entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, D.N.I. N° 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 24138/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 25273/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2020 celebrado entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, D.N.I. N° 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3778/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3189/2020

VISTO: El Expediente N° 3795/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020. El Dictamen N° 139/2020 - Trámite N° 24532/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 22664/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2020, celebrado entre el Sr. BORTHIRY, Facundo Agustín, D.N.I. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 25324/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2020, celebrado entre el Sr. BORTHIRY, Facundo Agustín, D.N.I. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3795/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3190/2020

VISTO: El Expediente N° 3777/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3106/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite N° 21853/2020 de fecha 04/11/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 083/2020 de fecha 04/11/2020, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM. ESTACIÓN DEL SIGLO 105.3 MHz.

Que según Trámite N° 21853/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25185/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 083/2020 de fecha 04/11/2020, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3777/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3191/2020

VISTO: El Expediente N° 3796/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3106/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite N° 23002/2020 de fecha 26/10/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 101/2020 de fecha 26/10/2020, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZÁLEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 23002/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25186/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 101/2020 de fecha 26/10/2020, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZÁLEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3796/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3192/2020

VISTO: El Expediente N° 3803/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23993/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Idóneos de fecha 27/11/2020, celebrado entre el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 26.417.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Políticas

Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 23993/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 25798/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Idóneos de fecha 27/11/2020, celebrado entre el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 26.417.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3803/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3193/2020

VISTO: El Expediente N° 3804/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23793/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Idóneos de fecha 27/11/2020, celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. N° 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 23793/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 25796/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Idóneos de fecha 27/11/2020, celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio, D.N.I. N° 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3804/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3194/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 505/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Apartado h), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2020; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 807/2004 y 324/2020.

El Dictamen N° 14/2020 de fecha 29/10/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1119/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1125/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 03/2020 de fecha 30/10/2020, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comu-

nicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 1119/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25790/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 03/2020 de fecha 30/10/2020, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 505/2020.

ARTICULO 2º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3195/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 507/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1128/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1136/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/11/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, DNI N° 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro de Artes Marciales, perteneciente a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1128/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 25656/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/11/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, DNI N° 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 507/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3196/2020

VISTO: El Expediente N° 3997/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25335/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Mariela Soledad, D.N.I. N° 18.868.862.

Que por Informe Técnico N° 958/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25335/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Mariela Soledad, D.N.I. N° 18.868.862, según Informe Técnico N° 958/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3997/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3197/2020

VISTO: El Expediente N° 1095/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 06/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 5344/2020, emitido por el ciudadano, Sr. CESPEDÉS, Jorge Adrián, DNI N° 22.002.426.

El Dictamen N° 40/2020 - Trámite N° 3080/2020 de fecha 06/03/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 13859/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 06/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 5344/2020, emitido por el ciudadano, Sr. CESPEDÉS, Jorge Adrián, DNI N° 22.002.426, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 06/02/2020, en circunstancias de hallarse circulando a bordo de su vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, dominio IZG-217, por las calles Echelaine y Ostrero, donde se encontraban agente Municipales, cortando el pasto con máquinas bordeadoras, de una de las cuales se desprendió una piedra que impacto sobre el cristal luneta del vehículo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 40/2020 - Trámite N° 3080/2020 de fecha 06/03/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 25641/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 06/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 5344/2020, emitido por el ciudadano, Sr. CESPEDÉS, Jorge Adrián, DNI N° 22.002.426, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 40/2020 - Trámite N° 3080/2020 de fecha 06/03/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1095/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de \$ 10.990,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Noventa con 00/100), a favor del Sr. CESPEDÉS, Jorge Adrián, DNI N° 22.002.426, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1095/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 40/2020 - Trámite N° 3080/2020 de fecha 06/03/2020.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3198/2020

VISTO: El Expediente N° 8634/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0896/2020 y 2366/2020.

El Dictamen N° 132/2020 - Trámite N° 22702/2020 de fecha 05/11/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 25629/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Municipales 0896/2020 de fecha 02/03/2020 y 2366/2020 de fecha 25/09/2020, se intimó al Sr. GONZALEZ, Cristian Damián, DNI N° 40.077.678 junto con el titular del automotor Dominio MBZ-502 (LÓPEZ, Gustavo Rubén), para que presente ante la Administración, a los efectos de la suscripción de un acta poder a los fines de posibilitar la debida acreditación de personería.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 132/2020 - Trámite N° 22702/2020 de fecha 05/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 25650/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente

norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), emitido por el ciudadano, Sr. GONZÁLEZ, Cristian Damián, DNI N° 40.077.678, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 132/2020 - Trámite N° 22702/2020 de fecha 05/11/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 8634/2019.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de \$ 4.900,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100), a favor del Sr. GONZÁLEZ, Cristian Damián, DNI N° 40.077.678, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8634/2019.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 132/2020 - Trámite N° 22702/2020 de fecha 05/11/2020.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3199/2020

VISTO: El Expediente N° 3958/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, 831/2014, N° 983/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 210/2020 - Trámite N° 25927/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24023/2020 de fecha 01/12/2020 y emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS EN LAS CALLES SAN MARTIN Y BELGRANO", la cual consiste en la adquisición de sellador asfáltico vertible en caliente, para sanear los pavimentos deteriorados por las inclemencias climáticas y el intenso tránsito en las arterias: Avda. Manuel Belgrano (entre Elcano y Schweitzer) y, Avda. San Martín (entre 11 de Julio y Garibaldi)

Que los trabajos previstos serán realizados y supervisados por el personal de la Dirección de Obras Viales, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que los trabajos demandarán un total de diecisiete mil horas (17.000 hs.) hombre, entre los que se verán involucrados personal de los distintos Departamentos de la Dirección de Obras por Administración e Inspección.

Que el plazo de obra se establece hasta el consumo total de la provisión de insumos, estimándose un lapso de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía será de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 5.775.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base diciembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la obra de referencia de la mencionada suspensión.

Que conforme el Trámite N° 24023/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que según Dictamen N° 210/2020 - Trámite N° 25927/2020 de fecha 18/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26079/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS EN LAS CALLES SAN MARTIN Y BELGRANO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 5.775.000,00

(Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100); en conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3958/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Clausulas Generales que como Anexo N° I forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS EN LAS CALLES SAN MARTIN Y BELGRANO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 5.775.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 21 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3200/2020

VISTO: El Expediente N° 1318/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 966/2020, 1018/2020, 2448/2020 y 3092/2020.

El Informe Técnico de fecha 18/12/2020, emitido desde la Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25987/2020 de fecha 18/12/2020, emitido por la Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1018/2020 de fecha 20/03/2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2020 a favor de la firma FAISAN S.A. en los renglones N° 01 y 02 por la suma total de \$ 15.962.800,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 03 y 04 por la suma total de \$ 5.336.600,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100). Dicha adjudicación asciende a un monto total de \$ 21.299.400,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 25987/2020, emitido por la Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente según Notas de Débito N° 00004-00000009 a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A.; por un importe total de \$317.141,54 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 54/100).

Que mediante Trámite N° 26106/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según Notas de Débito N° 00004-00000009 a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A.; por un importe total de \$317.141,54 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 54/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1318/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3201/2020

VISTO: El Expediente N° 3238/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 474/1998, 831/2014 y 324/2020, Anexo I - Licitación Pública; Resolución Municipal N° 2868/2020.

El Trámite N° 26251/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 10/2020, la cual versa sobre la adquisición de reactivos varios para llevar a cabo el proceso de potabilización del agua, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Mónaco, tal como surge a fs. 01/vta. y mediante la Resolución Municipal N° 2868/2020, obrante a fs. 26, por un costo estimado de \$ 15.294.390,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2868/2020 de fecha 03 de noviembre del corriente, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron los pliegos correspondientes. Asimismo, a fs. 42/44vta. se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por el Departamento de Boletín Oficial de la Secretaría de Gobierno y las publicaciones en medios audiovisuales, por la Dirección General de Comunicación Institucional (fs. 168/172), de acuerdo al Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 24 de noviembre de 2020, obrante a fs. 152/153, se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: FAISAN S.A. e INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A.

Que, tal como surge de la mencionada acta y del Acta de Preadjudicación de fecha

11 de diciembre de 2020, adunada a fs. 173/174, las ofertas presentadas por las firmas INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. y FAISAN S.A. brindan estricto cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública en cuestión.

Que, en otro orden de ideas, la firma FAISAN S.A. cotizó únicamente en el renglón N° 01 y la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. cotizó los renglones N° 02 y 03.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios elevado por la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, obrante a fs. 154, surge que resultan convenientes a los intereses de éste Municipio, las ofertas presentadas por las firmas FAISAN S.A. en el renglón N° 01 y por la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 02 y 03.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendó adjudicar el renglón N° 01 a favor de la firma FAISAN S.A. y los renglones N° 02 y 03 a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A.

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 30 de noviembre del corriente, el Sr. Coordinador Operativo de Obras Sanitarias, Arq. Adrián Pavón, manifestó que las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 10/2020 brindan cumplimiento a las especificaciones y características técnicas requeridas por dicha área.

Que, según surge de las actuaciones de marras, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 10/2020 a favor de la firma FAISAN S.A., C.U.I.T. N° 30-63890819-7, en el renglón N° 01 por la suma total de \$ 9.137.520,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70822108-9, en los renglones N° 02 y 03 por la suma total de \$ 7.147.800,00 (Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 16.285.320,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100); según documentación obrante en el Expediente N° 3238/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 500/04, Objeto de Gasto 2 - 3 - 4) por la suma total de \$ 16.285.320,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3202/2020

VISTO: El Expediente N° 3992/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 213/2020 - Trámite N° 26068/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24921/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26114/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFÓRICA - AÑO 2021", la cual consiste en mantener en condiciones óptimas el servicio de señalización lumínica de tránsito de la ciudad, que consta del mantenimiento de 81 esquinas semaforizadas, incluyendo tanto a los controladores como a todas las instalaciones existentes.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 19/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.464.744,48 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base diciembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en vistas a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 24921/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encauadre.

Que mediante Dictamen N° 213/2020 - Trámite N° 26068/2020 de fecha 21/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26224/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 19/2020, para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFÓRICA - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.464.744,48 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base diciembre/2020; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los datos de obra que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forma parte de la presente y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFÓRICA - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, en conformidad con los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 7.464.744,48 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3203/2020

VISTO: El Expediente N° 3257/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020 y N° 3044/2020.

La Resolución S.P.I y S.P. N° 58/2020.

El Informe Técnico - Trámite N° 23265/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 216/2020 - Trámite N° 26113/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25964/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección Operativa de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", autorizada mediante la Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3044/2020 de fecha 01/12/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 058/2020.

Que mediante Informe Técnico - Trámite N° 23265/2020 de fecha 17/11/2020 emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, del análisis de las ofertas realizadas, se sugiere que la propuesta presentada por PROALSA S.R.L., por un monto total de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100), resultaría conveniente a los intereses del Municipio, sin tener objeciones de carácter técnico para formular.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17/12/2020, suscripto por la empresa PROALSA S.R.L., representado por este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI N° 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 216/2020 - Trámite N° 26113/2020 de fecha 21/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17/12/2020, suscripto por la empresa PROALSA S.R.L., representado por este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI N° 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente al Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17/12/2020, suscripto por la empresa PROALSA S.R.L. y este Municipio, por la suma total de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3204/2020

VISTO: El Expediente N° 3013/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2905/2020, N° 2980/2020 y 3026/2020.

El Trámite N° 26057/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se adjunta el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Inicio de fecha 24/11/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 125/2020 (SPIYSP-DSP) celebrado entre la empresa TFW S.R.L. representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 25.102.386 en carácter de socio Gerente, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT - AÑO 2020".

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de obra, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Inicio de fecha 24/11/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 125/2020 (SPIYSP-DSP) celebrado entre la empresa TFW S.R.L. representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 25.102.386, en carácter de socio Gerente, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT - AÑO 2020, de acuerdo a la documentación obrante del Expediente N° 3013/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el boletín oficial municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3205/2020

VISTO: El Expediente N° 3243/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2779/2020 y N° 3053/2020.

La Resolución S.P.I y S.P. N° 057/2020.

El Dictamen N° 215/2020 - Trámite N° 26091/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25819/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", autorizada por Resolución Municipal N° 2779/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada por Resolución Municipal N° 3053/2020 de fecha 02/12/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 057/2020.

Que mediante Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 13/11/2020, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, se sugiere que la oferta realizada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO (CONSTRUCTORA AMANECERES), por un monto total de \$ 28.007.696,47 (Pesos Veintiocho Millones Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 47/100), desglósándose en el Renglón N° 1, por un valor de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), y el Renglón N° 2, por un valor de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100), resultan ser conveniente para la ejecución de la obra en cuestión, dado que cumple en un todo con lo estipulado por el pliego licitatorio.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020, en referencia al Renglón N° 1, suscripto por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; y el Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, en referencia al Renglón N° 2, suscripto por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNIN° 12.916.261 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 215/2020 - Trámite N° 26091/2020 de fecha 21/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020, en referencia al Renglón N° 1, suscripto por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 09/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y

Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, en referencia al Renglón N° 2, suscripto por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 04/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO (CONSTRUCTORA AMANECER), por la suma total de \$ 28.007.696,47 (Pesos Veintiocho Millones Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 47/100), desglosándose en el Renglón N° 1, por un valor de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), y el Renglón N° 2, por un valor de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos de Obra N° 128/2020 y N° 129/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020 y 04/12/2020, respectivamente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3206/2020

VISTO: El Expediente N° 3898/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 24930/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 28 (Veintiocho) Conjuntos mobiliarios escolares compuestos de sillas y mesas, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, para el desarrollo y normal funcionamiento del Jardín Maternal “Bichito de Luz”, que serán entregados mediante acta, en calidad de préstamo, con el fin de colaborar para que puedan incrementar a los niños que concurren y así ayudar al desarrollo de la primera infancia.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$554.400,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 28 (Veintiocho) Conjuntos mobiliarios escolares compuestos de sillas y mesas, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, para el desarrollo y normal funcionamiento del Jardín Maternal “Bichito de Luz”, que serán entregados mediante acta, en calidad de préstamo, con el fin de colaborar para que puedan incrementar a los niños que concurren y así ayudar al desarrollo de la primera infancia, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$554.400,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3898/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3207/2020

VISTO: El Expediente N° 1788/2020

Las Resoluciones Municipales N° 1348/2020 y 2618/2020
El Trámite N° 24035/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1348/2020 de fecha 03/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17054 en fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 17.784.591 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 24035/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 24388/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/12/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1348/2020 de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17054 en fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 17.784.591 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1788/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3208/2020

VISTO: El Expediente N° 3767/2020.

La Resolución Municipal N° 3064/2020
El Dictamen N° 13/2020 – Trámite N° 25931/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25550/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de artículos varios y guardapolvos de diferentes talles para la conformación de los kits escolares que serán entregados a los estudiantes de los distintos niveles educativos de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en las disposiciones de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25°, y en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 25°, bajo la modalidad de licitación pública.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2020, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 18 de enero de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 16/2020, la cual trata sobre la adquisición de artículos varios y guardapolvos de diferentes talles para la conformación de los kits escolares que serán entregados a los estudiantes de los distintos niveles educativos de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 18 de enero de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente N° 3767/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 300/06, Objeto de Gasto 2-2 (1400215), por la suma de \$ 6.626.249,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3209/2020

VISTO: El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019, 1739/2020, 2655/2020 y 2976/2020.

El Trámite N° 25511/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de dos (02) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Clausula 8° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de dos (02) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Clausula 8° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3210/2020

VISTO: El Expediente Nº 3636/2020.
La Resolución Municipal Nº 2997/2020.
El Trámite Nº 25667/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el Nº 17929 en fecha 25/11/2020.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el Nº 17929 en fecha 25/11/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3636/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3211/2020

VISTO: El Expediente Nº 3875/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 Anexo I. El Informe Técnico de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 24965/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0007-00000495, 0007-00000753 y Nº 0007-00000814 por el monto total de \$ 787.800,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100) presentadas al cobro por la Firma "NEXO S.R.L."; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020.
Que mediante Trámite Nº 26096/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0007-00000495, 0007-00000753 y Nº 0007-00000814 por el monto total de \$ 787.800,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100) presentadas al cobro por la Firma "NEXO S.R.L."; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3875/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3212/2020

VISTO: El Expediente Nº 3710/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23615/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PORCEL, Camila Ayelen, D.N.I. Nº 39.999.408.
Que por Informe Técnico Nº 879/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23615/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PORCEL, Camila Ayelen, D.N.I. Nº 39.999.408, según Informe Técnico Nº 879/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3710/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3213/2020

VISTO: El Expediente Nº 4017/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 25917/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales conformarán el Presente Protocolar que será entregado por el Sr. Intendente, al primer riograndense que nazca el día 01/01/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$10.470,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales conformarán el Presente Protocolar que será entregado por el Sr. Intendente, al primer riograndense que nazca el día 01/01/2021, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$10.470,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4017/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3214/2020

VISTO: El Expediente Nº 1897/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3620/2016; Resoluciones Municipales Nº 0001/2017 y 0450/2017.

El Informe Técnico Contable de fecha 17/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 25966/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas normativas, se realiza el presente acto administrativo a los efectos de autorizar el pago "Subsidio por Eventual Disminución de Demanda No Imputable al Concesionario a favor de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros ANGUS CATERING S.R.L."

Que el pago del mencionado Subsidio está establecido en el Artículo 8.3 - Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande, ratificado y aprobado, oportunamente por la Resolución Municipal Nº 0450/2017 de fecha 30/01/2017.

Que mediante Trámite Nº 26338/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago "Subsidio por Eventual Disminución de Demanda No Imputable al Concesionario a favor de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros ANGUS CATERING S.R.L.", por el periodo marzo de 2020, la suma de \$ 2.756.435,67 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 67/100) y por el periodo abril de 2020, la suma de \$ 3.975.289,59 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 59/100), ascendiendo a la suma total de \$ 6.731.725,26 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 26/100), conforme con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1897/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3215/2020

VISTO: El Expediente N° 3924/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 25018/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 6.925,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sr. CASTRO, Betiana Gisela, Legajo N° 6152/2, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00001130 de la firma: “KALEN TDF de JHANSSON, Martín Rosendo”, correspondiente a materiales necesarios para la inauguración del Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con Covid-19 “Dra. Cecilia GRIERSON”.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.925,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sr. CASTRO, Betiana Gisela, Legajo N° 6152/2, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00001130 de la firma: “KALEN TDF de JHANSSON, Martín Rosendo”, correspondiente a materiales necesarios para la inauguración del Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con Covid-19 “Dra. Cecilia GRIERSON”, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3924/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3216/2020

VISTO: El Expediente N° 2905/2020.

La Resolución Municipal N° 2184/2020.

El Trámite N° 24504/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, registrado bajo el N° 17583 en fecha 10/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2184/2020 de fecha 10/09/2020, a partir del día 01/12/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 1 (un) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, DNI N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 25961/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020, registrado bajo el N° 17583 en fecha 10/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2184/2020 de fecha 10/09/2020, a partir del día 01/12/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 1 (un) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, DNI N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2905/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3217/2020

VISTO: El Expediente N° 3974/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24868/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 87.292,81 (Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 81/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MORALES, Valeria Noemi, D.N.I. N° 28.702.893, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de juegos y muebles infantiles.

Que por Informe Técnico N° 94/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25916/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 87.292,81 (Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 81/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MORALES, Valeria Noemi, D.N.I. N° 28.702.893, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de juegos y muebles infantiles, según Informe Técnico N° 94/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3974/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3218/2020

VISTO: El Expediente N° 3975/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24717/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promociones de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 55.210,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. KOWALUK, Jessica Tamara, D.N.I. N° 31.796.941; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética.

Que por Informe Técnico N° 84/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26168/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 55.210,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. KOWALUK, Jessica Tamara, D.N.I. N° 31.796.941; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética; según Informe Técnico N° 84/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3975/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3219/2020

VISTO: El Expediente N° 3976/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 25276/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada

de \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ORTIGOZA MEDINA, María Alba, D.N.I. N° 23.516.647, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de tejido y manualidades.

Que por Informe Técnico N° 104/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25915/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ORTIGOZA MEDINA, María Alba, D.N.I. N° 23.516.647, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de tejido y manualidades, según Informe Técnico N° 104/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3976/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Finanzas Públicas****RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0807/2020****VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Noviembre de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0808/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado. COVID-19>>, Trámite N° 22922/2020, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 2º y 3º h),

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2020

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera;

La Ordenanza N° 4086/2020

El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 324/20 y 970/2020,

La Resolución Secretaría de Salud N° 67/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 417.500,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 67/2020. El mismo se encuentra afectado al Centro Municipal "Dra. Cecilia Grierson" y a los Centros de Salud Municipales 1, 2 y 3 durante el período Octubre/20.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 417.500,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 67/2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0809/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03559/2020 "Pago de factura de guardias Covid-19 del Dr. TAMANO, Mario; la Dra. GONZALEZ, Marisela y el Dr. BARBORINI VALVERDE, Leonardo.", Trámite N° 22547/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a <<TAMANO MARIO TENAGAÑE>> por el monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 94.800,00); <<BARBORINI VALBERDE LEONARDO>> por el monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 95.400,00) y a <<GONZALEZ MARISELA BELKYS>> por el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 105.600,00), correspondiente al servicio médico prestados en el nuevo Centro Municipal para pacientes con Covid - 19, quienes reciben atención las 24 hs.;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 05;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00039-00000014 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 94.800,00), a favor de: <<TAMANO MARIO TENAGAÑE >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00001-00000020 por la suma total PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 105.600,00), a favor de: <<GONZALEZ MARISELA BELKYS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00004-00000019 por la suma total PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 95.400,00), a favor de: <<BARBORINI VALBERDE LEONARDO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0810/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01290/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TALLER MENDOZA">>, Trámite N° 7234/2020, Letra: SPYSP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000162 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00) presentada al cobro por: <<FERREYRA MARCELO CLAUDIO>> correspondiente a la reparacion de hidrolavadora, esta se utiliza para el lavado de los móviles Municipales.;

Que, la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000162 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), presentada al cobro por: <<FERREYRA MARCELO CLAUDIO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0811/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03518/2020 <<Pago de factura a favor de la firma EL SUREÑO S.R.L.>>, Trámite N° 21933/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00005610 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00) presentada al cobro por: <<FAGON S.R.L.>> correspondiente al servicio de distribución de diarios a las distintas reparticiones del Municipio durante el período 01/09/2020 al 14/10/2020;

Que, la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00005610 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), presentada al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0812/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03285/2020 <<Adquisición de Impresora laser y Toner para al Centro de Transferencia.>>, Trámite 20497/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una impresora laser monocromática y un toner, que será utilizado en el Centro de Transferencia, para llevar a cabo el labor administrativo cotidiano;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 973/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 656/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 30.998,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 973/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 30.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0813/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03515/2020 <<Pago de factura a favor de la firma OLIBI S.A.S. - Periodo 08/2020.>>, Trámite N° 20097/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000152 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00) presentada al cobro por:

<<OLIBI S.A.S.>> correspondiente a la contratación de servicio para las desinfecciones realizadas en el mes de Agosto de 2020 en las Agencias, Cooperativas, Paradas de Taxi y Remis;

Que, la COORDINACION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000152 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0814/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02702/2020 <<Pago de factura a favor de la firma FAGON S.R.L. "EL SUREÑO">>, Trámite N° 14290/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00005397 de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 57.600,00) presentada al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Junio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 10;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00005397 de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 57.600,00), presentada al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0815/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03514/2020 <<Pago de factura a favor de la firma OLIBI S.A.S. - Periodo 09/2020>>, Trámite N° 21682/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000206 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00) presentada al cobro por:

<<OLIBI S.A.S.>> correspondiente a la contratación de servicio para las desinfecciones realizadas en el mes de septiembre de 2020 en las Agencias, Cooperativas, Paradas de Taxi y Remis;

Que, la COORDINACION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000206 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0816/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03260/2020 <<Adquisición de mamparas de distanciamiento social para escritorio, destinadas a la Dirección de Compras>>, Trámite 20209/2020, Letra: SFP.DGC, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mamparas de distanciamiento social, que serán destinadas a los escritorios del Departamento de Facturación y de la Dirección General de Compras para prevenir el virus Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 915/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 643/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 915/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0817/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03356/2020 <<Adquisición de sellos para la Dirección General de Compras>>, Trámite 21603/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sellos fechador automáticos, que serán utilizados en los distintos departamentos de la Dirección General de Compras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 957/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 638/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 17.832,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 957/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 17.832,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0818/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02645/2020 <<Adquisición y colocación de vinilos>>, Trámite 16440/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y colocación de vinilos en la Dirección de Compras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 707/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 636/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 30.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 707/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 30.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0819/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03171/2020 <<Adquisición de elementos de iluminación para la Dirección de Servicios Gastronómicos.>>, Trámite 19638/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos, que serán destinados para la buena iluminación del sector gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 930/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 635/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 37.775,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 930/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 37.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0820/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-08833/2019 <<Contratación de Servicios a favor de la Sra. QUINTANA, Angela Esther>>, Trámite 44128/2019, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios a favor de la Sra. Quintana, Ángela Esther DNI N° 26.679.385. La misma será la responsable de la confección de cortinas de diseño para la decoración de las gamelas de los emprendedores del "Paseo Canto del Viento";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1810/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 647/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1810/2019, a favor de: <<QUINTANA ANGELA ESTHER >>, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0821/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03261/2020 <<ADQUISICION DE MUEBLE DE COCINA>>, Trámite 21022/2020, Letra: SG.DSP., emitido por la DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mueble en melamina y MDF para heladera, microondas y vajilla, destinada a la sala de reuniones correspondiente a Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 946/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 644/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 48.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 946/2020, a favor de: <<FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 48.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0822/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02429/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. BAIRAC, Ana Maria>>, Trámite 14308/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1742/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Bairac, Ana Maria DNI N° 26.414.458, en el marco del "Programa Municipal , Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de artesanías;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 691/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 525/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRECE CON 98/100 (\$ 24.013,98), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 691/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRECE CON 98/100 (\$ 24.013,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0823/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03499/2020 <<Pago de factura presentada por el Sr. ROJZE ADRIAN>>, Trámite N° 22485/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURÍA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-00000013 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.400,00) presentada al cobro por: <<ROJZE ADRIAN>> correspondiente a los honorarios por asesoramiento financiero para la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, la DIRECCION DE CONTADURÍA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0001-00000013 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.400,00), presentada al cobro por: <<ROJZE ADRIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0824/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03294/2020 <<Adquisición de visores y soportes faciales p/la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral.>>, Trámite 20085/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de visores y soportes faciales, que serán destinados al personal municipal de la Dirección de Espacios Públicos para prevención de Covid- 19 y de posibles accidentes por proyección de partículas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 984/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 649/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 87.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 984/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 87.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0825/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03273/2020 <<Compra de tips con filtro para equipo PCR. SECRETARIA DE SALUD.>>, Trámite 21146/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tips con filtro 20 UL PHOENIX BD, que serán utilizados para realización de diagnóstico y confirmación de la infección causada por el virus Sars- Cov2;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 919/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 658/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 85.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 919/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 85.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0826/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03604/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "PRESTIGIO">>, Trámite N° 23322/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURÍA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-00001208 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 24.461,77) presentada al cobro por: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>> correspondiente a la adquisición de materiales que serán destinados a la reparación de las oficinas de la Dirección de Catastro;

Que, la DIRECCION DE CONTADURÍA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-00001208 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 24.461,77), presentada al cobro por: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0827/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03332/2020 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERÍODO 09/2020.->> Trámite N° 21349/2020 Letra: SGC.DTtC., emitido por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 763/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00057177 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 650.734,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de las diferentes áreas municipales, correspondiente al período 09/2020;

Que, mediante Trámite N° 22890/2020 emitida por la Coordinación de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 10.984,73), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut- supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 10.984,73), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito N° 1405-00007121/7123 por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 10.984,73) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0828/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03265/2020 <<Adquisición de 3 (Tres) latas de pintura Látex Exterior p/la Planta Municipal de Faena (Desarrollo Pecuario)>>, Trámite 20921/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura látex exterior, que será utilizado para el pintado de la Planta de Faena Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 986/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 661/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 986/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0829/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02390/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea -DNI N° 23.400.788.->>, Trámite 14249/2020, Letra: SMGYD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1716/20; y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Paz, Elena Andrea DNI N° 23.400.788, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras" para el emprendimiento textil;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 638/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 645/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 42.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 638/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 42.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0830/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01647/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19.->>, Trámite 10984/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIIGENE Y SEGURIDAD LABORAL

dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dispensers, caja de toalla y de pulverizadores cilíndricos, que serán utilizados para prevención del Covid-19 y puestos a disposición de las diferentes áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 428/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 666/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 14.643,69), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 428/2020, a favor de: <<ANDREO JORGE RODOLFO>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 14.643,69), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0831/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03607/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>>, Trámite N° 22499/2020, Letra: SPlySP.DOV., emitido por la COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000174 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 390.400,00) presentada al cobro por: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>> correspondiente al alquiler de 128 hs. de retroexcavadora con chofer y combustible, lo mencionado corresponde a los trabajos realizados por retiro de hielo y nieve en distintas calles en la Ciudad.;

Que, la COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000174 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 390.400,00), presentada al cobro por: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0832/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03018/2020 <<Adquisición de electrodomésticos para la Dirección de Servicios Gastronómicos.>>, Trámite 18180/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de batidoras, procesadora y licuadora, que serán destinadas a la cocina municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 889/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 688/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 42.396,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 889/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 42.396,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0833/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03638/2020, el trámite N° 23558/2020,, Letra: SFP. DHL., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 589.583,40), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 589.583,40),

en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03638/2020.-

ARTÍCULO 2°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0834/2020

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 266/2020, Trámite N° 21940/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 16 de octubre de 2020, el Sr. Carlos Antonio Tomas en carácter de titular de las parcelas 01 y 15 del macizo 21 de la sección X, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de la Parcela resultante de la unificación.

Que, la parcela que se requiere generar surge del plano de mensura y unificación tramitado bajo el expediente N° 13/20 por el profesional Agrimensor Zamora Martín, dicho trámite unifica las parcelas 01 y 15 del macizo 21 de la sección X, generando la parcela 18.

Que, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.

Que el plano de mensura en cuestión se encuentra visado por la Dirección de Catastro y en trámite hacia su aprobación final en la Dirección General de Catastro Provincial.

Que lo solicitado permitirá al propietario de la parcela resultante de la unificación acceder a la presentación de documentación técnica para aprobación o visación de planos e iniciar las obras previstas.

Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a unificar las parcelas 01 y 15 del macizo 21 de la sección X, a fin de que sobre la misma puedan liquidarse los cargos por derechos eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a unificar las parcelas

01 y 15 del macizo 21 de la sección X ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTÍCULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría, Dirección de Catastro y Dirección de Rentas. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0835/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03606/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. VILLARROEL MARQUEZ, Juan>>, Trámite Nº 22220/2020, Letra: SPiYSP.DOV., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00) presentada al cobro por: <<VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO>> correspondiente a la impresión e instalación de vinilo a cartel de señalización de obra;

Que, la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), presentada al cobro por: <<VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0836/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00111/2020 <<Contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de canal de repetidora de VHF (Período Enero/2020 a Diciembre 2020).->>, Trámite 45676/2019, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de repetidora de VHF, período 01/02/2020 al 31/12/2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 35/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 657/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 212.583,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Facturas B Nº 0012-00016/17/48 y 82, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 85.035,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0837/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03254/2020 <<S/Pago de Factura del Servicio del Camión Atmosférico durante el mes de Agosto 2020 a favor de la firma comercial "PROPAGACION S.A."->>, Trámite Nº 19339/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE

DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0014-00008763 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$234.000,00) presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico para el funcionamiento operativo de la planta de faena municipal;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0014-00008763 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 234.000,00), presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0838/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03418/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "TECOIL S.A.", Período 02 y 03/2020>>, Trámite Nº 21137/2020, Letra: SGC. CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-00000408/ 418 por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 83.122,90) presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.>> correspondiente al servicio de tratamiento final de residuos patológico generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijos y móvil;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 16;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-00000408/ 418 por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 90/100 (\$ 83.122,90), presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0839/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03479/2020 <<Pago de factura a favor de PINTURERÍA GUIMAR.->>, Trámite Nº 16683/2020, Letra: SGC.DM.Cel., emitido por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00019379 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 51.138,28) presentada al cobro por: <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de pintura que será utilizado para reacondicionar el edificio de la Dirección de Comercio;

Que, la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00019379 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 51.138,28), presentada al cobro por: <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0840/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03608/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: GAS AUSTRAL S.A.->>, Trámite N° 21611/2020, Letra: SPlySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00012937 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.152,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00012937 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.152,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0841/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02491/2020 <<Contratación Servicio de Transporte para la Dirección del Adulto Mayor.>>, Trámite 15617/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de vehículo para transporte, que será destinado a la asistencia de Adultos Mayores;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 698/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 652/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 195.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 698/2020, a favor de: <<MIRANDA NELIDA CRISTINA>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 195.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0842/2020**VISTO:**

La Constitución Provincial;

La Ley Provincial N° 32;

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;

La Nota N° 277/2020, Trámite N° 22985/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 9 de marzo de 2020, el Sr. Jorge Martínez en carácter de titular de la parcela 15 del macizo 52 de la sección B, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las Parcelas resultantes del trámite de división.

Que, la parcela que se requiere generar surge del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 08/20 por el profesional Agrimensor Francisco José Bujan, dicho trámite divide la parcela 15 del macizo 52 de la sección B, generando las parcelas 15 a y 15 b, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, partida 0011636, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a generar el alta provisoria de las parcelas que surgen de la mensura de división de la parcela 15 del macizo 52 de la sección B ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTÍCULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría, Dirección de Catastro y Dirección de Rentas. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0843/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03610/2020 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 08/2020 y 09/2020 - Tribunal Administrativo Municipal del Faltas.>>, Trámite N°

22612/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00002760/2738 por la suma total de PESOS CON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 35.699,62) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional durante el mes de agosto y septiembre del corriente año en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002760/2738 por la suma total de PESOS CON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 35.699,62), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0844/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03545/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "8as" - Período 10/2020.>>, Trámite N° 22923/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000190 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al servicio de limpieza, desinfección, desagote del Quirófano Móvil ubicado frente al Gimnasio Carlos Margalot de Chacra II, período 10/2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 24; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000190 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0845/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03407/2020 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DESCARTABLES DE COCINA>>, Trámite 21959/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y utensilios que serán destinados para llevar a cabo el trabajo cotidiano en la Dirección de Servicios Gastronómicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1003/2020 y 1002/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 682/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 159.770,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1003/2020, a favor de: <<DIAZ OSCAR SEBASTIAN>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 154.810,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1002/2020, a favor de: <<CALDUBEHERE ANDRES IGNACIO>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0846/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03599/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA" PERIODO 10/2020 (DISTINTAS AREAS).->>, Trámite N° 23027/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 48/100 (\$ 953.702,48);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 48/100 (\$ 953.702,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0847/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03603/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO- PERIODO 10/2020>>.

Trámite N° 23060/2020, Letra: SGC.CDTTyC., emitido por la COORDINACIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 1405-00059644 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 668.395,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de las diferentes áreas municipales, correspondiente al período 10/2020;

Que, la COORDINACIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 1405-00059644 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 668.395,00), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0848/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03620/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: GAS AUSTRAL S.A.>>, Trámite N° 22639/2020, Letra: SPlySP.DGOSM., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00013970 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 53.754,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00013970 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 53.754,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0849/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03027/2020, "Reparación de máquina vial cargadora frontal Caterpillar 924 F Interno M-16", Trámite Nº 18.960/2020, Letra: MRG-SP/SP-DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado i) y c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su decreto modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la reparación de la máquina vial cargadora frontal Caterpillar 924 F, interno M-16 perteneciente al Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, mediante Informe Técnico Nº 03/2020, obrante a fs. 09, el Sr. Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, Dn. Matías Ferreyra, manifiesta que se necesita con suma urgencia la reparación de la máquina en cuestión, debido a que, la misma sufrió de forma imprevista una rotura en la articulación de la pala cargadora al momento de realizar trabajos con movimiento de suelo. De igual modo, alega que actualmente el Municipio cuenta únicamente con dos (02) máquinas de estas características para realizar su labor, viéndose así, imposibilitado para continuar con sus tareas de reparación y mantenimiento en el ejido urbano de nuestra ciudad con una sola máquina vial tipo cargadora frontal;

Que, en razón de lo expuesto, tal contratación encuadra en el Artículo 26, inciso 3), apartado i) de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, la cual establece que podrá contratarse directamente: "Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no rige para las reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas, normales o previsibles";

Que, de manera concordante el apartado c) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, establece que podrá contratarse directamente: "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio"; dado que, la contratación directa del servicio de reparación de la máquina en cuestión, es la única vía factible, para no resentir el servicio de mantenimiento en el ejido urbano de nuestra ciudad;

Que, a fs. 02 se encuentra agregado a las presentes actuaciones el presupuesto de la firma TORNERÍA Y MECÁNICA ROLÓN de Rolón Ángel, C.U.I.T. Nº 20-16259171-2;

Que, a fs. 03 consta Pedido de Provisión Nº 1332/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 348.800,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100);

Que, a fs. 11/12 se encuentra agregado el Dictamen Nº 02/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; Decreto Municipal Nº 1311/2019 y Nº 324/2020 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 50/2020 con la firma TORNERÍA Y MECÁNICA ROLÓN de Rolón Ángel, C.U.I.T. Nº 20-16259171-2, por la suma de \$ 348.800,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100), en concepto de la contratación del servicio de reparación de máquina vial cargadora frontal, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0850/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02830/2020 <<S/ Adquisición de elementos para sorteo por el "Día de las infancias">>, Trámite 17678/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juguetes que serán entregados en el sorteo del evento Día de las Infancias, en homenaje a los niños de nuestra ciudad. El mismo se realizará a través de las redes sociales del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 780/2020, 781/2020 y 782/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 685/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 201.292,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 780/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.298,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 781/2020, a favor de: <<BRIGNANI MARIA MARGARITA->>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 782/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 89.994,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0851/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03600/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A." PERIODOS: 05/2020 - 06/2020 -10/2020>>, Trámite Nº 23140/2020, Letra: SGC.SSGC., emitido por la SUB-SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$ 556.164,51);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$ 556.164,51), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0852/2020

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota Nº 295/2020, Trámite Nº 23229/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 30 de octubre de 2020, el Sr. Claudio Eduardo Zapata D.N.I Nº 10.140.819, en representación de la firma BAHIA CAIQUEN S.A., titular de la parcela 01 del mazo 353 de la sección X, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura.

Que, la parcela que se requiere generar, parcela 3, surge del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente Nº 14/20 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín Martín Mat. C.P.A.T.D.F. Nº 13, dicho trámite genera las parcelas 03, 04 y 05 del mazo 353 la sección X, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que, es necesario aclarar que la mensura que da origen a la parcela 01 del macizo 353 de la sección X, plano TF 2-125-18, detalla en la nota N° 8 el siguiente texto: " la parcela 01 de los macizos 344 al macizo 352, 1 del macizo 353 y 2 del macizo 362, todas de la sección X del departamento de Río Grande, no podrá enajenarse no subdividirse hasta tanto se presenten los certificados de infraestructura previsto en el Decreto Territorial N° 348/86 y modificatorio N° 926/86, dicha circunstancia deberá constar en la escritura traslativa de dominio".

Que resulta procedente facultar a la dirección de catastro a dar de alta las parcelas 03, 04 y 05 del macizo 353 la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del macizo 353 de la sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta las parcelas 03, 04 y 05 del macizo 353 la sección X, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del macizo 353 de la sección X, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 26 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0853/2020

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota N° 303/2020, Tramite N° 23510/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 20 de noviembre de 2020, el Sr. José Rodas Galindo Fernández DNI N° 18.811.716 en carácter de titular de las parcelas 24 y 25 del macizo 50 de la sección E, de esta ciudad, solicita el alta provisoria de la Parcela resultante de la unificación.

Que, la parcela que se requiere generar surge del plano de mensura y unificación tramitado bajo el expediente N° 55/19 por el profesional Agrimensor Osvaldo Omodeo Vanone, Mat. C.P.A.T.D.F. N° 3, dicho trámite unifica las parcelas 24 y 25 del macizo 50 de la sección E, resultando la parcela 26, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.

Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela 26 del macizo 50 de la sección E, genera mediante plano de mensura y unificación de las parcelas 24 y 25 del macizo 50 de la sección E, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta la parcela 26 del macizo 50 de la sección E, genera mediante plano de mensura y unificación de las parcelas 24 y 25 del macizo 50 de la sección E, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 26 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0854/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03598/2020 <<S/ Adquisición de bolsas de fliselina>>, Trámite 23259/2020, Letra: SDS.CIC, emitido por la COORDINACION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y Resolución Municipal N° 2890/20

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de bolsas que serán utilizadas en el racionamiento de módulos alimentarios navideños y entregadas en las fechas festivas de navidad y año nuevo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1066/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 701/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 556.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1066/2020, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 556.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0855/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02839/2020 <<Adquisición de alcohol etílico al 96%>>, Trámite 17620/2020, Letra: SFP.DGC, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol etílico que será destinado a abastecer y realizar la correspondiente prevención de las diferentes reparticiones municipales, debido a la Pandemia denominada "coronavirus" (COVID-19);

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 775/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 696/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 78.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 775/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 78.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0856/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03170/2020 <<Adquisición de insumos para consultorio odontológico del Centro de Salud Municipal>>, Trámite 20294/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para consultorio odontológico del Centro de Salud Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 924/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 687/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 48.797,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 924/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 48.797,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0857/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02738/2020 <<Adquisición de mascarás de oxígeno y canulas nasales para Centro Municipal de Cuidados de Pacientes COVID-19. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 17176/2020, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mascarás de oxígeno con reservorio y de cánulas nasales, que serán destinadas a equipar el "Centro Municipal de Aislamiento";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 740/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 693/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.775,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 740/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0858/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03476/2020 <<Adquisición de alcohol etílico>>, Trámite 22134/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol etílico que será destinado a las diferentes reparticiones municipales con el fin de prevenir el virus COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 993/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 703/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 993/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0859/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03734/2020, 0001-03736/2020, 0001-03737/2020 y 0001-03738/2020, los trámites N° 24045/2020, 24046/2020, 24048/2020 y 24049/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 226.885.873,96), según lo

detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 40/100 (\$ 902.512,40), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03734/2020.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 203.729.854,46), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03736/2020.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 12/100 (\$ 20.006.460,12), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03737/2020.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 2.247.046,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03738/2020.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0860/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03648/2020 <<Pago de Factura a "Sardi Seguridad" por tareas de Seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos, correspondiente al mes de octubre de 2020.>>, Trámite N° 23040/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000031 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 270.480,00) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente a la contratación de seguridad privada para el control y vigilancia del predio de la Planta Potabilizadora, por el periodo del mes de Octubre 2020;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000031 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 270.480,00), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0861/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03579/2020 <<Pago de Fatura a "Sardi Seguridad" por tareas de Seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos, correspondiente al mes de septiembre de 2020.->>, Trámite N° 22447/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000030 por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 88.320,00) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente a la contratación de seguridad privada para el control y vigilancia del predio de la Planta Potabilizadora, período 09/2020;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000030 por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 88.320,00), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0862/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02521/2020 <<Adquisición de insumos para funcionamiento del área de enfermería de los centros de salud>>, Trámite 15708/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para el funcionamiento del área de enfermería de los distintos centros de salud de este municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 812/2020, 810/2020, 813/2020 y 811/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 702/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 245.959,30), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 812/2020, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 16.966,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 810/2020, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 62/100 (\$ 33.922,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 813/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 129.316,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 811/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 65.754,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0863/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03340/2020 <<ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.>>, Trámite 21390/2020, Letra: SPiSP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pinturas y rodillos varios, los mismos serán utilizados para mejorar distintas áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 998/2020, 999/2020, 1000/2020 y 1001/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 667/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 (\$ 162.190,58), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 998/2020, a favor de: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 43.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 999/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 103.759,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1000/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$ 12.881,42), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1001/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0864/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03430/2020 <<Adquisición de Módulos Alimentarios para niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas. Dirección de Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 21981/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos que serán destinados al armado y conformación de módulos alimentarios. El objetivo de la compra es reforzar nutricionalmente a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1014/2020, 1015/2020, 1016/2020, 1017/2020, 1018/2020 y 1019/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 690/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 80/100 (\$ 563.340,89), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1014/2020, a favor de: <<MAXI CONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 110.597,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación

efectivizada mediante Orden de Compra N° 1015/2020, a favor de: <<OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 206.792,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1016/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 80.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1017/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 42.283,84), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1018/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 46.836,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1019/2020, a favor de: <<GY H.S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 48/100 (\$ 75.890,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0865/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03647/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA UP SHOW S.R.L.>>, Trámite N° 23270/2020, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000125 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) presentada al cobro por: <<UP SHOW S.R.L.>> correspondiente al alquiler de pantallas led que fueron utilizadas en el evento denominado "AUTO PEÑA", realizado el día 07 de noviembre del corriente año;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000125 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), presentada al cobro por: <<UP SHOW S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0866/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03072/2020 <<Adquisición de sillas de oficinas p/ la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad>>, Trámite 18262/2020, Letra: SMGyD. CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sillas de oficina que serán destinadas a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 976/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 675/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 557.627,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 976/2020, a favor de: <<TAKKU S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 557.627,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0867/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03251/2020 <<Adquisición de un Cartel de letras corpóreas "ESPACIO JOVEN RGA".>>, Trámite 20010/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de letras corpóreas que serán utilizadas para la celebración del aniversario de "Espacio Joven";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 942/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 668/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 05/100 (\$ 21.280,05), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 942/2020, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 05/100 (\$ 21.280,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0868/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03654/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 10/2020.>>, Trámite N° 23162/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 00012-00002783 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 35.699,62) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policía adicional durante el mes de octubre del corriente año en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00012-00002783 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 35.699,62), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0869/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03283/2020 <<Adquisición de Guardarropas y candado>>, Trámite 19479/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guardarropas y candados para la Dirección de Servicios Gastronómicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 943/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 679/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 46.452,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 943/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 46.452,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0870/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03011/2020 <<ADQUISICION DE SANITARIOS PARA BAÑO>>, Trámite 19429/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos sanitarios para baño, que serán colocados en las instalaciones que ocupará la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1011/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 675/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 66.106,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1011/2020, a favor de: <<IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 66.106,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0871/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03539/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma "VOLTIOS">>, Trámite N° 16675/2020, Letra: SGC.DCel., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000060 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 76.065,00) presentada al cobro por: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>> correspondiente a la adquisición de luminarias para todo el edificio y dependencias de la dirección de comercio e industria;

Que, la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000060 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 76.065,00), presentada al cobro por: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0872/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 469/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Diciembre de 2020 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Diciembre de 2020, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 84.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0873/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03486/2020 <<Adquisición de mercadería para el Centro Municipal de Cuidados Covid 19.>>, Trámite 22088/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada a la preparación de viandas para los pacientes y el personal del Centro Municipal de Cuidados Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1082/2020, 1079/2020, 1089/2020, 1085/2020, 1086/2020 y 1084/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 718/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 58/100 (\$ 383.310,58), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1082/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 80/100 (\$ 107.370,80), en un todo de acuerdo a lo

indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1079/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 177.717,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1089/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 94/100 (\$ 28.611,94), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el pago de la factura N° 2269-00115361, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOCRO CON 44/100 (\$ 15.828,44), descontándose de la misma Nota de Crédito N° 2269-00001817 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 6.569,90), en consecuencia la suma asciende a PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 9.258,54), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1086/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 9.245,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 3332-00018389 a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 42.178,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Suma de Gobierno	Suma de Destinación
100.00	CONTROL DE ENFERMEDADES	936.508,69	-
100.01	CONTROL DE ENFERMEDADES	936.508,69	-
100.02	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.03	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.04	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.05	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.06	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.07	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.08	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.09	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.10	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.11	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	67.901,23	-
100.12	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	67.901,23	-
100.13	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.14	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.15	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.16	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.17	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.18	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.19	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.20	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.21	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	-	-
100.22	SEGURIDAD VIAL	88.231,20	-
100.23	SEGURIDAD VIAL	88.231,20	-
100.24	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.25	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.26	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.27	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.28	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.29	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.30	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.31	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.32	SEGURIDAD VIAL	-	-
100.33	ESPACIO TECNOLÓGICO	57.500,00	-
100.34	ESPACIO TECNOLÓGICO	57.500,00	-
100.35	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.36	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.37	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.38	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.39	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.40	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.41	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.42	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.43	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.44	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.45	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.46	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.47	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.48	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.49	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.50	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.51	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.52	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.53	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.54	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.55	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.56	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.57	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.58	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.59	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.60	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.61	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.62	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.63	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.64	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.65	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.66	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.67	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.68	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.69	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.70	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.71	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.72	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.73	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.74	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.75	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.76	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.77	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.78	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.79	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.80	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.81	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.82	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.83	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.84	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.85	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.86	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.87	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.88	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.89	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.90	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.91	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.92	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.93	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.94	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.95	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.96	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.97	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.98	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.99	ESPACIO TECNOLÓGICO	-	-
100.00	ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA	-	-
100.01	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.02	CONTROL DEL TRÁNSITO	-	-
100.03	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.04	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.05	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.06	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.07	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.08	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.09	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.10	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.11	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.12	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.13	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.14	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.15	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.16	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.17	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.18	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.19	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.20	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.21	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.22	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.23	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.24	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.25	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.26	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.27	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.28	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.29	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.30	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.31	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.32	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.33	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.34	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.35	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.36	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.37	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.38	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.39	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.40	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.41	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.42	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.43	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.44	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.45	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.46	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.47	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.48	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.49	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.50	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.51	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.52	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.53	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.54	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.55	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.56	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.57	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.58	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.59	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.60	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.61	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.62	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.63	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.64	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.65	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.66	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.67	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.68	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.69	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.70	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.71	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.72	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.73	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.74	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.75	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.76	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.77	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.78	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.79	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.80	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.81	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.82	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.83	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.84	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.85	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.86	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.87	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.88	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.89	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.90	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.91	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.92	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.93	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.94	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.95	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.96	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.97	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.98	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.99	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.00	ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA	-	-
100.01	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.02	CONTROL DEL TRÁNSITO	-	-
100.03	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.04	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.05	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.06	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.07	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.08	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.09	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.10	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.11	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.12	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.13	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.14	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.15	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.16	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.17	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.18	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.19	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.20	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.21	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.22	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.23	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.24	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.25	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.26	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.27	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.28	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.29	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.30	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.31	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.32	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.33	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.34	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.35	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.36	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.37	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.38	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.39	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.40	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.41	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.42	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.43	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.44	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.45	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.46	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.47	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	-
100.48	CONTROL DE ENFERMEDADES	-	

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 807/2020
Table with columns: Descripción, Código Presupuestario, Monto de Ejecución, Monto de Compromiso. Rows include 100.26 GESTIÓN CIUDADANA, 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL, 100.4000 COMERCIO EXTERNO Y ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES, 100.4 DEFENSA CIVIL.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 807/2020
Table with columns: Descripción, Código Presupuestario, Monto de Ejecución, Monto de Compromiso. Rows include 100.4 DEFENSA CIVIL, 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, 100.8 INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS, 100.9 MASCOTAS, 100.10 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN LOS BARRIOS UOM, 100.11 IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR- RÍO GRANDE - AÑO 2020, 100.15 OBRAS CONSTRUCCIÓN DE RED CLORADA AV. MANUEL BELGRANO Y READELACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020.

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 807/2020
Table with columns: Descripción, Código Presupuestario, Monto de Ejecución, Monto de Compromiso. Rows include 100.10 ASUNTOS JURÍDICOS, 100.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS, 100.1 CATASTRO MUNICIPAL, 100.11 CATASTRO MUNICIPAL, 100.2 CONFIDURÍA GENERAL, 100.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, 100.4 GESTIÓN TRIBUTARIA, 100.5 TESORERÍA MUNICIPAL, 100.6 TESORERÍA MUNICIPAL, 30.0 CONTROL INTERNO.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 807/2020
Table with columns: Descripción, Código Presupuestario, Monto de Ejecución, Monto de Compromiso. Rows include 100.1 CATASTRO MUNICIPAL, 100.2 CONFIDURÍA GENERAL, 100.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, 100.4 GESTIÓN TRIBUTARIA, 100.5 TESORERÍA MUNICIPAL, 100.6 TESORERÍA MUNICIPAL, 30.0 CONTROL INTERNO.

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Suma de Compartes	Suma de Distribución
300.0 CONTROL INTERNO	1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26,304.69	-
	1.3 Contribuciones patronales.	175,748.44	-
	1.4 Complementarios.	0.41	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	17,094.00	-
	1.4.2 Retribución del cargo.	1,807,975.50	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	669,507.75	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	336,065.51	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	83,456.88	-
	1.1.4 Complementarios.	6.37	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	185,253.78	-
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	83,874.19	-
	1.3 Contribuciones patronales.	223,224.47	-
	1.4 Complementarios.	3,442.83	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	41,752.00	-
	1.1.1 Alimentos para personas.	100,000.00	-
	1.1.2 Otros m.e.p.	8,000.00	-
	1.1.3 Servicios de catering y protocolo.	8,000.00	-
	1.1.4 Complementarios.	1,432,114.00	500,000.00
300.1 CAPACITACIÓN INTERNA	1.3.4 Complementarios.	0.72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	187,459.83	-
	1.2.2 Contribuciones patronales.	48,284.64	-
	1.2.3 Complementarios.	0.00	-
	1.2.4 Asignaciones Familiares.	246,256.68	-
300.11 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	190,000.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	110,700.00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	882,258.51	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	829,331.28	-
	1.1.4 Complementarios.	128,553.58	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	11,899.72	-
	1.1.6 Retribución del cargo.	340,704.07	-
300.12 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	208,709.94	-
	1.3 Contribuciones patronales.	376,157.61	-
	1.4 Complementarios.	4.58	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	78,102.00	-
	1.4.2 Beneficios y compensaciones.	229,247.64	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	229,247.64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	239,881.40	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4,165.07	-
	1.1.4 Contribuciones patronales.	99,483.51	-
	1.1.5 Complementarios.	3,168.84	-
	1.1.6 Asignaciones Familiares.	16,140.00	-
	1.1.7 Beneficios y compensaciones.	177,673.71	-
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1.1.1 Retribución del cargo.	175,486.03	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	54,763.93	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	19,180.00	-
	1.1.4 Complementarios.	2.03	-

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Suma de Compartes	Suma de Distribución
401.1 TRANSPORTE PÚBLICO	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	2,261,553.85	2,261,553.85
	1.1.1 Retribución del cargo.	222,315.18	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	20,830.48	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	60,898.23	-
	1.1.4 Complementarios.	1.52	-
401.2 EX COMBATENTES DE MALVINAS	1.4.9 Otros m.e.p.	-	308,191.47
	1.4.1 Bajas.	-	308,191.47
401.4 GOBIERNO	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	309,300.82
	1.1.1 Retribución del cargo.	87,558.34	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	97,303.62	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	28,112.93	-
	1.1.4 Complementarios.	2.06	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	725,142.66	-
	1.1.6 Retribuciones que no hacen al cargo.	80,747.71	-
	1.1.7 Contribuciones patronales.	277,151.81	-
	1.1.8 Complementarios.	1.59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10,850.00	-
	1.4.2 Libros, revistas y periódicos.	3,000.00	-
	1.4.3 Productos de Papel y Cartón.	3,270.00	-
	1.4.4 Otros m.e.p.	26,801.00	-
	1.4.5 Repuestos y accesorios menores.	4,628.60	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	4,418,416.89	4,418,416.89
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	274,355.76	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	84,238.28	-
	1.1.4 Complementarios.	54,855.27	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	357,130.66	-
	1.1.6 Retribuciones que no hacen al cargo.	31,812.30	-
	1.1.7 Contribuciones patronales.	228,878.66	-
	1.1.8 Complementarios.	16,177.49	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	29,216.00	-
	1.4.2 Alimentos para personas.	241,404.00	160.80
	1.4.3 Productos de Papel y Cartón.	80,000.00	-
	1.4.4 Compras quemadas.	4,608.00	-
	1.4.5 Tiñeros, pinturas y colorantes.	958.00	-
	1.4.6 Productos de material plástico.	14,000.00	-
	1.4.7 Productos de araña y cerámica.	28,800.00	-
	1.4.8 Herramientas menores.	49,700.00	-
	1.4.9 Otros m.e.p.	129,489.00	-
401.3 COCINA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	2,415,146.51	160.80
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1,096,528.33	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	888,141.85	-
	1.1.4 Complementarios.	165,601.21	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	11,427	-
	1.1.6 Retribuciones que no hacen al cargo.	973,148.89	-
	1.1.7 Contribuciones patronales.	214,559.78	-
	1.1.8 Complementarios.	605,216.69	-
	1.1.9 Complementarios.	11,510.82	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	118,735.00	-
	1.4.2 Publicidad y Propaganda.	767,842.20	64,000.00
	1.4.3 Impresiones y reprografía.	72,858.00	-
	1.4.9 Otros varios.	13,500.00	-
401.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	4,031,788.44	64,000.00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	621,097.80	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Suma de Compartes	Suma de Distribución
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	1.2.1 Retribución del cargo.	38,774.23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2,808.21	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	47,061.70	-
	1.2.4 Complementarios.	0.41	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12,630.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	37,027.08	-
300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	2.8.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6,244,410.56	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	42,090.70	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	44,869.93	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	7,316.14	-
	1.1.4 Complementarios.	8.87	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	118,117.19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	56,614.47	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	56,575.94	-
	1.2.4 Complementarios.	6.90	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12,899.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	13,007.57	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	9,517,815.46	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	1,474,176.98	-
	1.1.4 Complementarios.	50,046.96	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	3,889,543.87	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	500,644.23	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	3,243,690.03	-
	1.2.4 Complementarios.	2,701.20	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1,060,143.34	-
	1.4.2 Beneficios y Compensaciones.	250,554.63	-
	1.4.3 Alimentos para personas.	28,112.80	-
	1.4.4 Productos de Papel y Cartón.	1,454.40	-
	1.4.5 Productos farmacéuticos y medicinales.	480.00	-
	1.4.6 Tiñeros, pinturas y colorantes.	9,820.00	-
	1.4.7 Productos de material plástico.	1,500.00	-
	1.4.8 Otros m.e.p.	409.00	-
	1.4.9 Elementos de limpieza.	1,854.33	-
	1.2.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,570.00	-
	1.2.3 Útiles y materiales eléctricos.	11,025.00	-
	1.2.4 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	2,695.00	-
	1.2.5 Repuestos y accesorios menores.	35,050.00	41,564.33
	1.2.6 Otros m.e.p.	246,298.43	-
	1.2.7 Otros m.e.p.	47,582.00	-
	1.2.8 Otros m.e.p.	64,000.00	-
	1.2.9 Impresiones, publicaciones y reproducciones.	2,700.00	-
	1.2.10 Publicidad y Propaganda.	761,000.00	751,000.00
	1.2.11 Otros m.e.p.	40,000.00	-
	1.2.12 Servicios de vigilancia.	165,514.42	-
	1.2.13 Otros m.e.p.	764,191.42	718,191.42
	1.2.14 Equipo para computación.	51,728.00	-
	1.2.15 Equipo de oficina y muebles.	14,690.00	-
	1.2.16 Programas de Computación.	1,709.00	-
	1.2.17 Otros m.e.p.	12,233,354.97	2,000,000.00

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Suma de Compartes	Suma de Distribución
401.5 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	543,871.39	-
	1.1.2 Contribuciones patronales.	98,588.23	-
	1.1.3 Complementarios.	7,112.67	-
	1.1.4 Retribución del cargo.	114,399.31	-
	1.1.5 Retribuciones que no hacen al cargo.	50,362.48	-
	1.1.6 Contribuciones patronales.	231,101.31	-
	1.1.7 Complementarios.	1.43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	22,960.50	-
	1.4.2 Beneficios y Compensaciones.	61,320.00	-
401.6 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribución del cargo.	18,973,309.08	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	776,575.81	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	163,971.79	-
	1.1.4 Complementarios.	11,510.82	-
	1.1.5 Retribución del cargo.	1,439,493.23	-
	1.1.6 Retribuciones que no hacen al cargo.	147,806.35	-
	1.1.7 Contribuciones patronales.	678,710.34	-
	1.1.8 Complementarios.	4.96	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	177,262.20	-
	1.4.2 Beneficios y Compensaciones.	51,227.53	-
	1.4.3 Alimentos para personas.	12,170.63	-
	1.4.4 Muebles, quineros y sus manufacturas.	2,821.20	320.00
	1.4.5 Otros m.e.p.	550.00	-
	1.4.6 Productos de Papel y Cartón.	144.00	-
	1.4.7 Tiñeros, pinturas y colorantes.	2,637.54	-
	1.4.8 Productos de material plástico.	30,526.50	1,343.60
	1.4.9 Productos de vidrio.	2,473.00	-
	1.4.10 Complementarios y otros.	963.48	-
	1.4.11 Productos ferreños.	30,000.00	0.60
	1.4.12 Herramientas menores.	1,896.47	-
	1.4.13 Otros m.e.p.	658.99	330.00
	1.4.14 Elementos de Limpieza.	678.50	6,036.00
	1.2.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4,424.00	-
	1.2.3 Útiles y materiales eléctricos.	790.00	-
	1.2.4 Repuestos y accesorios menores.	3,820.00	300.00
	1.2.5 Otros m.e.p.	6,000.00	66,118.18
	1.2.6 Otros m.e.p.	30,250.00	-
	1.2.7 Otros m.e.p.	5,400.00	-
	1.2.8 Muebles, quineros y Asistenciales.	24,000.00	33,000.00
	1.2.9 Otros m.e.p.	4,000.00	60,000.00
	1.2.10 Publicidad y propaganda.	50,000.00	-
	1.2.11 Complementarios y otros.	614,974.33	180,859.85
401.7 APROYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	150,000.00	30,000.00
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	-	150,000.00
401.8 APROYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	1.1.1 Retribución del cargo.	1,278,036.53	190,000.00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	775,090.32	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	7,482.61	-
	1.1.4 Contribuciones patronales.	170,148.40	-
	1.1.5 Complementarios.	1,864.17	-
	1.1.6 Retribución del cargo.	169,531.53	-

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Suma de Ingresos	Suma de Desembolsos
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020			
400.18 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30.242,03	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	363.648,79	-
	1.2.6 Complementos.	2,40	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	153.454,00	-
	1.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	14.400,00
	1.4.9 Otros n.e.p.	-	8.000,00
TOTAL PROGRAMA 400.18			
400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	1.1.1 Retribución del cargo.	3.229.370,23	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.257.826,46	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	465.257,42	-
	1.1.6 Complementos.	15.984,62	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	405.568,50	-
	1.2.7 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.108,29	-
TOTAL PROGRAMA 400.11			
400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.1 Alimentos para personas.	573.000,00	-
	1.2.1 Papel de Escritorio y Cartón.	9.700,00	-
	1.2.3 Artículos de Cuchito.	10.000,00	-
	1.2.4 Computadores y periféricos.	1.825,00	-
	1.2.5 Productos de material plástico.	15.644,00	-
	1.2.9 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	81.879,00	-
TOTAL PROGRAMA 400.15			
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	1.1.1 Retribución del cargo.	633.872,00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	827.954,66	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	147.822,43	-
	1.1.6 Complementos.	12,48	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	534.881,69	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	131.403,84	-
TOTAL PROGRAMA 400.16			
400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES	1.1.1 Alimentos para personas.	743.020,00	-
	1.1.6 Complementos.	639	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	197.461,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	49.254,64	-
	1.2.9 Otros n.e.p.	-	15.856,11
	1.5.1 Transmisiones.	-	12.528,43
TOTAL PROGRAMA 400.17			
400.19 MUSICA EN GRANDE	1.1.1 Retribución del cargo.	693.341,17	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	793.426,74	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	125.121,23	-
	1.1.6 Complementos.	3.274,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	236.601,25	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	35.288,00	-
TOTAL PROGRAMA 400.19			

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Suma de Ingresos	Suma de Desembolsos
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020			
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	1.2.1 Retribución del cargo.	131.850,54	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	27.747,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	118.775,00	-
	1.2.6 Complementos.	9,56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	29.423,00	-
	1.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	833.283,96
TOTAL PROGRAMA 400.6			
500 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	124.430,32	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	59.827,38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	15.759,41	-
	1.1.6 Complementos.	7,79	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.109.309,83	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	85.505,44	-
TOTAL PROGRAMA 500			
600 SERVICIOS DE SALUD	1.1.1 Alimentos para personas.	110.000,00	-
	1.2.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	14.214,00	-
	1.2.3 Útiles y materiales eléctricos.	18.422,12	482,00
	1.2.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	2.000,00	-
	1.2.6 Repuestos y accesorios menores.	3.093,00	-
	1.2.9 Otros n.e.p.	-	113.392,91
TOTAL PROGRAMA 600			
606 SERVICIOS DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	1.442.340,58	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.422.908,77	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	248.134,33	-
	1.1.6 Complementos.	395,08	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	750.750,13	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	429.496,88	-
TOTAL PROGRAMA 606			

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Suma de Ingresos	Suma de Desembolsos	
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020				
400.2 ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	1.993.490,72	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.429.465,57	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	287.759,09	-	
	1.1.6 Complementos.	2.283,31	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	239.684,54	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	92.057,78	-	
TOTAL PROGRAMA 400.2				
400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	1.2.9 Otros n.e.p.	-	20,00	
	1.2.6 Repuestos y accesorios menores.	-	3.762,50	
	1.4.1 Avudas Sociales a personas.	30.000,00	-	
	TOTAL PROGRAMA 400.20			
	400.21 DESARROLLO DEPORTIVO	1.2.6 Repuestos y accesorios menores.	619.890,00	-
		1.2.9 Otros n.e.p.	32.150,00	-
1.3.1 Energía Eléctrica.		55.250,00	-	
1.3.4 Contabilidad, auditoría y administración.		-	351.826,57	
TOTAL PROGRAMA 400.21				
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JOVENES		1.2.1 Retribución del cargo.	251.197,93	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37.433,23	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	70.619,97	-	
	1.2.6 Complementos.	2,49	-	
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	189,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.500,00	-	
TOTAL PROGRAMA 400.3				
400.4 COMPARTIENDO EN EL AGUA	1.2.1 Retribución del cargo.	426.800,00	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	189.326,70	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	40.879,83	-	
	1.2.6 Complementos.	2,88	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	106.016,34	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13.035,01	-	
TOTAL PROGRAMA 400.4				
400.5 REPORTE COMUNITARIO	1.1.1 Alimentos para personas.	234.450,00	-	
	1.1.1 Retribución del cargo.	349.827,29	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	153.891,48	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	47.311,00	-	
	1.2.2 Productos de vidrio.	25.000,00	-	
	1.4.9 Otros n.e.p.	-	30.000,00	
TOTAL PROGRAMA 400.5				
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	1.1.1 Retribución del cargo.	298.846,25	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	189.326,70	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	40.879,83	-	
	1.1.6 Complementos.	2,88	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	106.016,34	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13.035,01	-	
TOTAL PROGRAMA 400.6				

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Suma de Ingresos	Suma de Desembolsos	
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020				
501 CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	1.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	78.945,00	-	
	1.4.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	318.688,00	-	
	TOTAL PROGRAMA 501			
	5010 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.1.1 Retribución del cargo.	279.853,86	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	216.459,82	-
		1.1.5 Contribuciones patronales.	44.872,03	-
1.1.6 Complementos.		-	7.879,87	
1.2.1 Retribución del cargo.		153.599,69	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		67.231,27	-	
TOTAL PROGRAMA 5010				
502 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID-19	1.2.5 Contribuciones patronales.	377.635,48	-	
	1.2.6 Complementos.	0,89	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.810,03	-	
	2.1.1 Alimentos para personas.	54.810,15	-	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	277.725,00	
	3.4.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	285.404,87	
TOTAL PROGRAMA 502				
502 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1 Y 3	1.1.1 Alimentos para personas.	110.000,00	-	
	1.2.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	14.214,00	-	
	1.2.3 Útiles y materiales eléctricos.	18.422,12	482,00	
	1.2.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	2.000,00	-	
	1.2.6 Repuestos y accesorios menores.	3.093,00	-	
	1.2.9 Otros n.e.p.	-	113.392,91	
TOTAL PROGRAMA 502				
504 MONITOREO Y FISCALIZACION BROMATOLOGICO	1.1.1 Alimentos para personas.	110.000,00	-	
	1.2.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	14.214,00	-	
	1.2.3 Útiles y materiales eléctricos.	18.422,12	482,00	
	1.2.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	2.000,00	-	
	1.2.6 Repuestos y accesorios menores.	3.093,00	-	
	1.2.9 Otros n.e.p.	-	113.392,91	
TOTAL PROGRAMA 504				

S.F.P. N° 0807/2020

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020
Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, ACTIVIDADES, CARGO, SUMA DE CARGOS, SUMA DE OBLIGACIONES.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020
Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, ACTIVIDADES, CARGO, SUMA DE CARGOS, SUMA DE OBLIGACIONES.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020
Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, ACTIVIDADES, CARGO, SUMA DE CARGOS, SUMA DE OBLIGACIONES.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 807/2020
Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, ACTIVIDADES, CARGO, SUMA DE CARGOS, SUMA DE OBLIGACIONES.

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

N° 827/2020

Table with columns: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDAS, and Suma de Dólares. Rows include 600.0 ACTIVIDADES GENERALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, 600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL, 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL, 600.12 LIMPIEZA URBANA.

S.F.P. N° 0807/2020

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

N° 827/2020

Table with columns: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDAS, and Suma de Dólares. Rows include 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES, 600.6 DESARROLLO PECUARIO, 600.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, 600.8 FIRMAS DE EMPRENDEDORES, 600.9 FOMENTO DEL TURISMO.

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

N° 827/2020

Table with columns: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDAS, and Suma de Dólares. Rows include 600.14 PARQUES Y JARDINES, 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

N° 827/2020

Table with columns: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDAS, and Suma de Dólares. Rows include 600.9 FOMENTO DEL TURISMO, 600.10 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 600.13 CONVENIO DE COLABORACION PARA EL TURISMO, 600.14 CONVENIO DE COLABORACION PARA EL TURISMO, 600.15 CONVENIO DE COLABORACION PARA EL TURISMO.

RIO GRANDE, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0397/2020

VISTO: El Expediente N° 3847/2020, El Decreto Municipal N° 1151/2020 de fecha 10/12/2020. La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010, y Dictamen N° 16/2020. El Trámite N° 25154/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1151/2020 se creó el "Programa denominado "RGA COOPERATIVA", el mismo está destinado al acompañamiento de las cooperativas de nuestra Ciudad, formalmente constituidas y/o en proceso de constitución, teniendo como objeto acompañar la necesaria reactivación económica dando impulso a la economía social y el trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra Ciudad.

Que el Municipio abonará por única vez a los cooperativistas, de las cooperativas formalmente constituidas e incorporadas al padrón del Programa, la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) que será abonado en diciembre de 2020. Estableciéndose un máximo de hasta cien (100) cupos para los beneficiarios. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna, aprobando las adhesiones al Programa y el pago correspondiente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago de las Actas Acuerdo citadas en el ANEXO I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTA ACUERDO, suscriptas en el marco del Programa "RGA COOPERATIVA", creado mediante Decreto Municipal N° 1151/2020, según listado que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago correspondiente de las ACTA ACUERDO suscriptas con los Cooperativistas detallados en el ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 1151/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3847/2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0398/2020

VISTO: El Expediente N° 1669/2020, El Decreto Municipal N° 761/2020 de fecha 27/04/2020. La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010, El Trámite N° 25227/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 761/2020 se creó el "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", el cual tendrá como objeto asistir y acompañar al personal de control y admisión de espectáculos públicos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo sanitario y social por el término de un mes, a partir del mes de abril de 2020, renovable por igual término y de forma sucesiva mientras subsista las medidas de aislamientos social dispuestas en los DNU-260/2020 y 297/2020, estableciéndose un máximo de hasta sesenta (60) cupos mensuales para personal de la seguridad privada.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna, aprobando las adhesiones al Programa y el pago correspondiente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al período Diciembre 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las adhesiones al "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", creado mediante Decreto Municipal N° 761/2020, según listado que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago correspondiente al período DICIEMBRE 2020, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 761/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1669/2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0399/2020

VISTO: Nota de fecha 27/11/2020, emitida por el Agente Municipal Sr. Miranda, Lucas Martín -Legajo N° 3526/2.

La Nota N° 168/20 de fecha 30/11/2020, emitida desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El trámite N° 25118/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 10/12/2020 al día 25/12/2020, al agente municipal, Planta permanente; Sr. Miranda, Lucas Martín -Legajo N° 3526/2, dependiente del Departamento Guarda vidas, Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien participará en el Campeonato Argentino de Ciclismo de Ruta Máster en carácter de corredor, a desarrollarse en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 10/12/2020 al día 25/12/2020, al agente municipal, Planta permanente; Sr. Miranda, Lucas Martín -Legajo N° 3526/2, dependiente del Departamento Guarda vidas, Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien participará en el Campeonato Argentino de Ciclismo de Ruta Máster en carácter de corredor, a desarrollarse en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0400/2020

VISTO: El Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. La Nota N° 216/2020 de fecha 30/11/2020, emitida por el Departamento de Administración y Coordinación de Estacionamiento Medido.

El Trámite N° 24611/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N.º 144/2020-Trámite N.º 25496/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada,

La Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 216/2020 de fecha 30/11/2020 se remite a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana los hechos suscitados en el Departamento de Estacionamiento Medido, Que mediante Trámite N° 24611/2020 la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos remite la Nota N° 216/2020 de fecha 03/12/2020 a la Asesoría Letrada a los fines de establecer la responsabilidad o no de los sucesos acaecidos el día 30/11/2020 en la Dirección de Estacionamiento Medido.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 144/2020 - Trámite N° 25496/2020, de fecha 14/12/2020, mediante el cual solicita Instruir sumario administrativo por el hecho que diere origen a las presentes actuaciones, ante los hechos ventilados en las actuaciones obrantes en el Expediente 3925/2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Eduardo Manieri, en virtud de las conductas atribuidas conforme a los hechos informados como acontecidos en el Departamento de Estacionamiento Medido del Municipio de Río Grande, según Dictamen N° 25496/2020 y en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente 3925/2020.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como Instructor Sumariamente, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0401/2020

VISTO: El Trámite N° 24137/2020, Nota N° 622/2020 de fecha 30/11/2020, emitida por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde la citada área ha emitido propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el ingreso a la Planta Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución; Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.

Que todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo adjunto a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el ingreso a la Planta Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución; Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que se adjunta a presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0402/2020

VISTO: El Expediente Letra “B” N.º 01881/2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SHELKNAM N.º 0496, cuya superficie alcanza un total de 24,00 M2, propiedad del/ la Sr/a. BAHAMONDE GÓMEZ, MAURICIO FABLIÁN ; CUIT N.º 20-92906691-0, que funciona en el/los rubro/s, “KIOSCO – DESPENSA”, categoría “06”; que gira bajo la denominación “BAM - BAM”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N.º 01881/2009-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0403/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 3878/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 649, cuya superficie alcanza un total de 133,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GAMBOA, FLORENCIA SOLEDAD; CUIT N.º 27-33991671-9, en el/los rubro/s: “KIOSCO – VTA. DE FIAMBRES – ARTÍCULOS DE COTILLÓN – LIBRERÍA – FOTOCOPIAS - ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LOS ABUELOS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N.º 3878/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0404/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 3731/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0369, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad de la Firma: CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.; CUIT N.º 30-71628948-2, en el/los rubro/s: “CARNICERÍA – FIAMBRERÍA – CARBÓN Y LEÑA - ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CARNICERÍA TRELEW” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 3731/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0405/2020

VISTO: El Trámite N° 25952/2020, Nota N° 190/2020 de fecha 18/12/2020, Comité de emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para la apertura de actividades deportivas, talleres y eventos protocolares de índole pública y gubernamental a nivel municipal que serán desarrolladas en el Polideportivo “CARLOS MARGALOT”, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.

Que todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo adjunto a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para apertura de actividades deportivas, talleres y eventos protocolares de índole pública y gubernamental a nivel municipal que serán desarrolladas en el Polideportivo “CARLOS MARGALOT”, que se adjunta a presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0406/2020

VISTO: El Expediente N° 2260/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 1463/2020, y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23915/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$13.913,90 (Pesos TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 90 /100) en facturas, mas la suma de \$6.086,10 (Pesos SEIS MIL OCHENTA Y SEIS con 10/100) en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$13.913,90 (Pesos TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE con 90 /100) en facturas, mas la suma de \$6.086,10 (Pesos SEIS MIL OCHENTA Y SEIS con 10/100), en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2260/2020,

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0407/2020

VISTO: El Expediente N° 2188/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 1278/2020, y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24087/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$9.075,00 (Pesos NUEVE MIL SETENTA Y CINCO con 00/100) en facturas, mas la suma de \$925,00 (Pesos NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100) en depósito y transferencia, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$10.000,00 (Pesos DIEZ MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$9.075,00 (Pesos NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 75/100) en facturas, mas la suma de \$925,00 (Pesos NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100) en depósito y transferencia, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$10.000,00 (Pesos DIEZ MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2188/2020,

ARTÍCULO 2º.- PORSECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0408/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 03057/2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1070 cuya superficie alcanza un total de 312,00 M2, propiedad de/la Sr/a. TRIVIÑO, IRMA SUSANA; CUIT N.º 20-92898203-4, que funciona en el/los rubro/s, "ZAPATERÍA - TIENDA - KIOSCO - POLIRRUBRO - MARROQUINERÍA - CARGA VIRTUAL - PERFUMERÍA - COSMÉTICA - MINIMERCADO - JOYERÍA - RELOJERÍA Y BIJOUTERIE", categoría "02", que gira bajo la denominación "FREE SHOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 03057/2006-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0409/2020

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 01905/2012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: ESQUIVEL, ROSANNA DELIA, CUIT N° 27-17719572-9; que funciona en el/los rubro/s "TIENDA - MARROQUINERÍA - ZAPATERÍA - VTA. DE COSMÉTICOS - PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, categoría "04", cuya superficie alcanza un total de 115,00 mts2; bajo la denominación de "FAX", sito en el domicilio de la calle LEONARDO ROSALES N.º 0437 LOCAL 1, a partir del día de la fecha su NUEVA DENOMINACIÓN ES "CONSENTIDAOAS", a su vez AMPLIA RUBRO/S A, "ESTÉTICA Y BELLEZA DE UÑAS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 01905/2012.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0410/2020

VISTO: La Nota N° 193/2020 - Trámite N° 26487/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la ampliación horaria y utilización del comedor de la Planta de Faena Municipal.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los trabajadores.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la ampliación horaria y utilización del comedor de la Planta de Faena Municipal, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2020.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0401/2020

ANEXO I - RESOLUCION SGC. N° 0401 /2020

ÍNDICE

1. Alcance.
2. Lineamientos generales.
3. Riesgo.
4. Zonas Establecidas.
5. Equipo de protección personal.
6. Plano de Zonas de seguridad.

1) ALCANCE.

El alcance del siguiente protocolo se extiende a toda persona que requiera ingresar por causas debidamente justificadas a las instalaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Río Grande, ubicada sobre la Ruta Nacional N° 3 km 2815 y que no pertenezca al sector. Toda persona que ingrese a la Planta Depuradora deberá hacerlo con identificación y autorización de la Dirección de Obras Sanitarias, registrándose el horario de ingreso y egreso.

2) LINEAMIENTOS GENERALES.

- El formato de ingreso a la planta deberá llenarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:
- 2.1. La fecha de visita deberá ser solicitada con diez días de anticipación mediante nota a la Dirección de Obras Sanitarias.
 - 2.2. No se permite el ingreso de menores de edad.
 - 2.3. Los vehículos en que se trasladan los visitantes a la planta deberán estacionar en los lugares establecidos fuera del perímetro de la Planta Depuradora.
 - 2.4. Solo se permitirá el ingreso a las personas autorizadas y que aparezcan en la solicitud.
 - 2.5. El equipo de protección personal estará definido según la zona de acceso y deberá ser provisto por cada visitante.
 - 2.6. El uso del equipo de protección personal es obligatorio de acuerdo al área a visitar y que será requerido para el ingreso.
 - 2.7. Las personas deberán permanecer con el personal asignado.
 - 2.8. No se permite tomar foto o filmar dentro de las instalaciones.
 - 2.9. No se permite que el visitante se encuentre solo en ninguna área.
 - 2.10. Deberá solo transitar por pasillos peatonales, sendas, banquetas o áreas autorizadas por el responsable.
 - 2.11. En caso de que alguien comience a sentirse mal durante el recorrido, favor de avisar inmediatamente al guía.
 - 2.12. Indispensable respetar las señales de advertencia o restricción de paso.
 - 2.13. Sujetarse de los pasamanos al utilizar escaleras.
 - 2.14. En caso de emergencia conservar la calma y seguir las instrucciones del personal de seguridad.
 - 2.15. En condiciones de emergencia el guía asignado es el encargado de la integridad del visitante y de aplicar el plan de contingencia de ser necesario (evacuación).
 - 2.16. No se permite fumar, comer o beber durante el recorrido.
 - 2.17. Queda prohibido el ingreso a personas alcoholizadas o bajo efecto de enervantes.
 - 2.18. Queda prohibido el ingreso con armas blancas o de fuego, alimentos.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

3) RIESGOS.

Los riesgos de la actividad de la Planta Depuradora del Municipio de Río Grande varían desde los que comúnmente existen en cualquier proceso industrial, hasta los más específicos de las operaciones de tratamientos de aguas residuales urbanas, debido a las características físico-químicas y microbiológicas de las aguas residuales, y la naturaleza de los procesos llevados a cabo para su tratamiento.

Existe un potencial riesgo higiénico y de accidentes para toda aquella persona que ingrese a la planta y sus sectores de procesos si no cumple con las normas de Seguridad e Higiene establecidas.

El presente protocolo cumple con una metodología determinada de actuación en materia de seguridad e higiene para todo visitante que deba ingresar a las instalaciones de la Planta Depuradora.

Las aguas residuales suelen transportar bacterias, virus, hongos y parásitos procedentes de reservorios humanos o animales. En general estos microorganismos son de origen fecal y pueden vivir de forma natural en el agua y en el suelo, aunque la mayoría están unidos a los materiales en suspensión.

Otros microorganismos pueden estar asociados a la presencia de animales que viven en ese entorno (ratas e insectos) o bien asociados a objetos contaminados con fluidos biológicos (jeringas, preservativos, toallas higiénicas, etc.).

En general, las aguas residuales de procedencia doméstica poseen una composición estable sin embargo pueden variar su contenido por distintas causas, sobre todo cuando la recolección es en una red única: existencia de residuos agrícolas, producción de alimentos o dilución con aguas pluviales, entre otras.

También a causa de epidemias (humanas o animales) pueden variar las concentraciones y aumentar temporalmente la contaminación de las aguas residuales por el microorganismo causante, por tal motivo es de vital importancia que se respeten las medidas de seguridad impuestas por la Coordinación de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande.

Bajo el nombre de contaminantes se engloban tres categorías fundamentales de agentes potencialmente dañinos: químicos, físicos y biológicos. Estos tipos de contaminantes se encuentran presentes en las aguas residuales, fangos decantados, y también en el aire ambiente.

CONTAMINANTES QUÍMICOS

Como consecuencia de los vertidos de efluentes a las redes cloacales del Municipio, las aguas residuales pueden contener compuestos químicos en concentraciones que los convierten en tóxicos. Dentro de esta categoría podemos encontrar:

- Micro contaminantes orgánicos: La contaminación por estos compuestos se deriva de actividades domésticas, agrícolas e industriales. Dentro de este grupo podemos encontrar aceites, grasas, detergentes, hidrocarburos clorados, aromáticos, organofosforados, etc.
- Micro contaminantes inorgánicos: principalmente metales pesados, como cromo, arsénico, cadmio, cobalto, etc.
- Compuestos químicos generados por condiciones de anaerobiosis: en el proceso de depuración pueden generarse gases como Metano y Sulfuro da Hidrógeno, que comprometen la seguridad debido a que cuando se emanan de acuerdo a su concentración pueden generar explosiones peligrosas.
- Productos Químicos utilizados en el proceso de Depuración: cloro, ácidos y álcalis para acondicionamiento de pH, cal, etc.

CONTAMINANTES FÍSICOS

Dentro de este grupo podemos encontrar contaminación del aire respirable a causa de polvos conteniendo asbestos, bacterias, virus. Cuando el aire recircula para conseguir la ventilación, la diseminación de las enfermedades transmisibles puede acelerarse, debido a la recirculación de polvo y gotas contaminadas bacteriológicamente. También puede incluirse el ruido, olores, etc.

S.G.C. N° 0401/2020

CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

El riesgo biológico de las depuradoras de aguas residuales está ligado a los agentes patógenos susceptibles de ser transportados por las aguas residuales, cuya naturaleza depende de las condiciones climáticas, del nivel de higiene y de las enfermedades endémicas de personas y animales. Las aguas residuales constituyen no sólo un vector para numerosos microorganismos, sino que además pueden ser un medio de proliferación para muchos de ellos. El riesgo de contaminación biológica dependerá de que el microorganismo esté presente en las aguas residuales en cantidades significativas y de los diferentes grados de exposición al mismo. Como contaminantes biológicos podemos identificar la presencia de microorganismos patógenos presentes en las aguas residuales, los cuales producen enfermedades de tipo infeccioso o parasitario (virus, bacterias y parásitos intestinales).

VÍAS DE CONTAMINACIÓN

Las principales vías de contaminación e infección son la vía digestiva, respiratoria y cutánea. Las aguas residuales contienen diferentes elementos y compuestos los que, bajo ciertas condiciones, a medio largo plazo pueden llegar a ser perjudiciales para la salud de las personas. La contaminación por la vía digestiva o cutáneo mucosa es teóricamente posible a lo largo de toda la cadena del tratamiento del agua, mientras que el riesgo de contaminación por la vía respiratoria es mayor en las zonas con posibilidad de generación de aerosoles, sobre todo en la proximidad de los sistemas de aireación de los reactores, de pulverización, saltos de agua y zonas de impacto en los efluentes y los lodos.

Vía cutánea-mucosa

La entrada en el organismo puede producirse por contacto directo con el foco de contaminación, donde los gérmenes pueden penetrar a través de heridas, por la dermatitis como es el caso de Anquilostoma, o a través de las mucosas conjuntivas en el caso de que se produzcan salpicaduras en los ojos. También se han descrito dermatitis de irritación de la piel por el contacto con las aguas residuales y con el polvo de los lodos, así como eczemas alérgicos debidos a los productos químicos.

Vía respiratoria

La contaminación respiratoria está provocada esencialmente por los aerosoles producidos en los dispositivos de aireación de los lodos y en la dispersión aérea de los lodos secos, que pueden transportar diversos microorganismos. El polvo de los lodos contiene una flora variada y abundante, predominando el género Aspergillus pudiendo producir complicaciones respiratorias.

Vía digestiva

Esta contaminación ocurre esencialmente a través de las manos, directamente (manos sucias llevadas a la boca) o indirectamente (a través de alimentos), aunque también puede darse de forma accidental por caída dentro del agua o proyección. Varios estudios han mostrado patologías digestivas banales (diarreas, náuseas, vómitos).

Medidas preventivas

En consecuencia, las medidas a tomar se basarán, tanto en el plan individual como colectivo y en el respeto de las reglas de higiene y seguridad. Las personas deben estar informadas de los peligros de una posible contaminación y de todos los medios que deben utilizar para evitarla.

Medidas generales de higiene

Las medidas de higiene personal, el empleo de ropa adecuada y la protección individual deben de ser respetadas. Estará prohibido comer, beber o fumar durante el recorrido.

Medidas de protección

Se definirán las reglas de utilización de los equipos de protección individual de acuerdo a la zona de circulación. El uso correcto de guantes es indispensable, asegurando su impermeabilidad y evitando que se manche el interior de los mismos. Es necesario usar botas impermeables y adecuadas.

Se requerirá la vacunación como herramienta preventiva.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

0401
18 DIC. 2020

4) ZONAS ESTABLECIDAS.

Se establecen 3 ZONAS de acceso a las instalaciones de la Planta Depuradora, para asegurar la integridad del visitante, clasificando riesgos asociados y requerimientos de seguridad según zona de riesgo, zona precaución y zona segura, identificadas por colores.

• ZONA SEGURA - ZONA VERDE:

Esta zona comprende los sectores de:

- Administración.
- Recepción.
- Estacionamiento
- Entrada principal.

Riesgos asociados:

- Caídas de personas al mismo nivel.

• ZONA DE PRECAUCIÓN - ZONA AMARILLA:

Comprende los sectores de:

- Taller.
- Laboratorio.
- Lavado de indumentaria.

Riesgos asociados:

- Caídas de personas al mismo y distinto nivel.
- Riesgo de electrocución.
- Proyección de partículas.
- Exposición a sustancias nocivas, cáusticas o corrosivas.
- Riesgo biológico.
- Riesgo químico.
- Riesgo Físico
- Atrapamiento por o entre objetos.
- Inhalación de gases tóxicos.
- Incendio.
- Contacto con objetos cortantes punzantes, duros o rugosos.

Para el ingreso a la zona AMARILLA se deberán respetar las siguientes condiciones:

- Para el ingreso se deberá solicitar autorización a la Coordinación de Seguridad e Higiene del Municipio de Río Grande por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande. Dicha autorización deberá estar avalada por el Director General y Técnico de Obras Sanitarias, en donde se determinará y programará una fecha, hora y tiempo de visita guiada por personal competente de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Utilizar los elementos de protección personal.

• ZONA DE RIESGO - ZONA ROJA:

Comprende todas las zonas involucradas a los procesos de depuración y espacios de trabajo.

Riesgos asociados:

- Caídas de personas al mismo y distinto nivel.
- Caídas de objeto desde altura.
- Riesgo de electrocución.
- Proyección de partículas.
- Riesgo de salpicaduras.
- Riesgo biológico.
- Riesgo químico.

S.G.C. N° 0401/2020

0401
18 DIC. 2020

- Riesgo físico.
- Atrapamiento por o entre objetos y partes móviles.
- Choques contra objetos inmóviles o móviles.
- Inhalación de gases tóxicos durante la limpieza de los reactores.
- Contacto con objetos cortantes, punzantes, duros o rugosos.
- Incendio.
- Ahogamiento en un líquido.

Para el ingreso a la zona ROJA se deberán respetar las siguientes condiciones:

- Para el ingreso a la Planta Depuradora de personal no perteneciente al área correspondiente se deberá solicitar autorización a la Coordinación de Seguridad e Higiene del Municipio de Río Grande por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias. Dicha autorización deberá estar avalada por el Director General en donde se determinará y programará una fecha, hora y tiempo de visita guiada por personal competente de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Contar con la inducción de Seguridad e Higiene, acerca de las medidas preventivas para circular por la Planta. Dicha capacitación se deberá solicitar por medio de nota a la Coordinación de Seguridad e Higiene del Municipio de Río Grande.
- Contar con los elementos de protección personal, los mismos deberán estar certificados y entregados de acuerdo resolución de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo 298/11.
- Contar con póliza de seguros contra accidentes personales de \$ 350.000,00 (Pesos Cientos Cincuenta Mil con 00/100) por mortalidad \$50.000,00 (Pesos Cincuenta mil con 00/100) para gastos farmacéuticos y una cláusula de no repetición a favor del Municipio de Río Grande o bien presentar nómina de personal expuesto cubierto por una ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo) correspondiente, en conjunto a la cláusula de no repetición mencionada anteriormente.

Los Elementos de Protección Personal no serán otorgados por personal de Planta, contar con los mismos debe ser responsabilidad de cada usuario que desee ingresar a las instalaciones.

Presentar los siguientes exámenes o Constancia de vacunación.

- Presentar análisis de sangre para identificar presencia de anticuerpos contra la Brucella.
 - Presentar análisis de sangre para identificar presencia de anticuerpos contra la bacteria Leptospira.
 - Presentar examen dermatológico (examen físico cutáneo).
 - Contar con vacuna de Hepatitis A, Hepatitis B.
 - Contar con vacuna de Doble bacteriana.
 - Contar con vacuna antitetánica.
- La documentación en cuanto a exámenes y vacuna deberá presentarse ante la Coordinación de Medicina Laboral del Municipio de Río Grande.

5) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Se determinaron los elementos de seguridad obligatorios por zonas a visitar:

• ZONA DE PRECAUCIÓN - ZONA AMARILLA:

- Contar con los siguientes elementos de protección personal:
- Gafas de seguridad.
- Barbijos N95.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

Tierra del Fuego

0401
18 DIC. 2020

- Guantes de látex descartable.
- Calzado de Seguridad.
- Guardapolvo Blanco o Mameluco Microporoso Descartable.

• ZONA DE RIESGO - ZONA ROJA:

Contar con los siguientes elementos de protección personal:

- Mameluco Descartable con capucha, impermeable de 60gms.
- Semi-mascaras y filtro para vapores orgánicos.
- Botas de goma.
- Casco de seguridad con mentonera.
- Guantes de PVC o Guantes de Nitrilo descartables
- Protectores auditivos.
- Gafas de seguridad.
- Arnés de seguridad para acceso a los reactores, con cola de amarre fija de 1.5 metros con mosquetón de 16mm a 55mm.

6) PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DE LA PLANTA DEPURADORA

Para establecer las zonas de seguridad se confeccionan 3 planos, detallando los sectores de la planta habilitados según los riesgos asociados. Se muestran los colores de las zonas.

• PLANO 1:

Se detalla la planta en general, mostrando todas las instalaciones. Detallando las zonas de riesgo, precaución y zona segura

• PLANO 2:

Se muestra solamente los sectores de procesos de depuración de las aguas residuales. Dichos sectores se consideran zona roja (zona de riesgo).

• PLANO 3:

Se muestran los sectores de recepción, administración, taller, sector de lavandería y laboratorio. Para los cuales corresponde la siguiente clasificación:

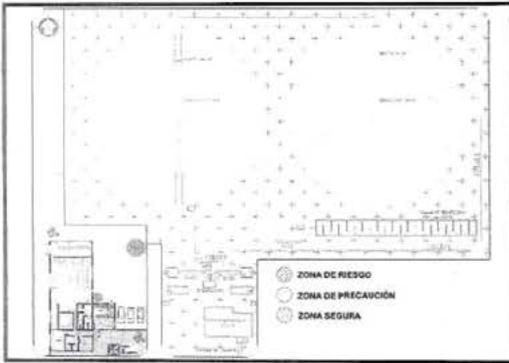
- Recepción (Sala de estar, hall de entrada, estacionamiento) - Zona VERDE (zona segura).
- Administración (Oficina, sanitarios, pasillo interno) - Zona VERDE (zona segura).
- Laboratorio - Zona AMARILLA (zona de precaución).
- Taller - Zona AMARILLA (zona de precaución).
- Sector de lavandería - Zona AMARILLA (zona de precaución).
- Sector de lavado primario - Zona ROJA (zona de riesgo).

S.G.C. N° 0401/2020

Secretaría de Gestión Ciudadana

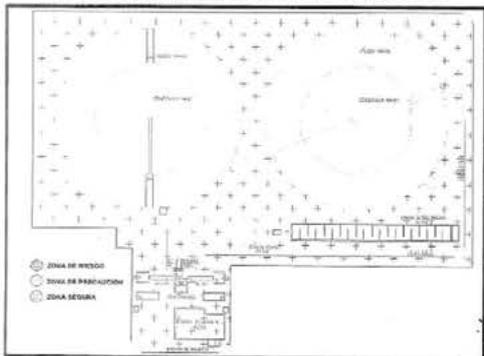
1. PLANO N° 01

ZONAS DE SEGURIDAD PLANTA DEPURADORA MUNICIPAL PLANO GENERAL



2. PLANO N° 02

ZONAS DE SEGURIDAD PLANTA DEPURADORA MUNICIPAL SECTORES DE PROCESOS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Secretaría de Gestión Ciudadana

Tierra del Fuego

0401
18 DIC. 2020

3. PLANO N° 03

ZONAS DE SEGURIDAD PLANTA DEPURADORA MUNICIPAL LOS SECTORES DE RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, TALLER, SECTOR DE LAVANDERÍA Y LABORATORIO



Para poder realizar cualquier tipo de visita se deberá seguir con el protocolo establecido cumpliendo con las normativas de Seguridad, Higiene y Cuidado del Medio Ambiente vigentes para la actividad que realiza la Planta Depuradora del Municipio de Río Grande, que comprende todos los sectores de procesos de depuración y el funcionamiento de las unidades de proceso, equipos, taller, equipamiento e instrumental de campo y laboratorio.

RÍO GRANDE, 18 DIC. 2020

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0405/2020

ANEXO I - RESOLUCION S.G.C. N° 0405 /2020

PROTOCOLO PARA LA APERTURA, ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "CARLOS MARGALOT"

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintos oficios acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades deportivas, talleres, colonias de verano y eventos formales de índole pública y gubernamental a nivel municipal que se desarrollarán en el polideportivo y que estarán destinadas a niños, jóvenes, adultos, vecinos y autoridades gubernamentales de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Agentes municipales pertenecientes a la Agencia de Deporte.
- Personal directivo de la Agencia de Deporte.
- Profesores de Educación Física, profesores de los talleres y auxiliares.
- Personal de maestranza y mantenimiento.
- Niños, jóvenes, adultos, personal de protocolo y público en general.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea:** por gotas, que contagian virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventiladores, pelotas, colchonetas, aros, aros de baloncesto, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



0405
21 DIC. 2020

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CARLOS MARGALOT:

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, cocinas, consultorio, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo: sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez que ingrese a las instalaciones.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres, actividades deportivas y colonias o que se encuentren en espera para su actividad manteniendo distancia de 1,5 metros de otras personas y con uso de cubre boca nariz cuando no realicen actividad física.
- En caso de cochonetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble bafío con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva y/o talleres en la jornada.
- Cada Actividad tendrá asignado un día y se organizará la cantidad de personas que ingresarán asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo el personal responsable del Polideportivo acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los vecinos se realizará en hall principal del polideportivo para controlar el número de personas concurrencias en el ámbito deportivo.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen al gimnasio y otras dependencias del lugar.
- Los profesores, instructores y auxiliares deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los deportistas se lo podrán sacar solo ante la actividad física.
- Para eventos públicos protocolares que excluyan actividad deportiva será obligatorio el uso de cubre boca-nariz durante todo el tiempo de permanencia en el polideportivo.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
- En los distintos talleres y/o eventos se mantendrá el distanciamiento de 2m entre los participantes.
- Siempre que se pueda se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los hijos.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardadas en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los participantes. Evitar sillas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación diaria de los ambientes aun en época invernal.

INGRESO DE PERSONAL AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CARLOS MARGALOT:

- Todas las personas participen de actividades deportivas y/o recreativas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

S.G.C. N° 0405/2020

- Dóces, mochilas, carteras y estílogos serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estás en contacto con deportistas y talleristas al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personas. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.
- Hasta que existan nuevas disposiciones de gobierno no se permitirá público espectador en las gradas a excepción de eventos públicos gubernamentales previamente autorizados por el municipio y el COE provincial manteniendo en todo momento las medidas de distanciamiento social correspondientes.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- Se dispondrá al ingreso de alfombra sanitizante o paños con agua lavandina, o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado.
- Si fuera posible, el deportista traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal.
- En el caso de menores serán recepcionados por personal del polideportivo quien los guiará con el procedimiento a seguir.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE ADOLESCENTES Y PADRES:

- Siempre que fuera posible se optará por ingreso y egreso distintos.
- Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos y salas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

NOTA: en eventos públicos protocolares y distintos eventos sociales previamente autorizados por el municipio y el COE provincial, se dispondrá del servicio de emergencias médicas con ambulancia disponible para el traslado al HRRG

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

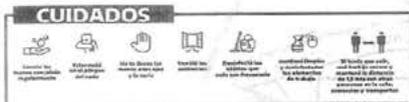
- **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30**
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, quillas, barandas, arcos, arcos de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc. etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.
- **Higiene respiratoria**
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- **Distanciamiento social**
- **No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
- **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
- **No temer de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.**

Es de vital importancia en ambiente de juegos de niños que antes de jugar que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

0405
21 DIC. 2020

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambiente.



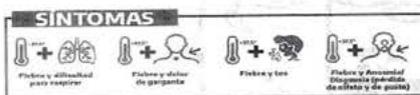
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido enroscado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas etc.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas estará a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, cochinetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 5g galitro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas-sopapas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase. La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la lleve a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas etc. Se ventilará diariamente los sanitarios. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN DE EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presente los siguientes síntomas:



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

S.G.C. N° 0405/2020

- Se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barjío quirúrgico a la persona asintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez que se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.
- En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barjío quirúrgico, guantes, gafas y deberá contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 = 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 21 DIC. 2020

0405

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0410/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0410 /2020

PROTOCOLO PARA LA PLANTA DE FAENA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Objetivo:
En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuesta por nación y tareas en el ámbito de la administración pública con apertura de distintos establecimientos acordes a las necesidades de la comunidad en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril en nuestra región creemos que con protocolos estrictos estamos en condiciones de autorizar el uso del comedor en la Planta de Faena Municipal. Con este fin se establece protocolo sanitario con normas estrictas en cumplimiento de las recomendaciones a instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional, garantizando el distanciamiento social adecuado en el comedor, la organización del trabajo, las medidas de prevención y las normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y ampliar el horario de este sector del municipio.

El siguiente protocolo se establece para toda actividad que se desarrolle en la Planta de Faena Municipal, con respecto a la faena de bovinos, porcinos y ovinos.

Alcance:
Este procedimiento aplica a toda persona que deban desarrollar tareas dentro de la Planta de Faena Municipal, independientemente del tiempo que lo lleve.

Definición de Enfermedad COVID-19:
Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo: NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LA PLANTA DE FAENA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE:

Con el objeto de preservar la salud de todas las personas que ingresen al establecimiento es necesario respetar normas de higiene:

Nº 0410/2020

- Es preciso que todas las herramientas que se utilicen para desarrollar actividad sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido al 70 %.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de elementos utilizados
- El uso de cubre boca nariz es obligatorio en todo momento.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los trabajadores del establecimiento.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes.

USO DEL COMEDOR

El personal accederá al comedor en forma ordenada, la dirección organizará espacios y turnos de manera de asegurar la distancia social física al ingreso y mientras los colaboradores permanezcan en el comedor, se demarcó la ubicación de las sillas de cada colaborador respetando 1,5 a 2m de distancia entre las mismas pudiendo permanecer un total de 16 personas por turno.

- El personal deberá asistir al comedor con el barbijo o máscara y mantenerlo puesto hasta que se siente en su lugar.
- Al ingreso del comedor el personal deberá desinfectar sus manos con alcohol en gel.
- Se dirigirá al lugar designado para iniciar la ingesta correspondiente.
- Al finalizar el personal deberá colocarse barbijo o mascarar.
- El personal al finalizar la ingesta deberá retirar todos los elementos utilizados y deberá desinfectar la mesa con el preparado de alcohol al 70% dispuesto en la misma.
- Se encuentra prohibido compartir el mate.
- El resto del personal que deba esperar el ingreso al comedor, lo podrá hacer en el área común designada a los fumadores o el pasillo principal siempre manteniendo el distanciamiento social y usando el barbijo en todo momento, éste podrá sacarse únicamente cuando estén ubicados en los lugares asignados en el comedor.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

→ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, etc.)

A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

→ Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

410

Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Se ventilará sanitario.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que el trabajador presenten los siguientes síntomas:

- Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión focal, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud | Secretaría de Salud | **BGA** | Río Grande Responsable

RÍO GRANDE, 28 DIC. 2020 0410

Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Nº 0410/2020

- Distanciamiento social
- No presentarse a su lugar de trabajo o a realizar actividad si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.
- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies.
- Limpieza y desinfección antes y después de la jornada laboral, estará a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 grs/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase. La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada laboral la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, sillas etc.

0410

Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 031/2020.

VISTO: El Expediente Nº 0001-03362/2020

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0324/2020, 1041/2020.

El Trámite Nº 23924/2020, de fecha 30/11/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 1041/2020 de fecha 22/10/2020, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente, a la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), para afrontar gastos imprevistos que resultan del normal funcionamiento de las diferentes Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo, Legajo Nº 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 23924/2020, de fecha 30/11/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma total de \$ 45.298,20 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada a la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 45.298,20 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-03362/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 032/2020.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias,
Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020;
El Tramite N° 14700/2020 emitidos desde la Dirección de Administración, de-
pendiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020, se crea el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del empleador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.

Que, el programa estará en vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prórroga, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR las Altas y Baja del Pago del Programa correspondiente al mes de diciembre, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de diciembre de 2020.-

HERVIDAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 025/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias,
Parte Segunda;
El Dictamen N° 20/2020;
El Decreto Municipal N° 0398/2020 y 0913/2020.
El Trámite N° 26324/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de diciembre, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

ANGELINETTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020.

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2020, vinculada a la adquisición de artículos varios y guardapolvos de diferentes talles para la conformación de los kits escolares; solicitados por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 18/01/2021. 11:00hs.
Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 15/01/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil con 00/100)

Consultas: (02964) 436-212/3/ 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
FA



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 79/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-0495/2020
El Trámite N° 23946/20 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.023,50 (Pesos veinte mil veintitrés con 50/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 23,50 (Pesos veintitrés con 50/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.023,50 (Pesos veinte mil veintitrés con 50/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 23,50 (Pesos veintitrés con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0495/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 80/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.
El Trámite N° 25494/20 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 441.500,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100).

Que, la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 441.500,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 441.500,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 81/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-03917/2020.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, propiedad del Sr. MUSTAFA, Ricardo Yamil, bajo la denominación de "RICARDO YAMIL MUSTAFA", C.U.I.T N° 20-31763429-4.

El Trámite N° 24001/2020, de fecha 27/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, propiedad del Sr. MUSTAFA, Ricardo Yamil, bajo la denominación de "RICARDO YAMIL MUSTAFA", C.U.I.T N° 20-31763429-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 07-CITROEN, Modelo: BERLINGO MULTISPACE 1.4 1AA, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2008, Motor N°: 10DBSE0002403, Dominio: HAU944, propiedad del Sr. MUSTAFA, Ricardo Yamil, bajo la denominación de "RICARDO YAMIL MUSTAFA", C.U.I.T N° 20-31763429-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03917/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 82/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-08628/2019
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA" propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A., C.U.I.T N° 30-71349720-3.-
El Trámite N° 25882/2020, de fecha 17/12/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A., C.U.I.T N° 30-71349720-3, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 120-SCANIA, Modelo: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°: 8231055, Dominio: ONG990, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la Sra.: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A., C.U.I.T N° 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-08628/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios****RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 073/2020****VISTO:**

El Expediente 0001-3013/2020;
El trámite N° 23662/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, emitida desde la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la designación de inspectores para la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT-AÑO 2020"

Que resulta necesario designar al M.M.O. VERÓN, Ariana Natalia, Legajo N.º 6247/2, como inspector TITULAR, y al Arq. ALMIRÓN, Mario Alberto, Legajo N.º 6333/9, como inspector SUPLENTE, de acuerdo a lo indicado por el trámite N.º 23662/2020 y en mérito a sus idoneidades técnicas, para que cumplan su cometido durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del firmado de la presente, M.M.O. VERÓN, Ariana Natalia, Legajo N.º 6247/2, como inspector TITULAR, y al Arq. ALMIRÓN, Mario Alberto, Legajo N.º 6333/9, como inspector SUPLENTE, para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT-AÑO 2020.", por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2º.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, percibiendo sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los agentes mencionados, publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 074/2020**VISTO:**

El Expediente 0001-03717/2020;
El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE KAU - MARGEN SUR", dicha obra consiste en el pintado de paseos y monumentos de la ciudad de Río Grande.

Que en atención a la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en el marco por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a fin de mitigar y prevenir la propagación.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante trámite N° 22226/2020 de fecha 30/10/2020, formulado por la Dirección de Obras Viales y suscripto por la máxima autoridad de la Secretaría, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el correspondiente Acto Administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art. N° 2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE KAU - MARGEN SUR", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en un todo de acuerdo al expediente N° 3717/2020.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER en carácter excepcional a la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE KAU - MARGEN SUR", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 26/11/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 075/2020**VISTO:** El Expediente N° 28/2020.

El Trámite N° 23281/2020 de fecha 17/11/2020, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 20028/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 406.763,09).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 09/100 (\$406.763,09), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 076/2020**VISTO:** El Expediente N° 103/2020.

El Trámite N° 23822/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 324/2020 - Resolución Municipal N° 20/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 20/2020 de fecha 09/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en concepto de "Caja Chica", para ser utilizado por la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables de la administración y rendición de la caja chica, la Directora General de Obra y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes - Leg. N° 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena - Leg. N° 3767/2.

Que en virtud de las presentes actuaciones y al Trámite N° 23822/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial final de Caja Chica por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 34.289,00); y depósito de Banco Santander, comprobante N° 09265250 por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100, (\$ 15.711,00). Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial final de Caja Chica por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 34.289,00); y depósito de Banco Santander, comprobante N° 09265250 por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100, (\$ 15.711,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 103/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 077/2020**VISTO:** El Expediente N° 3257/2020.

El trámite N° 25436/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, emitida desde la Dirección Operativa de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la designación de inspectores para la Obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR- RÍO GRANDE - AÑO 2020".

Que resulta necesario designar al M.M.O. GELJO, German Laureano, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y el Arq. GRIGUOL, Matías Cristian, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, de acuerdo a lo indicado por trámite N° 25436/2020 y en mérito a sus idoneidades técnicas, para que cumplan su cometido durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del firmado de la presente, al M.M.O. GELJO, German Laureano, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al Arq. GRIGUOL, Matías Cristian, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, para la Obra "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR- RÍO GRANDE - AÑO 2020" por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, percibiendo sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados, publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 078/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-03680/2020
El Trámite N° 24649/2020, de fecha 03/12/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota presentada por el Sr. Daniel Alejandro García D.N.I N° 23.441.110 en representación de la firma "GARCIA DANIEL ALEJANDRO", solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 24649/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decretos Municipales N° 116/11 y 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N°1124, a la empresa "GARCIA DANIEL ALEJANDRO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-03680/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 079/2020

VISTO:

El Expediente N° 3243/2020;

El trámite N° 25510/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR".

Que resulta necesario designar al M.M.O. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. NUÑEZ, Víctor Facundo, Legajo N° 5524/7, como inspector SUPLENTE, de acuerdo a lo indicado por tramite N° 25510/2020 y en mérito a sus idoneidades técnicas, para que cumplan su cometido durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 03 de diciembre del año 2020, al M.M.O. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. NUÑEZ, Víctor Facundo, Legajo N° 5524/7, como inspector SUPLENTE, para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR"; en conformidad con la documentación obrante al EXPTE. N° 3243 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados, publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 080/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00036/2020.

El Trámite N° 24509/2020, de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/98, N° 0102/2020 y N° 0936/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0102/2020 de fecha 07/01/2020, se procede a asignar en concepto de Fondo a Rendir, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil 00/100 (00/100).

Que mediante Decreto Municipal N° 0936/2020 de fecha 13/08/2020 se aprobó la ampliación del mismo, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$140.000,00), lo cual ascendió la suma total \$280.000,00 (Pesos doscientos ochenta Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgado a favor del Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías legajo N° 4374/5 y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVÍK, Luis Alberto legajo N° 5036/6.

Que en virtud de las presentes actuaciones y al trámite N° 24509/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Fondo a Rendir, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100 (\$ 137.900,00); y depósito de Banco Tierra del Fuego, comprobante N° 00483567 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100, (\$ 142.100,00).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición del Fondo a Rendir otorgada a la Dirección de Transporte, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100 (\$137.900,00) y depósito de Banco Tierra del Fuego, comprobante N° 00483567 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien con 00/100 (\$ 142.100,00).

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA Planificación, Inversión Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 23 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 081/2020

VISTO:

El Expediente N° 3739/2020;

El trámite N° 26128/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de inspectores para la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS".

Que resulta necesario designar al M.M.O. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. NUÑEZ, Víctor Facundo, Legajo N° 5524/7, como inspector SUPLENTE, de acuerdo a lo indicado por tramite N° 25510/2020 y en mérito a sus idoneidades técnicas, para que cumplan su cometido durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 17 de diciembre del año 2020, al M.M.O. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. NUÑEZ, Víctor Facundo, Legajo N° 5524/7, como inspector SUPLENTE, para la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS"; en conformidad con la documentación obrante al EXPTE. N° 3739 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados, publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 236/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00503/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06
 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019
 DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$42.609,60.- (Pesos Cuarenta y dos mil, seiscientos nueve con 60/100) a favor del Sr. GARAY LUIS ALBERTO DNI N° 17.887.848.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la contratación de una ambulancia, la misma es requisito fundamental para la realización de la competencia de ciclismo denominada "rally de los lagos", una de las más tradicionales de la provincia, que se llevará a cabo el día 06/12/2020.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 42.609,60.- (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos nueve con 60/100) a favor del Sr. GARAY LUIS ALBERTO DNI N° 17.887.848. en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 27 de noviembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 237/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00496/2020, Trámite N° 01102/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, - Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos que fueron utilizados para reemplazar la puerta debido a que se encontraba en mal estado en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1068/2020 y 1069/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidós mil setenta y uno con 48/100 (\$ 22.071,48), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1068/2020, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio.>>, por la suma de Pesos dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 18.999,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1069/2020, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS SRL>>, por la suma de Pesos tres mil setenta y dos con 48/100 (\$ 3.072,48), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 27 de noviembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 238/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00504/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de dos (02) Órdenes de Compra por la contratación del servicio médico y enfermero para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los mismos serán utilizados para cubrir el evento "rally de las estancias" el día 29/11/2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de dos (02) Órdenes de Compra por la contratación del servicio médico y enfermero para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ. N° 504/2020. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 27 de noviembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 239/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00486/2020, Trámite N° 1091/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Coordinación de maestranza de la A.M.D.C.yJ.;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza que fueron destinados a los diferentes gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, donde darán inicio a las distintas disciplinas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1038/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 499.832,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1038/2020, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo >>, por la suma de Pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 499.832,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 240/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00506/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) baños químicos.

Que los mismos serán utilizados 4 (cuatro) el día 05/12 y 4 (cuatro) el día 06/12 del corriente año, en las pruebas libres que realizara APAP (Asociación de Pilotos de Automovilismo Pista) en el Autódromo Ciudad de Río Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) baños químicos, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 506/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRERE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 241/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00508/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra de alimentos.

Que los mismos serán destinados en el evento "RALLY DE LOS LAGOS" organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en conjunto con la Asociación Deportiva Pata Sport, el cual se desarrollará el día 06/12/2020, desde la Laguna Petrel hasta Tolhuin.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra de alimentos organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en conjunto con la Asociación Deportiva Pata Sport en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00508/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRERE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 242/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00509/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de seis (06) Órdenes de Compra por la contratación de baños químicos y demás insumos para la elaboración y empaque de panes dulces.

Que los mismos serán destinados para el evento "AUTO ENCENDIDO DEL ARBOL DE NAVIDAD" organizado por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud el cual se desarrollará el día 07/12/2020 en el playón de la rotonda del avión, situado sobre la calle Sebastián Elcano.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de seis (06) Órdenes de Compra destinadas al evento "AUTO ENCENDIDO DEL ARBOL DE NAVIDAD" organizada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00509/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRERE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 243/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00511/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019

DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA LUCAS MARTIN, con D.N.I N° 27.172.627

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande el combustible, alojamiento y comida del deportista para poder participar de la competencia denominada "Campeonato Argentino de Ruta" que comenzara el día 19/12/2020 hasta el 20/12/2020 en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha de salida el día 11/12/2020 y regresando aproximadamente el día 25/12/2020 a la ciudad de Río Grande.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA LUCAS MARTIN, con D.N.I N° 27.172.627 en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRERE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 244/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 513/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 7.500,00.- (Pesos siete mil quinientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matias Ezequiel D.N.I N° 43.795.924.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, ya que el deportista se encuentra en la ciudad de Buenos Aires

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado aéreo desde la ciudad de Buenos Aires hacia la provincia de Tierra del Fuego del deportista que se desempeña como jugador de las divisiones inferiores del Club Argentinos Juniors.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 7.500,00.- (Pesos siete mil quinientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matias Ezequiel D.N.I N° 43.795.924, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRERE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 245/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00514/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de cuatro (04) Órdenes de Compra para la adquisición de insumos varios destinados al evento de asunción de la nueva Comisión Directiva de la Sede de Centros de Estudiantes Secundarios "María Claudia Falcone" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J., en el marco de las actividades de fortalecimientos y acompañamiento a Centros de Estudiantes.
 Que dicho evento se llevará adelante el día 12 de diciembre de 2020 en las instalaciones de la Casa de la Cultura, y será transmitida en vivo por redes sociales.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de cuatro (04) Órdenes de Compra destinados al evento de asunción de la nueva Comisión Directiva de la Sede de Centros de Estudiantes Secundarios "María Claudia Falcone" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00514/2020.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 246/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00498/2020, Trámite N° 1109/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 35 (treinta y cinco) trofeos destinados para la premiación del "TORNEO DE DESTREZA DEPORTIVA" organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N°1098 / 2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1098/2020, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES-GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL >>, por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 247/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00516/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m",
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m", y sus modificatorias

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03477827, 0010-03472811, 0010-03499700, 0010-03477690, 0010-03499605, 0010-03499603, 0010-03499604, 0010-03499602, 0010-03499600, 0010-03499599, 0010-03499541, 0010-03499601, 0010-03476556, 0010-03499677, 0010-03499519, 0010-03499654, 0010-03499655, 0010-03499554, 0010-03480345, 0010-03477691, 0010-03473474, 0010-03474379, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 166.269,43.- (Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 43/100), correspondiente al servicio eléctrico - período NOVIEMBRE de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquentel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03477827, 0010-03472811, 0010-03499700, 0010-03477690, 0010-03499605, 0010-03499603, 0010-03499604, 0010-03499602, 0010-03499600, 0010-03499599, 0010-03499541, 0010-03499601, 0010-03476556, 0010-03499677, 0010-03499519, 0010-03499654, 0010-03499655, 0010-03499554, 0010-03480345, 0010-03477691, 0010-03473474, 0010-03474379, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$166.269,43.- (Pesos ciento sesenta y seis mil, doscientos sesenta y nueve con 43/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 248/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - N° 0217-515/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J.

Resolución Plenaria N° 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín" por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Guenchur José Antonio D.N.I N° 14.739.555, y su secretario el Sr. Henriquez Araya Hipócrates Juan D.N.I N° 18.807.583.

Que dicho aporte se destinara para solventar gastos de mejora en la infraestructura edilicia del Club, pago de servicios y mano de obra de terceros en concepto de reparaciones.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín" por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Guenchur José Antonio D.N.I N° 14.739.555 y su secretario el Sr. Henriquez Araya Hipócrates Juan D.N.I N° 18.807.583, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 249/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00519/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019 DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Giménez, Ruth Pamela Heliana D.N.I N° 29.375.642. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos en general que requiere la realización de obras teatrales via streaming, tales como traslados de equipos y ornamentación del espacio. Destacamos que estas obras forman parte de las distintas expresiones Culturales.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud considera importantes para expandir la Cultura en nuestra Ciudad. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. GIMENEZ, RUTH PAMELA HELIANA D.N.I N° 29.375.642, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 250/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00520/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) baños químicos.

Que los mismos serán utilizados 4 (cuatro) el día 12/12/2020 y 4 (cuatro) el día 13/12/2020 del corriente año, en el predio del autódromo de la ciudad de Río Grande donde se llevará a cabo pruebas libres que realizará APAP (Asociación de Pilotos de Automovilismo Pista) en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en el horario de 10hs a 18hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 8 (ocho) baños químicos, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ. N° 520/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 251/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00517/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m", y sus modificatorias Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26483863/6, 80020-26483865/0, 80020-26483867/5, 80020-26483866/8, 80020-26483873/7, 80020-26483965/2, 80020-26484018/7 80020-26481011/9, 80020-26481409/0, 80020-26481410/9, 80020-26479219/2, 80020-26481291/1, 80020-26483868/2, 80020-26482183/0, 80020-26480855/7, 80020-26483918/6, y 80020-26482160/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 330.296,36.- (Pesos trescientos treinta mil doscientos noventa y seis con 36/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de noviembre de 2020,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26483863/6, 80020-26483865/0, 80020-26483867/5, 80020-26483866/8, 80020-26483873/7, 80020-26483965/2, 80020-26484018/7 80020-26481011/9, 80020-26481409/0, 80020-26481410/9, 80020-26479219/2, 80020-26481291/1, 80020-26483868/2, 80020-26482183/0, 80020-26480855/7, 80020-26483918/6, y 80020-26482160/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 330.296,36.- (Pesos trescientos treinta mil doscientos noventa y seis con 36/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 252/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0167/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019 y 0324/20, Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Lic. SUTIL Ramiro Joaquín - Legajo N° 4891/7, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0811/2020.

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 40.133,43.- (Pesos cuarenta mil ciento treinta y tres con 43/100), y renunciando al monto de \$ 133,43.- (Pesos ciento treinta y tres con 43/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Lic. SUTIL Ramiro Joaquín - Legajo N° 4891/7, rindiendo en facturas la suma de \$ 40.133,43.- (Pesos cuarenta mil ciento treinta y tres con 43/100), y renunciando al monto de \$ 133,43.- (Pesos ciento treinta y tres con 43/100). -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 253/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00525/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio médico para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicha solicitud se realiza para cubrir el evento “Pruebas Libres” en el Autódromo de Río Grande, el día 13/12/2020 de 10:00 a 18:00 hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de dos (01) Orden de Compra por la contratación del servicio médico para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 00525/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 254/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00508/2020, Trámite N° 1127/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.-D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.y.J.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de alimentos para el evento denominado “RALLY DE LOS LAGOS” organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura Y Juventud en conjunto con la Asociación Deportiva Pata Sport

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1137/2020 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Treinta y tres mil cuatrocientos 00/100 (\$ 33.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1137/2020, a favor de << TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos Treinta y tres mil cuatrocientos 00/100 (\$ 33.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 255/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 073/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57º,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda,

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986,

Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019

y 0324/20, Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Sr. PARODI Hugo Daniel - Legajo N° 6255/3, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0391/2020.

Que el monto otorgado fue de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), rindiendo el Ticket comprobante de cajero automático del Banco Tierra del Fuego cajero N° 03988, Transacción N° 529 con fecha 26/11/2020 por la suma total de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Sr. PARODI Hugo Daniel - Legajo N° 6255/3, rindiendo el Ticket comprobante de cajero automático del Banco Tierra del Fuego cajero N° 03988, Transacción N° 529 con fecha 26/11/2020 por la suma total de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 256/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00523/2020, Trámite N° 1159/2020, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) alacena 3 puertas 1,4M color wengue habano, 01 (uno) bajamesada 2 puertas 3 cajones de 1,4M color wengue habano, 02 (dos) teléfonos inalámbricos color negro y 01 (uno) TV 50” Smart 4k, destinados para las instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1202/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento diecisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 117.595,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1202/2020, a favor de <<ENJOY de Lovera Eligio >>, por la suma de Pesos ciento diecisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 117.595,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 257/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00528/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Encastrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra de 10 (diez) trofeos.

Que los mismos serán destinados para la premiación del torneo “COUNTER STRIKE” que se llevara adelante el día 20/12/2020 en las instalaciones del Espacio Tecnológico, organizado por la Dirección de Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra de 10 (diez) trofeos, destinados para la premiación del torneo “COUNTER STRIKE” que se llevará adelante el día 20/12/2020 por la Dirección de Juventud en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00528/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 258/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00530/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encauadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de dos (02) Órdenes de Compra por alimentos y demás insumos para la elaboración de botas navideñas.

Que los mismos serán destinados para el evento "JUVENTUDES POR VOS" organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se desarrollará el día 19/12/2020 en las instalaciones de Casa de Jóvenes .

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de dos (02) Órdenes de Compra destinadas al evento "JUVENTUDES POR VOS" organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00530/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 259/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00504/2020, Trámite N° 1123/2020, Letra: A.M.D.CyJ., emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de contratación del servicio médico y enfermero para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1113/2020 y 1114/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1113/2020, a favor de <<GUTIERREZ NAYLA JAINEN >>, por la suma de Pesos Cinco mil 00/100 (\$ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1114/2020, a favor de <<GONZALEZ MARISELA BELKYS >>, por la suma de Pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 260/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00497/2020, Trámite N° 1110/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.S.P, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de 7 (siete) baños químicos que se utilizó en las pruebas libres que realizo APITUR, y en la competencia de ciclismo rural "Rally de los Lagos", siendo ambos eventos co-organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 1091/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 30.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1091/2020, a favor de <<Contreras Arabeña Hugo Fabián.>>, por la suma de Pesos treinta mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 30.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 261/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00506/2020, Trámite N° 1134/2020, Letra: A.M.D.C.YJ.S.P, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos que se utilizó en el predio del autódromo ciudad de Río Grande, en donde se llevaron a cabo pruebas libres organizadas por la Asociación de Pilotos de Automovilismo Pista (A.P.A.P) en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los días 05 y 06 de diciembre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 1123/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1123/2020, a favor de <<Contreras Arabeña Hugo Fabián.>>, por la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 262/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00520/2020, Trámite N° 1154/2020, Letra: A.M.D.C.J, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos que se utilizo en el predio del autódromo ciudad de Río Grande, en donde se llevaron a cabo pruebas libres organizadas por la Asociación de Pilotos de Automovilismo Pista (A.P.A.P) en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los días 12 y 13 de diciembre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 1177/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$14.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1177/2020, a favor de <<Contreras Arabena Hugo Fabián.>>, por la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 257/2020

VISTO:

El Expediente N° 3768/2020

Resolución S.G. N° 252/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020

El Trámite N° 25.101 de fecha 08 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 29 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2020.

Los mencionados pertenecen a la empresa UP SHOW S.R.L. y se trasladarán a nuestra ciudad a los efectos de realizar junto con el equipo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; los preparativos para la ejecución de los distintos eventos a realizarse, en el marco de los festejos navideños.

Que es de suma importancia contar con estas personas, que forman parte de la empresa UP SHOW S.R.L., en oportunidad de los festejos que se realizarán desde el Municipio en distintos eventos conmemorativos de la Navidad y Fin de Año, por tal motivo es necesario realizar la ampliación de la Orden de Compra N.° 001135 desde el 08 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 001135 por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 08 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor de los Sres. Juan de Dios González Nieto, D.N.I. N° 25.511.035; Eduardo Sebastián Godoy, D.N.I. N° 28.509.668; Ramiro Ignacio Molina, D.N.I. N° 43.363.485; Agustín Santiago Maidana, D.N.I. N° 41.278.436 y César Orlando Lencina, D.N.I. N° 28.646.671, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3768/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA DE GOBIERNO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

DÍAZ

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1192/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1192/2020

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	QUINTEROS, MARÍA ARGENTINA	F3.717.469	00009910


Lic. Silvana Gabriela Angelmetta
Secretaría de Desarrollo Social


Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3181/2020

REPÚBLICA ARGENTINA

3181

CONTRATO DE OBRA N° 130 /2020 (SPIYSP-DOV)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348, con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 11/20, correspondiente al renglón N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3031/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3031/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. -

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$5.655.384,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento), del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 1.131.076,80 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 80/100), garantizando mediante la póliza de Caucción N° 771.838, de la firma FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 1.131.076,80 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 80/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. -----


GUSTAVO DANIEL COCCARO,
D.N.I. N° 25.016.348


ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3181/2020

ACTA DE INICIO 3181

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020"

(Contrato N° 130/2020 - Expte. N° 3031/20)

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348, con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a LA CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se libra la presente Acta.

-----En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. -----


COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
ING. GUSTAVO D. COCCARO


ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 3181/2020

18 DIC. 2020

3181

COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.	
PLAN DE TRABAJOS	
DIRECCION DE OBRAS VIALES, SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS	
OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020"	
RENGLON N° 1: Zona "Casco Viejo - Centro"	

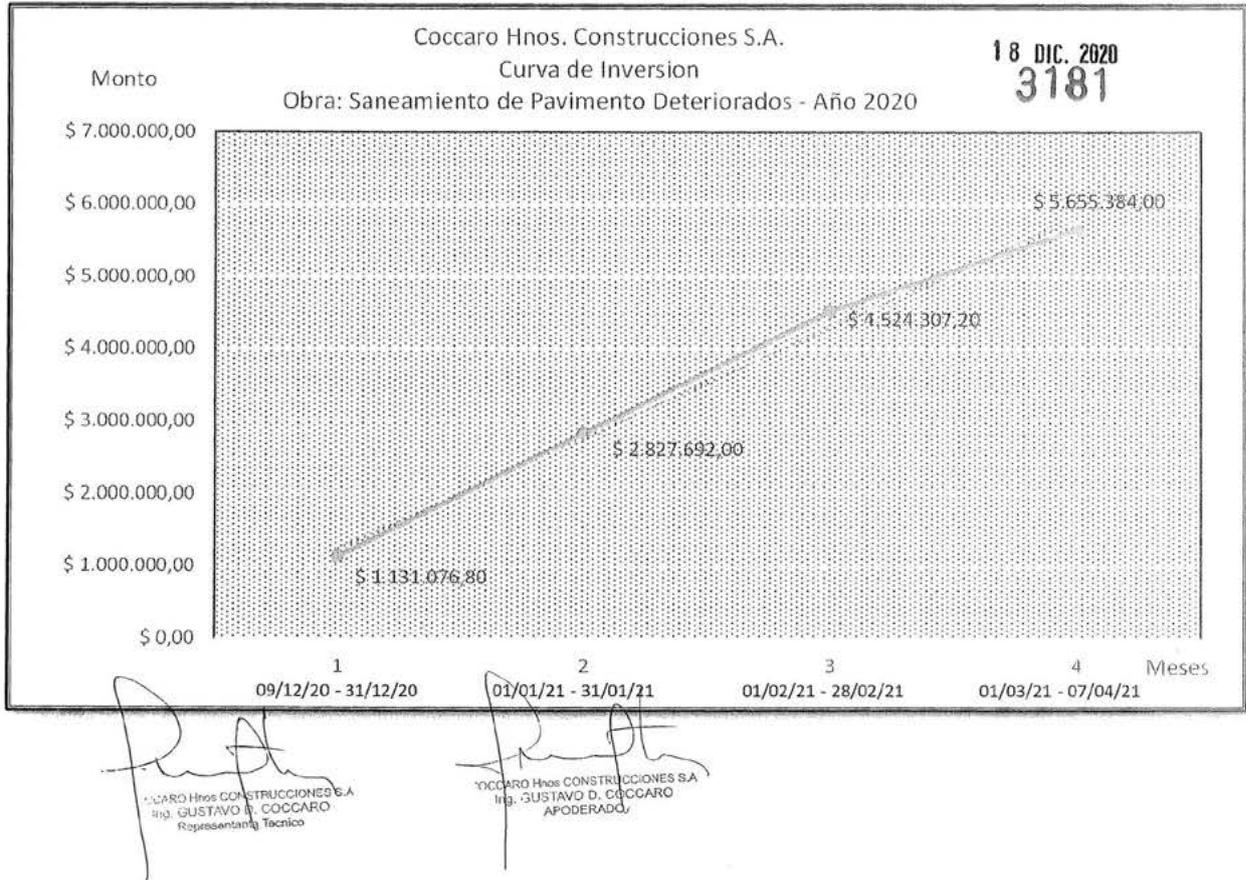
Item	Cod. Pol.	DESIGNACION	PRECIO TOTAL	%	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4	
					09/12/20 - 31/12/20	30,00%	01/01/21 - 31/01/21	30,00%	01/02/21 - 28/02/21	30,00%	01/03/21 - 07/04/21	20,00%
1	488	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de escombros	\$ 706.338,00	12,49%	20,00%	\$ 141.267,60	30,00%	\$ 211.901,40	30,00%	\$ 211.901,40	20,00%	\$ 141.267,60
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion (Esp. 5cm)	\$ 697.968,00	12,34%	20,00%	\$ 139.593,60	30,00%	\$ 209.390,40	30,00%	\$ 209.390,40	20,00%	\$ 139.593,60
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 (esp 15cm)	\$ 4.251.078,00	75,17%	20,00%	\$ 850.215,60	30,00%	\$ 1.275.323,40	30,00%	\$ 1.275.323,40	20,00%	\$ 850.215,60
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 5.655.384,00	100,00%	\$ 1.131.076,80		\$ 1.696.615,20		\$ 1.696.615,20		\$ 1.131.076,80	

% Porcentaje Parcial		20,00%		30,00%		30,00%		20,00%	
% Porcentaje Acumulado		20,00%		50,00%		80,00%		100,00%	
Anticipo Financiero		\$ 1.131.076,80	20,00%						
Descuento Anticipo Financiero				-\$ 226.215,36		-\$ 339.323,04		-\$ 339.323,04	
\$ Importe Parcial		\$ 1.131.076,80		\$ 1.696.415,20		\$ 1.696.415,20		\$ 1.131.076,80	
\$ Importe Acumulado		\$ 1.131.076,80		\$ 2.827.492,00		\$ 4.524.307,20		\$ 5.655.384,00	
\$ Importe Final Parcial a Certificar		\$ 904.861,44		\$ 1.357.292,16		\$ 1.357.292,16		\$ 904.861,44	
\$ Importe Final Acumulado Certificado		\$ 904.861,44		\$ 2.262.153,60		\$ 3.619.445,76		\$ 4.524.307,20	


COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
ING. GUSTAVO D. COCCARO
Responsable Técnico


COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
ING. GUSTAVO D. COCCARO

N° 3181/2020



N° 3181/2020

CONTRATO DE OBRA N° 131/2020 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. RENE VICTOR SANCHEZ, D.N.I. N° 23.565.147, con domicilio legal en la calle Esperanza N° 46, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA; OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 11/20, correspondiente al renglón N° 2, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3031/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA; DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3031/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA; SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$5.622.381,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA; ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de \$ 1.124.476,20 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100), garantizando mediante la póliza de Caucción N°274.392 de la firma PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., por la suma de \$ 1.124.476,20 (SON PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

VICTOR RENE SANCHEZ,
D.N.I. N° 23.565.147

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3181/2020

ACTA DE INICIO 3181

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020"

(Contrato N° 131/20/20 - Expte. N° 3031/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. RENE VICTOR SANCHEZ, D.N.I. N° 23.565.147, con domicilio legal en la calle Esperanza N°46, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Silvina Andrea Mónico
Arq. Silvina Andrea Mónico
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Victor René Sanchez
Arq. Silvina Andrea Mónico
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos



N° 3181/2020

SANSO CONSTRUCCIONES

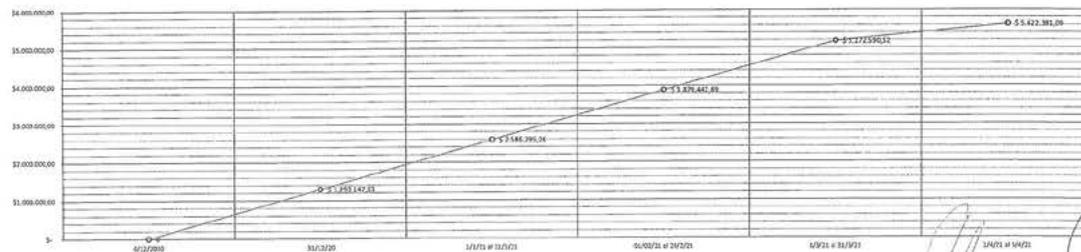


18 DIC. 2020
3181

Plan de trabajos RENGLON N° 2: ZONA "INTEVU- DANES"

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	SI INCIDENCIA	04/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/03/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 09/04/21
1	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	\$ 714.546,00	13,00%	\$ 164.345,58 23,00%	\$ 164.345,58 23,00%	\$ 164.345,58 23,00%	\$ 164.345,58 23,00%	\$ 37.163,68 8,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,07m	\$ 558.554,00	10,00%	\$ 128.559,42 23,00%	\$ 128.559,42 23,00%	\$ 128.559,42 23,00%	\$ 128.559,42 23,00%	\$ 44.716,32 8,00%
3	Construccion de Calada de Hormigon H-30 esp 0,13m	\$ 4.348.881,00	77,00%	\$ 1.000.242,63 23,00%	\$ 1.000.242,63 23,00%	\$ 1.000.242,63 23,00%	\$ 1.000.242,63 23,00%	\$ 347.932,48 8,00%
TOTAL		\$ 5.622.381,00	100,00%					
TOTALS		PARCIAL	23,00%	23,00%	23,00%	23,00%	23,00%	8,00%
TOTALS		ACUMULADO	23,00%	46,00%	69,00%	92,00%	100,00%	
TOTALS		PARCIAL	\$ 1.293.147,63	\$ 1.293.147,63	\$ 1.293.147,63	\$ 1.293.147,63	\$ 1.293.147,63	\$ 448.799,48
TOTALS		ACUMULADO	\$ 1.293.147,63	\$ 2.586.295,26	\$ 3.879.442,89	\$ 4.979.685,52	\$ 5.172.593,52	\$ 5.621.381,00

Curva de inversion RENGLON N° 2: ZONA "INTEVU- DANES"



Sanso Construcciones
Sociedad por Acciones

Fernanda F. Robles
ARQUITECTO
M.P. 31.100.635

N° 3181/2020

REPÚBLICA ARGENTINA

3181

CONTRATO DE OBRA N° 132 /2020 (SPIYSP-DOV)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **VCA SRL**, representada en este acto por el Sr. **JOSÉ LUIS MUÑOZ**, D.N.I. N° 27.368.374, con domicilio legal en Padre Forgas N°1509, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 1120, correspondiente al renglón N° 3, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3031/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3031/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **\$5.590.746,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de **\$ 1.118.149,20 (PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 20/100)**, garantizando mediante la póliza de Caución N° 247.505 de la firma Berkley International Seguros S.A, por la suma de **\$ 1.118.149,20 (PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 20/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

JOSE LUIS MUÑOZ,
D.N.I. N° 27.368.374

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3181/2020

ACTA DE INICIO

3181

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020"

(Contrato N° 131/2020 - Expte. N° 3031/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **VCA SRL**, representada en este acto por el Sr. **JOSÉ LUIS MUÑOZ**, D.N.I. N° 27.368.374, con domicilio legal en Padre Forgas N°1509, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

VCA SRL
Calle 2072/1185-7
Máster José Luis Muñoz
Sociedad por Acciones

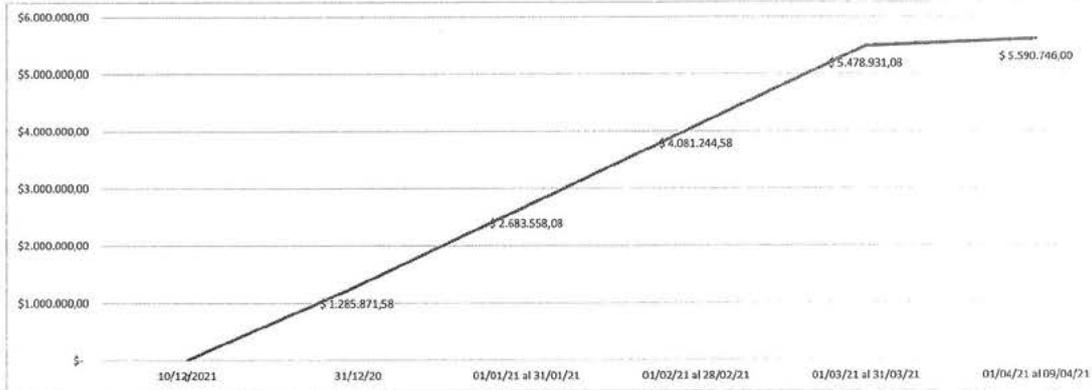
Arq. Silvina Andrea Mónico
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

N° 3181/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
 OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020"

18 DIC. 2020
3181

ROBERTO CASAR FLORES
 Maestro Mayor de Obras
 Matrícula N°: 29591

VCA SRL
 Cuit: 30-71442105-7
 Muñoz Jose Luis
 Socio Gerente

N° 3181/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
 OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020"



PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMAS DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES (REGLON 3)									
EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PÚBLICA PRIVADA COTIZACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL:	ÍNDICE \$ BÁSICO:	PLAZO: 120 DIAS	APROBACIÓN LICITACIÓN			
3031/2020			4.739.229,00	4.739.229,00		APROBACIÓN ADJUDICACIÓN			
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	MONTO CONTRATO:		PLAZO CONTRACTUAL:	APROB. CONTRAT.			
VCA S.R.L.						GARANTÍA			
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO:			RECEPCIÓN PROVISORIA:	SEGUROS			
		10/12/20			RECEPCIÓN DEFINITIVA:				
		FECHA DE FINALIZACIÓN:							
		03/04/21							
ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	10/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	09/04/21 al 03/04/21	
1	Demolición de pavimento existente y retiro de escombros	\$ 1.415.520,00	25,00%	\$ 254.793,60	\$ 353.880,00	\$ 424.656,00	\$ 353.880,00	\$ 28.310,40	
2	Perfilado, relleno y compactación, espesor 0,05 m	\$ 786.501,00	14,00%	\$ 141.570,18	\$ 196.625,25	\$ 235.950,30	\$ 196.625,25	\$ 15.730,02	
3	Construcción de calzada de hormigón H30 espesor 0,15 m	\$ 3.388.725,00	61,00%	\$ 609.970,50	\$ 847.181,25	\$ 1.016.617,50	\$ 847.181,25	\$ 67.774,50	
TOTAL GENERAL		\$ 5.590.746,00	100,00%						
% AVANCE FÍSICO				18,00%	25,00%	30,00%	25,00%	2,00%	
% ANTIPO FINANCIERO 20%		\$ 1.118.149,20		18,00%	43,00%	73,00%	98,00%	100,00%	
DESCUENTO ANTIPO FINANCIERO				\$ 201.266,86	\$ 279.537,30	\$ 335.444,76	\$ 279.537,30	\$ 22.362,98	
% INVERSIÓN TOTAL				18,00%	25,00%	30,00%	25,00%	2,00%	
INVERSIÓN TOTAL				\$ 805.067,42	\$ 1.118.149,20	\$ 1.341.779,04	\$ 1.118.149,20	\$ 89.451,94	
ACUMULADO				\$ 1.006.334,28	\$ 2.404.020,78	\$ 4.081.244,58	\$ 5.478.931,08	\$ 5.590.746,00	

18 DIC. 2020
3181

ROBERTO CASAR FLORES
 Maestro Mayor de Obras
 Matrícula N°: 29591

VCA SRL
 Cuit: 30-71442105-7
 Muñoz Jose Luis
 Socio Gerente

RESOLUCIÓN N° 3183/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
1928/12/18

3183

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la Municipalidad de Río Grande denominado en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Pérez, por una parte, y Scouts de Argentina Asociación Civil por la otra, en adelante "LOS SCOUTS", con domicilio en la calle Libertad N° 1282, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Marina Rustán, acuerdan en celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, mediante la complementación de esfuerzos y coordinación de acciones entre ambas instituciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO ofrece a LOS SCOUTS la posibilidad de participar, a través de sus Dirigentes y/o miembros Beneficiarios, de proyectos de sus distintas Secretarías, especialmente de aquellos vinculados con temas referidos a la niñez y la juventud para que LOS SCOUTS puedan complementar sus propios objetivos pedagógicos y de servicio a la comunidad.

SEGUNDA: LOS SCOUTS ofrecen al Municipio colaborar en proyectos de prevención y mejoramiento de la calidad de vida, cuyos beneficiarios directos e indirectos sean preferentemente niños y jóvenes, así como colaboración en tareas de apoyo durante situaciones de emergencia y catástrofe cuya atención esté coordinada por las tareas específicas de EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL MUNICIPIO colaborará con el desarrollo de los proyectos educativos correspondientes a LOS SCOUTS destinados a la atención y formación de sus miembros Beneficiarios (entre cinco y veintinueve años), así como a las tareas de formación de sus

Recursos Adultos (Educatores Scouts), responsables de las tareas educativas y de la gestión institucional.

CUARTA: EL MUNICIPIO brindará soporte técnico y colaboración para la puesta en práctica de proyectos elaborados por LOS SCOUTS, cuya realización sea juzgada conveniente o necesaria por parte de EL MUNICIPIO y siempre que se requiera de una preparación especial para su óptimo cumplimiento.

QUINTA: La colaboración que LOS SCOUTS puedan ofrecer a través de su participación en actividades programadas por áreas de EL MUNICIPIO tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se desarrollarán los fines de semana, feriados o durante épocas de receso escolar para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propia de los estudiantes.
- b) Intervendrán en actividades que ofrezcan el mayor grado de seguridad para la integridad psicofísica de los sujetos.
- c) La participación de los miembros menores de edad de LOS SCOUTS deberá encuadrarse en las normas estatutarias y reglamentación de LOS SCOUTS en materia de autorización para las salidas y cobertura de seguros de responsabilidad civil y terceros.

SEXTA: Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en Acuerdos Específicos elaborados en forma conjunta por las distintas Secretarías de EL MUNICIPIO y LOS SCOUTS en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados por LOS SCOUTS y la Secretarías intervinientes, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Estos Acuerdos Específicos serán suscriptos en representación

N° 3183/2020

de el Municipio por el Señor Secretario del área interviniente, e incorporado como anexo a este ACUERDO MARCO.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que los bienes inmuebles y/o muebles que cada una de ellas afecte y/o destine a los fines del presente ACUERDO MARCO, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios, como así la totalidad de las mejoras que se introdujesen en los mismos, en cumplimiento del presente ACUERDO.

OCTAVA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por EL MUNICIPIO y por LOS SCOUTS, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO y del proyecto respectiva que lo incluya.

NOVENA: Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre la información.

DECIMA: El presente ACUERDO Marco tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la interrupción de los Acuerdos Específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo.

DECIMA SEGUNDA: Las Partes acuerdan que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º y del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020.

MARINA RUSTÁN
PRESIDENTE
SCOUTS DE ARGENTINA A.C.
LIBERTAD 1282 - TABA
ASOCIACION CIVIL - C.G.N. 999 98

Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3184/2020

3184

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. Gabriela Georgina, FERREIRO, D.N.I. N° 34.929.641, con domicilio real y legal en calle San Vicente 720, Florida, Vicente López, Buenos Aires, en adelante llamada “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato de “LOCACIÓN DE SERVICIOS”, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, llevará a cabo la Capacitación en “ESI” (Educación Sexual Integral), a través de la Dirección de Escuela Municipal de Formación pública, siendo los encuentros virtuales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de la tarea se establece en un valor total de pesos NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000). LA LOCADORA presentará en la Dirección de Escuela Municipal de Formación Pública, para su verificación una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de noviembre de 2020 y hasta el 30 noviembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada.

N° 3184/2020

expendiéndose a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tenga vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgen con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a lo doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

G. Ferrero
Gabriela Ferrero

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3185/2020

3185

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. Luis Alberto González Asurey, D.N.I. N° 11.386.657, con domicilio real y legal en la Calle Cuenca N.º 529, 2º “D”, Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente contrato de “LOCACION DE SERVICIOS”, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional; en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de

N° 3185/2020

presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a **EL LOCADOR** le fuera solicitado trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente presentados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de

anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **EL LOCADOR** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

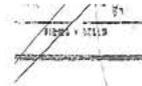
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Subsecretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3186/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3186

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Matías Miguel BLASCO, D.N.I. N° 26.116.619, con domicilio real y legal en la calle Cerviño N° 3840, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR**, se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional; en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO**, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a **EL LOCADOR** le fuera solicitado trasladarse a la Ciudad de Río Grande,

corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente presentados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

N° 3186/2020

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **EL LOCADOR** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3187/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Licenciada en Psicología Diana Noemí Pérez, D.N.I. N° 11.808.234, con domicilio real y legal en la calle Avda. Rivadavia N.° 4463-Piso 4°-7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "**LA PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** cumplirá sus funciones en la Delegación Municipal de la Ciudad de Bs. As. dependiente de la Secretaría de Gobierno; analizará los distintos problemas que los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesen.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/10 (\$ 40.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00.-) por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes

N° 3187/2020

Dirección de Administración
de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse a la ciudad de Río Grande, corre por parte

de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **LA PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en

cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **LA PROFESIONAL**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3188/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
77231 00119

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3188

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.900.337, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Darío Ingignoli D.N.I. N.º 25.651.444 con domicilio real y legal en la calle Godoy Cruz N.º 1874-1 Piso, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional; en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 32.000,00), cumpliendo como mínimo un total de cuarenta y dos (42) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 64.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina

técnica interviniente. Cuando a EL LOCADOR le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Buenos Aires, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente presentados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra

N° 3188/2020

formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con EL LOCADOR exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.




Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3189/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3189

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes octubre del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Facundo Agustín BORTHIRY, D.N.I. N° 29.631.111, con domicilio real y legal en calle Las Primulas N° 283, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento audio, video e iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por

parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre en del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del

N° 3189/2020

mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

Facundo Borthiry
29.631.111

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3192/2020

AL Dirección de Desarrollo
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDÓNEOS

3192

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad Doctora ARCE, Alejandra Noemi- D.N.I. N° 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro DNI: N° 26.417.968 con domicilio real en la calle Pje. Ministro García 35, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, sera responsable técnico especializado del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Políticas Publicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, ubicada en calle Rosales 246 "B" EL IDÓNEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios de 09:00 a 17:00 hs. EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero

Nº 3192/2020

siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
2020
26-11-2020

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

Nº 3193/2020

siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDÓNEA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA IDÓNEA derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA IDÓNEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDÓNEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDÓNEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA IDÓNEA. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, LA IDÓNEA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDÓNEA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Andrés Cruz
30-11-2020

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 3193/2020

Maidana Lorena
AC Dirección del Distrito
Municipio de Río Grande

3193

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDÓNEOS.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad **Doctora ARCE, Alejandra Noemí**, D.N.I. Nº 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El carno Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la **Sra. GUAYMAS, Anabela Rocio** DNI: N.º 39.217.659 con domicilio real en la calle Av. San Martín 3187, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable del equipo territorial para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, ubicadas en calle Rosales 246 "B".
LA IDÓNEA tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
LA IDÓNEA realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios de 09:00 a 17:00 hs. EL MUNICIPIO y LA IDÓNEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. LA IDÓNEA deberá presentar ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDÓNEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDÓNEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDÓNEA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero

RESOLUCIÓN Nº 3195/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

3195

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. Nº 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ekanon Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. Alvarez Elizabeth Graciela D.N.I. Nº 37.250.374 con domicilio en calle Kau Nº 321 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA INSTRUCTORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función desarrollar actividades dando clases de judo a los socios que concurran al Centro de Artes Marciales perteneciente a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). LA INSTRUCTORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA INSTRUCTORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA INSTRUCTORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA INSTRUCTORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA INSTRUCTORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA INSTRUCTORA no tendrá derecho a

Nº 3195/2020

reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTRUCTORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA INSTRUCTORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


 ALVAREZ, ELIZABETH GRACIELA
 D.N.I. Nº 37.250.374


 Lic. Sebastian Benedita
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN Nº 3203/2020

REPUBLICA ARGENTINA

3203

CONTRATO DE OBRA Nº 127/2020 (SPIYSP-DGOSM)

--- Entré el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y la empresa PROALSA S.R.L., con domicilio legal en calle Cristóbal Colón Nº 1.161 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el ING. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW DNI Nº 27.643.130, en su carácter de apoderado conforme surge de la ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE folio Nº 1795, PRIMER TESTIMONIO, PODER GENERAL certificadas ante el escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula Nº 7, Registro Notarial Nº 12, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal Nº 2776 de fecha 21 de octubre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 3257/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3257/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 8.580.872,92 (SON PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de \$ 1.716.174,58.- (SON PESOS UN MILLÓN SETESIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 58/100), garantizado mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 719569-0 de la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$ 1.716.174,58.- (SON PESOS UN MILLÓN SETESIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 58/100), que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

Nº 3203/2020

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 719567-0 y 719567-1 de la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$ 429.043,70 (SON PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100).

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Póliza de Seguro de Caución Nº 719566-0 y 719566-1 de la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 429.043,70 (SON PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registró por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte.


 ARIEL GUSTAVO PROKOPIW
 D.N.I. Nº 27.643.130


 Arq. Silvana Andrea Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

RESOLUCIÓN N° 3204/2020

22 DIC. 2020
3204

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN						
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT - AÑO 2020"						
EXPEDIENTE: 3013/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	ÍNDICE BÁSICO: MES BASE SEPTIEMBRE 2020	PLAZO: 90 DÍAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACIÓN
EMPRESA: FFW S.R.L.	CONTRATACIÓN:	PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN
		CONTRATACIÓN DIRECTA X				APROBACIÓN CONTRATO
		AJUSTE ALZADO				GARANTÍA
		UNIDAD DE MEDIDA				SEGUROS
		OTRA:				
INSPECTOR: ARIANA NATALI VERÓN	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 24/11/2020	MONTO DE CONTRATO: \$ 4.443.384,64			RECEPCIÓN PROVISORIA
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 23/12/2021				RECEPCIÓN DEFINITIVA
ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR TEM	% INCIDENCIA TOTAL	24/11/2020 - 30/11/2020	1/12/2020 - 31/12/2020	01/01/2021 - 23/01/2021
1	TAREAS PRELIMINARES			\$ 13.303,01		
1-1	Cartel de Obra 2,00 x 1,00m (sin estructura)	\$ 13.303,01	0,30%	100,00%		
2	CUBIERTA				\$ 180.663,86	\$ 77.170,14
2-1	Provisión y colocación de cubierta de chapa sinusoidal preplastada	\$ 287.253,80	6,79%		70,00%	30,00%
2-2	Provisión y colocación de cumbrera metálica	\$ 43.174,33	0,97%		\$ 30.222,61	\$ 12.952,29
2-3	Provisión y colocación de cubierta de policarbonato alveolar	\$ 20.612,62	0,47%		70,00%	30,00%
2-4	Reparación de filtraciones	\$ 137.210,30	3,09%		\$ 14.477,83	\$ 6.204,79
3	DESAGÜE PLUVIAL				70,00%	30,00%
3-1	Provisión y colocación de canalita galvanizada	\$ 1.372.450,89	30,89%		\$ 660.225,40	\$ 684.228,48
3-2	Provisión y colocación de bajada de PVC	\$ 204.828,39	4,61%		50,00%	50,00%
4	CARPINTERÍA			\$ 21.566,10	\$ 64.640,28	\$ 32.764,15
4-1	Plintura de marco de ventanas y rejas	\$ 109.200,59	2,46%	20,00%	50,00%	30,00%
4-2	Provisión y Colocación de policarbonato alveolar	\$ 625.000,24	14,09%	\$ 125.199,65	\$ 312.099,12	\$ 187.709,47
4-3	Provisión y Colocación de ventana con hoja de abrir de Chapa Ilsa Galvanizada N° 18.	\$ 36.920,96	0,70%	20,00%	50,00%	30,00%
4-4	Provisión y colocación de rejas en ventanas	\$ 59.090,70	1,33%	\$ 11.318,54	\$ 26.846,36	\$ 17.727,21
				20,00%	50,00%	30,00%

N° 3204/2020

22 DIC. 2020
3204

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN						
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT - AÑO 2020"						
EXPEDIENTE: 3013/2020	LICITACIÓN:	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	ÍNDICE BÁSICO: MES BASE SEPTIEMBRE 2020	PLAZO: 90 DÍAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACIÓN
EMPRESA: FFW S.R.L.	CONTRATACIÓN:	PRIVADA				APROBACIÓN ADJUDICACIÓN
		CONTRATACIÓN DIRECTA X				APROBACIÓN CONTRATO
		AJUSTE ALZADO				GARANTÍA
		UNIDAD DE MEDIDA				SEGUROS
		OTRA:				
INSPECTOR: ARIANA NATALI VERÓN	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 24/11/2020	MONTO DE CONTRATO: \$ 4.443.384,64			RECEPCIÓN PROVISORIA
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 23/12/2021				RECEPCIÓN DEFINITIVA
ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR TEM	% INCIDENCIA TOTAL	24/11/2020 - 30/11/2020	1/12/2020 - 31/12/2020	01/01/2021 - 23/01/2021
4-5	Puerta de emergencia con barral antipánico 1,00 x 2,00	\$ 242.598,49	5,46%		\$ 121.298,34	\$ 121.298,24
4-6	Puerta de emergencia con barral antipánico 1,00 x 2,00	\$ 197.105,44	4,45%		\$ 296.722,72	\$ 288.732,72
5	CIELORRASOS				50,00%	50,00%
5-1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso 9,5 mm	\$ 173.107,80	3,90%			\$ 173.107,80
5-2	Provisión y colocación de machimbre de PVC	\$ 16.823,28	0,38%	\$ 16.823,28		100,00%
5-3	Plintura de Cielorraso	\$ 77.594,40	1,75%			\$ 77.594,40
6	ESCALERA DE EMERGENCIA			\$ 80.864,87	\$ 80.864,87	
6-1	Provisión y colocación de escalones y descanso de metal desplegado expantmetal	\$ 161.723,74	3,64%	50,00%	50,00%	
6-2	Plintura de escalera de emergencia	\$ 23.493,04	0,53%	\$ 11.741,52	\$ 11.741,52	
7	VARCOS			50,00%	50,00%	
7-1	Retiro de cubierta de hall	\$ 64.732,05	1,46%			\$ 64.732,05
7-2	Retiro de canaléatas	\$ 50.636,20	1,14%			\$ 50.636,20
7-3	Retiro de puerta existentes	\$ 11.915,00	0,27%		\$ 5.957,50	\$ 5.957,50
8	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				50,00%	50,00%
8-1	Instalación eléctrica interior	\$ 23.117,90	0,52%		\$ 11.558,95	\$ 11.558,95

N° 3204/2020

22 DIC. 2020
3204

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN						
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT - AÑO 2020"						
EXPEDIENTE: 30/13/2020	UBICACIÓN:	PUBLICA PRIVADA	PRESUPUESTO OFICIAL:	ÍNDICE BÁSICO: MES BASE SEPTIEMBRE 2020	PLAZO: 60 DÍAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACION APROBACIÓN ADJUDICACIÓN
EMPRESA: TFW S.R.L	CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA X AJUSTE ALZADO UNIDAD DE MEDIDA OTRA:	MONTO DE CONTRATO: \$ 4.443.384,64		PLAZO CONTRACTUAL: 60 Días Corridos	APROBACIÓN CONTRATO GARANTÍA SEGUROS
INSPECTOR: ARIANA NATALI VERÓN	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 24/11/2020 FECHA DE FINALIZACIÓN: 23/12/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA RECEPCIÓN DEFINITIVA	
ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR TEM	% INCIDENCIA TOTAL	24/11/2020 - 30/11/2020	1/12/2020 - 31/12/2020	01/01/2021 - 31/01/2021
8-2	Provisión y colocación de artefactos de finalización	\$ 12.188,75	0,27%		\$ 6.079,38	\$ 6.079,38
8	LIMPIEZA DE OBRA				80,00%	80,00%
9-1	LIMPIEZA DE OBRA	\$ 113.195,32	2,55%	\$ 33.958,60	\$ 33.958,60	\$ 45.278,13
				30,00%	30,00%	40,00%
	TOTAL GENERAL	\$ 4.443.384,64	100,00%	\$ 316.585,17	\$ 2.108.085,97	\$ 2.019.738,91
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			7,10%	47,44%	45,45%
	ACUMULADO			7,10%	54,55%	100,00%
ANTICIPO FINANCIERO		20%				
DESC. ANTICIPO FINANCIERO	PARCIAL	\$ 888.676,93		\$ 83.113,03	\$ 421.616,11	\$ 403.047,78
	ACUMULADO			25,68%	37,99%	38,36%
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			28,88%	37,99%	36,30%
	ACUMULADO			\$ 1.141.120,06	\$ 1.086.404,45	\$ 1.010.791,13
INVERSIÓN TOTAL				\$ 1.141.120,06	\$ 2.827.893,52	\$ 4.443.384,64

[Signature]
TFW S.R.L.
Calle San Pedro
5400 - Río Grande

Villalba ROBERTO Rufino
Maest. Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 520

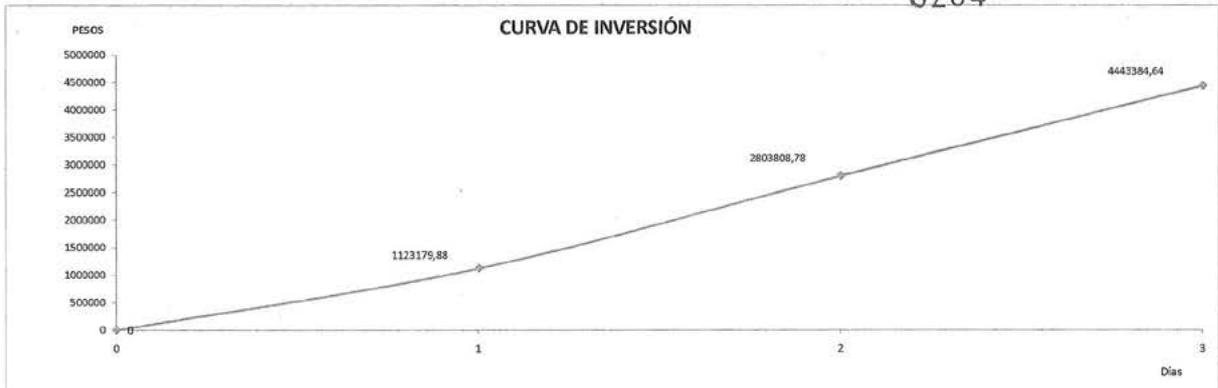
MMO Verón Ariana Natali
Mat. Prof. N° 024
Insp. de Servicios Públicos

[Signature]
SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Río Grande

[Signature]
Aro. CIVILIS ESCRITURAS
Soc. A. S. Río Grande

N° 3204/2020

22 DIC. 2020
3204



Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 520

[Signature]

MMO Verón Ariana Natali
Mat. Prof. N° 024
Insp. de Servicios Públicos

[Signature]
SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Río Grande

[Signature]
Aro. CIVILIS ESCRITURAS
Soc. A. S. Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3205/2020

CONTRATO DE OBRA N° 128/2020 (SPL y SP-DOV) 3205

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

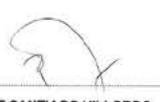
PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR" de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 12/20, correspondiente al renglón N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 3243/20, con su Memoria Descriptiva, Computos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3243/20, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$17.148.856,58 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 58/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de \$ 3.429.771,32 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100), garantizando mediante la póliza de Caución N°20985 de la firma Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de \$ 3.429.771,32 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripita en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.


FELIPE SANTIAGO VILLORDO,
D.N.I. N° 12.916.261


ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son y serán argentinas"

N° 3205/2020

CONTRATO DE OBRA N° 129/2020 (SPL y SP-DOV) 3205

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en calle Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

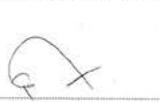
PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR" de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 12/20, correspondiente al renglón N° 2, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 3243/20, con su Memoria Descriptiva, Computos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3243/20, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$10.858.839,89 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de \$ 2.171.767,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100), garantizando mediante la póliza de Caución N°20.988 de la firma Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de \$ 3.429.771,32 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripita en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.


FELIPE SANTIAGO VILLORDO,
D.N.I. N° 12.916.261


ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son y serán argentinas"

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR" 3205

(Contrato N° 128/2020 - Expte. N° 3243/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en la calle Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Anexo N° 1
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Obras


Arq. Silvina Andrea
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

17976
MAY 17 2020
22 DIC. 2020
Maidana Lorena Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

3205

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR"

(Contrato N° 129/2020 - Expte. N° 3243/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. N° 12.916.261, con domicilio legal en la calle Albert Einstein N° 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Anexo N° 1
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Obras


Arq. Silvina Andrea
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

17978
MAY 17 2020
22 DIC. 2020
Maidana Lorena Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

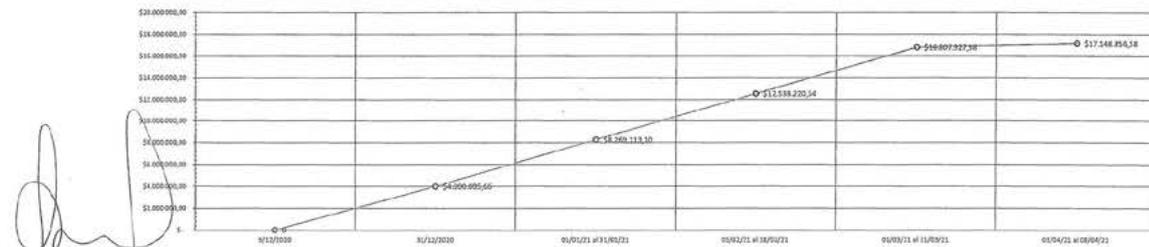
RESOLUCIÓN N° 3205/2020



22 DIC. 2020
3205

PLAN DE TRABAJO AJUSTADO AL INICIO DE OBRA - RENLON N°1-

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	09/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	
1	Excavación y Retiro de suelos	\$ 3.827.111,63	22,00%	\$ 883.235,67	\$ 956.777,31	\$ 956.777,31	\$ 956.777,31	\$ 75.543,23	
				23,00%	25,00%	25,00%	25,00%	2,00%	
2	Relleno y Compactación	\$ 6.496.681,67	38,00%	\$ 1.494.236,78	\$ 1.824.170,42	\$ 1.824.170,42	\$ 1.824.170,42	\$ 139.973,63	
				23,00%	25,00%	25,00%	25,00%	2,00%	
3	Construcción de Cordón Concreta de Hormigón H-25	\$ 6.752.636,45	39,00%	\$ 1.853.195,38	\$ 1.888.160,11	\$ 1.888.160,11	\$ 1.888.160,11	\$ 125.050,74	
				23,00%	25,00%	25,00%	25,00%	2,00%	
4	Cartel de Obra 4,00 X 2,00 m	\$ 72.426,83	1,00%	\$ 72.426,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
TOTAL		\$ 17.148.856,58	100,00%						
TOTAL%				23,00%	25,00%	25,00%	25,00%	2,00%	
TOTALS				PARCIAL ACUMULADO	23,00%	48,00%	73,00%	98,00%	100,00%
TOTALS				PARCIAL	\$ 4.003.035,66	\$ 4.269.107,44	\$ 4.269.107,44	\$ 4.269.107,44	\$ 41.528,00
TOTALS				ACUMULADO	\$ 4.003.035,66	\$ 8.269.113,10	\$ 12.538.220,54	\$ 16.807.327,98	\$ 17.148.856,58



ALBERTO E. IBARRA
ARQUITECTO
M.P. N° 110 CATDF
M.M. N° 877 - CAT. 1°

ALBERT EINSTEIN N° 1412 - RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO
TELÉFONO: (02964) - 15497134 - EMAIL: felician.1958@hotmail.com

Amendocero:
Felipe Santiago Vilordo
Empresa de Construcción y Obras

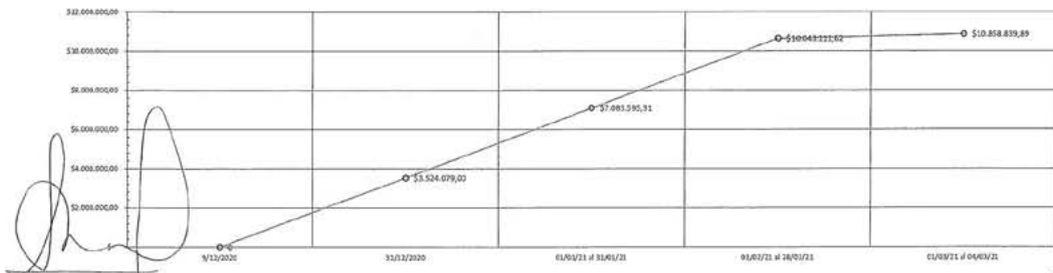
N° 3205/2020



22 DIC. 2020
3205

PLAN DE TRABAJO AJUSTADO AL INICIO DE OBRA - RENLON N°2-

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	09/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 04/03/21	
1	Excavación y Retiro de suelos	\$ 2.542.835,26	21,00%	\$ 813.707,28	\$ 839.135,64	\$ 839.135,64	\$ 80.858,70	
				32,00%	33,00%	33,00%	2,00%	
2	Relleno y Compactación	\$ 4.267.336,10	38,00%	\$ 1.371.947,55	\$ 1.414.820,91	\$ 1.414.820,91	\$ 85.746,73	
				32,00%	33,00%	33,00%	2,00%	
3	Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón H-25	\$ 3.956.241,70	38,00%	\$ 1.265.997,34	\$ 1.305.558,76	\$ 1.305.558,76	\$ 79.124,84	
				32,00%	33,00%	33,00%	2,00%	
4	Cartel de Obra 4,00 X 2,00 m	\$ 72.426,83	1,00%	\$ 72.426,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
TOTAL		\$ 10.858.839,89	99,00%					
TOTAL%				22,00%	33,00%	33,00%	2,00%	
TOTALS				PARCIAL ACUMULADO	22,00%	65,00%	98,00%	100,00%
TOTALS				PARCIAL	\$ 3.524.079,00	\$ 3.559.516,31	\$ 3.559.516,31	\$ 215.728,27
TOTALS				ACUMULADO	\$ 3.524.079,00	\$ 7.083.295,31	\$ 10.643.111,62	\$ 10.858.839,89



ALBERTO E. IBARRA
ARQUITECTO
M.P. N° 110 CATDF
M.M. N° 877 - CAT. 1°

ALBERT EINSTEIN N° 1412 - RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO
TELÉFONO: (02964) - 15497134 - EMAIL: felician.1958@hotmail.com

Amendocero:
Felipe Santiago Vilordo
Empresa de Construcción y Obras

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 229/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0011/2018 caratulado "Llamado a Licitación del inmueble del TCM".

El Contrato T.C.M. N° 002/2018 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 17 de Julio de 2.015 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832 por el inmueble ubicado en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande.

La Disposición Interna TCM° 008/2020.

Considerando:

Que, la Cláusula TERCERA del contrato suscripto establece el derecho a prórroga por el plazo de doce meses a favor del Organismo de Control.

Que, la Cláusula CUARTA del contrato suscripto establece los montos a abonar por cada período de locación.

Que, la Cláusula CUARTA, APARTADO 3, establece los montos correspondientes al canon locativo, en el supuesto de hacer uso de la opción a prórroga, del contrato de locación originario.

Que nos encontramos en condiciones de acceder a la prórroga establecida en dicho contrato

Que, la Cláusula QUINTA del contrato establece que el alquiler será pagado por adelantado dentro de los diez días de la recepción de la factura correspondiente al período locativo, correspondiendo el pago de la suma de \$ 1.057.554 (Pesos un millón cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100)) a favor del Sr. Carlos Ernesto ANDINO, D.N.I. 11.810.832, correspondiente al período locativo del mes Febrero al mes de Julio 2021 y a tenor del uso de la prórroga correspondiendo el pago de la suma del Primer Semestre 2021 \$ 1.189.746 (Pesos un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 00/100) al período locativo que va desde el mes de Agosto 2021 al mes de Enero 2022 inclusive, de acuerdo al contrato de locación oportunamente firmado.

Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposiciones T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER USO de la opción a prórroga establecida en la clausula TERCERA del contrato N° 002/18, según las actuaciones obrantes en Expediente TCM N° 011/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma Pesos total de \$2.247.300 a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, comprendiente al período locativo comprendido entre los meses Febrero 2021 a Julio 2021 de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA INCISO 3 (por la suma de Pesos \$ 1.057.554), y el uso de la prórroga correspondiente al Primer semestre agosto 2021 a enero 2022 suma de Pesos \$ 1.189.746, de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el pago de referencia a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Presupuestario 2020 correspondiente de este Tribunal, por la suma de \$2.247.300).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr Carlos Ernesto Andino, y solicitar las correspondientes por los periodos mencionados.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 230/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal,
Reglamento Interno T.C.M.,
Expediente T.C.M. N° 0003-00098/2019 caratulado "RESTABLECE SERVICIO SIAF 2 Y STEP",

Nota M.E TCM N° 11.261,
Disposición T.C.M. N° 008/2020, y
Acta T.C.M N° 053/2020.

Considerando:

Que, la firma Consultores en Informática S.A es una empresa especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informático, la cual proporciona en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de sistemas SIAF 2 y STEP.

Que, hasta diciembre del año 2020 el Tribunal de Cuentas Municipal, contrató los servicios de soporte por implementación y mantenimiento "Sistema Integrado de Administración Primaria versión 2 (SIAF 2) y Sistema de Procesamiento de Expedientes y Tramites (STEP)"

Que, mediante Acta T.C.M 053/2020 el cuerpo de vocales de este organismo de control resolvió se resolvió por unanimidad aceptar la propuesta de contratación realizada por la firma consultores en informática s.a.; aprobar el contrato de locación y servicios de soporte por mantenimiento SIAF 2 Y STEP, adjunto al presente y suscribir el mismo con el prestador a través idóneos correspondientes; realizado la suscripción y previa a la emisión de la factura, autorizar el pago el de la suma pesos total de \$545.040 a favor de CONSULTORES EN INFORMATIVA S.A, a tenor de la contratación realizada; e imputar el pago de referencia a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio presupuestario 2020 vigente correspondiente de este tribunal, por la suma de \$545.040 ((PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100)). Ello, por razones de oportunidad, merito y conveniencia.

Que, oportunamente se ha realizado un relevamiento de Software vigentes en plaza que otorgue similares prestaciones al que fuere utilizado en este Organismo de Control, - SIAF 2 y STEP, evaluando toda información relacionada a costos de adquisición, mantenimiento y renovaciones de las licencias, como así también las formas de pago disponible, entre otros.

Que, teniendo en cuenta que no existe en la plaza otro proveedor con iguales

prestaciones y el tiempo que demandaría la puesta en marcha e implementación de otro sistema, los procesos de prueba y error para garantizar la consistencia, así como la capacitación del personal a cargo, y en virtud de la cercanía del cierre del ejercicio 2020, se resolvió por unanimidad encargar a la Dirección de Administración el inicio de las gestiones para la contratación de la firma Consultores e Informática S.A a fin de restablecer el servicio de soporte por implementación y mantenimiento de SIAF 2 y STEP.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, la firma Consultores en Informática S.A. ha presentado una propuesta técnica y económica por el servicio de soporte para la implementación y mantenimiento de SIAF 2 Y STEP para el período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 que asciende a \$ 545.040 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100).

Que, se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación

Que, mediante Acta T.C.M. N° 053/2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, el Cuerpo de Vocales considerando que es necesario e indispensable para este Tribunal de Cuentas Municipal contar con el servicio que ofrece la firma Consultores en Informática S.A. toda vez que es el actual prestador del servicio y oportunamente no ha sido posible la obtención de nuevas propuestas mejoradoras del servicio, han decidiendo por unanimidad aprobar la propuesta recibida y en consecuencia autorizar la celebración del Contrato de Locación de Servicios de Soporte por Mantenimiento de SIAF 2 y STEP aprobando la propuesta recibida, que asciende a la suma de Por el servicio objeto del presente, LA EMPRESA percibirá la única suma de \$ 545.040 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta) facturados en el mes en curso. El precio no tiene incluido pasajes y alojamiento que serán facturados por separado en modalidad reintegro de gastos.

Que, asimismo en el Acta T.C.M. N° 053/2020 y en virtud de lo expuesto, deciden por unanimidad Aprobar y Refrendar el contrato de Locación de Soporte por Implementación y Mantenimiento SIAF 2 Y STEP con la firma Consultores en Informática S.A con vigencia a partir del día 1 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Que, por lo expuesto, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h).

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA PROPUESTA DE CONTRATACION realizada por la Firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.-

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR el CONTRATO DE LOCACION Y SERVICIOS DE SOPORTE POR MANTENIMIENTO SIAF 2 Y STEP, adjunto al presente y suscribir el mismo con el prestador a través idóneo correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REALIZADO LA SUSCRIPCION Y PREVIA A LA EMISION DE LA FACTURA, autorizar el pago el de la suma Pesos total de \$545.040 a favor de CONSULTORES EN INFORMATIVA S.A, a tenor de la contratación realizada.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el pago de referencia a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Presupuestario 2020 vigente correspondiente de este Tribunal, por la suma de \$545.040.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la firma interesada. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 231/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
Acta TCM N° 053/2020.
El Contrato T.C.M N° 014/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, y al plazo de feria resuelto con anterioridad surge la necesidad imperiosa de habilitar feria para culminar con la tarea pendiente, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano.

Que, a fin de atender la renovación del contrato detallado supra, se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer en el presente ejercicio y en tal sentido:

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, bajo el Acta TCM N° 053/2020 en punto 3°, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el Dr. José Eugenio ZOPPI, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 014/2020 entre el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 232/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
Acta TCM N° 053/2020.
El Contrato T.C.M N° 015/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, y al plazo de feria resuelto con anterioridad surge la necesidad imperiosa de habilitar feria para culminar con la tarea pendiente, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano.

Que, a fin de atender la renovación del contrato detallado supra, se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer en el presente ejercicio y en tal sentido:

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad de la Dra. Silvana SIECZKA, DNI N° 28.422.464, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, bajo el Acta TCM N° 053/2020 en punto 3º, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Silvana SIECZKA, DNI N° 28.422.464 por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 014/2020 entre la Dra. Silvana SIECZKA, DNI N° 28.422.464 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 233/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
Acta TCM N° 053/2020.
El Contrato T.C.M N° 016/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, y al plazo de feria resuelto con anterioridad surge la necesidad imperiosa de habilitar feria para culminar con la tarea pendiente, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que, mediante Acta TCM N° 053/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad la renovación del contrato de locación de servicios profesionales con el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero del corriente año hasta el día 30 de Junio del 2021.

Que, a fin de atender la renovación se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 016/2020 entre el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 234/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
Acta TCM N° 053/2020.
El Contrato T.C.M N° 017/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Auditoria se encuentra con flujo de trabajo y en atención de necesitar mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Arquitecto, en carácter de auditor técnico, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, y al plazo de feria resuelto con anterioridad surge la necesidad imperiosa de habilitar feria para culminar con la tarea pendiente, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que, mediante Acta TCM N° 053/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad la renovación del contrato de locación de servicios profesionales con el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.824, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero del corriente año hasta el día 30 de Junio del 2021.

Que, a fin de atender la renovación se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 017/2020 entre el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.824 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del 2021.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 235/2020

Visto:

El Expediente N° 0002/2020, caratulado “Caja Para Rendición de Servicios Mensuales”;
El Expediente N° 0012/2020, caratulado “Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2020”;
La Nota N° 193/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM N° 002/2020.
La Disposición TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2020, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 193/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Final de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 73.107,76 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Siete con 76/100), abonadas mediante modalidad de Homebanking Empresas de éste Tribunal de Cuentas Municipal, más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 01186150 por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) correspondiente a efectivo otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 002/2020.

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57°, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición TCM N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de Caja de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 73.107,76 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Siete con 76/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 19.162,68 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Dos con 68/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 19.421,42 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 42/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 11.767,58 (Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Siete con 58/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 7.438,89 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 89/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 15.317,19 (Pesos Quince Mil Trescientos Diecisiete con 19/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 73.107,76 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Siete con 76/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 236/2020

Visto:

Nota S.P.I. ingresada en Mesa de Entradas bajo el Número.0000;
Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal N° 3844/2018
Reglamento Interno;
Resolución T.C.M. N° 211/2020;
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, mediante Notas 102/2020, 105/20, 106/20, 341/20 de de distintas aéreas del departamento ejecutivo municipal, en fechas 11, 15 de diciembre de 2020 ingresó para su tratamiento los expedientes que a continuación detallo:

El expte. N° 001-5550/2018 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, para tratamiento de redeterminación de tarifa.

El expte. N° 001- 3189/2020 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIO DE OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS-BARRIO FUERZA UNIDA, y EXPTE N° 001-07543-2018 caratulado "TENDIDO DE RED DE GAS BARRIO FUERZA UNIDA LICITACION PRIVADA N° 038-2018 para redeterminación de precios obra.

El expte. N° 0001-03190/2020 caratulado REDETERMINACION DE PRECIOS DE OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN, para aprobación.

El expte. N° 001-01003/2019 caratulado: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN", para redeterminación de obra.

El Expediente. Expediente N° 0008577/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros" para redeterminación de tarifa.

El Expediente N° 07540/2008 obra PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS, para redeterminación de obra.

Asimismo se encuentra en ejecución y aún pendiente -sin plazos vencidos- la remisión del dictamen de la cuenta de inversión al Honorable Concejo Deliberante a tenor de lo normado en el art. 131 Inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas establece en su Anexo I, artículo 21, aprobado mediante Resolución 107/2011 respecto de la feria administrativa que "...podrá habilitarse la feria administrativa de oficio por Resolución del Tribunal de Cuentas, en aquellos asuntos que revistan una relevancia tal que no puedan dejar de sustanciarse durante dicho período..."

Que en ese orden, los plazos y procedimientos para llevar adelante las redeterminaciones mencionadas, exceden ampliamente la fecha de feria administrativa dispuesta con antelación por el Tribunal.

Que en las Resoluciones T.C.M. N° 211/2020, se estableció el período de feria y el personal.

Que, a tenor de lo antedicho y solicitado, conforme lo establecido en el art. 21° del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, corresponde habilitar la feria dispuesta por Resolución T.C.M. N° 211/2020, a partir del 17 de Diciembre de 2020 para el tratamiento de los temas mencionados.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR la Feria Administrativa dispuesta por Resolución T.C.M. N° 211/2020 a partir del 17 de diciembre de 2020, a efectos de dar tratamiento de la situación planteada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. NOTIFICAR a la peticionante, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 237/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza N° 3844/18.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM N° 211/2020.
La Resolución TCM N° 236/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno de este cuerpo de control, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que mediante Resolución TCM N° 211/2020, se fijó el período de Feria del Tribunal de Cuentas 2020 - 2021.

Que en Resolución TCM N° 236/2020 se habilitó Feria para tratar temas mencionada en los considerando, por tal motivo es necesario afectar al Fiscal Contable CP. Tomas GARRA, la Directora de Auditorías contables CP. Guillermina BASCOUGNET, Arquitecta Paula ALDERETE, CP. Gimena BILIC, Agente Cristian COLLAZO en virtud los agentes se reincorporan a sus funciones en este Organismo de Control.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a partir del 17 de Diciembre de 2020, como personal afectado a la Feria de Verano 2020-2021 de este órgano de control para dar tratamiento de la situación planteada en la Resolución TCM N° 236/2020, al Fiscal Contable CP. Tomas GARRA, la Directora de Auditoría CP. Guillermina BASCOUGNET, Arquitecta Paula ALDERETE, CP. Gimena BILIC y el Agente Cristian COLLAZO.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las licencias a compensar los días trabajados en la Feria deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 30 de Abril de 2021 y los días deberán ser contados en hábiles administrativos, con opción de fraccionar los mismos en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio que corresponda.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. NOTIFICAR a la peticionante, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 238/2020

Visto:

El Expediente N° 0089/2020, caratulado "Pago del Seguro 2021 vehículo automotor TCM";
La Nota N° 196/2020, Letra T.C.M.-D.A.
La Disposición T.C.M. N° 008/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 196/2020, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 16 de Diciembre de 2020, la Dirección de Administración informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del pago renovación del seguro automotor del vehículo oficial.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.308 fecha 17/12/2020, se recibe Facturación por cuota de Renovación de Póliza de seguro automotor N° 800675 a favor de Provincia Seguros representado por Martínez Sosa & Cia, por un monto total de \$ 20.502,60 (Pesos Veinte Mil Quinientos Dos con 60/100), respecto de la cobertura todo riesgo con franquicia para el vehículo modelo Partner Patagonia 1.6N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB264, Año 2011.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 16° Inc. b.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago Contado de la Factura por cuota de póliza N° 800675 de Provincia Seguros S.A., representado por Martínez Sosa & Cia S.A., del seguro automotor del vehículo oficial Modelo Partner Patagonia 41.6 N VTC marca

Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este organismo de Control, por un monto de \$ 20.502,60 (Pesos Veinte Mil Quinientos Dos con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 20.502,60 (Pesos Veinte Mil Quinientos Dos con 60/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 239/2020

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
La Resolución T.C.M N° 180/2019.
La Nota T.C.M – D.A N° 215/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, por Resolución TCM N° 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 240/2020

Visto:

La Resolución TCM N° 211/2020.
La Resolución TCM N° 236/2020.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota TCM-V2° N° 003/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que mediante Resolución TCM N° 211/2020 se fijó el periodo de feria desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

Que, mediante Resolución T.C.M N° 236/2020 se habilitó la Feria Administrativa dispuesta por Resolución T.C.M. N° 211/2020 a partir del 17 de Diciembre de 2020, a efectos de dar tratamiento de la situación planteada.

Que, por tal motivo es necesario contar con la presencia del Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI, y afectando a la Feria Administrativa para los días 22 y 23 de Diciembre de 2020 y dar tratamiento exclusivamente a los temas a desarrollarse en las Reuniones de los días mencionados.

Que, bajo la Nota TCM-V2° N° 003/2020 el Vocal Carlos A. IOMMI, informa que se reincorporara a sus funciones desde el día 15 de Enero de 2021.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la reincorporación a sus funciones del Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI, a partir del día 22 y el día 23 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- INCORPORAR desde el día 15 de Enero de 2021 a sus funciones como Vocal 2º, ya que el Tribunal se encuentra de Feria de Verano dictada por la Resolución TCM N° 211/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 241/2020

Visto:

El Expediente N° 0087/2020, caratulado “Pago de Premio Anual Vacacional 2.020 para el personal del T.C.M.”.
La Nota N° 216/2020, Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 216/2020, Letra T.C.M. – D.A. de 22 de Diciembre de

2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la liquidación del Premio Anual Vacacional 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la liquidación del Premio Anual Vacacional 2.020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.725.023,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Veintitrés con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0087/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.252.877,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 – 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0087/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 281.831,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0087/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 242/2020

VISTO:

Decreto Municipal N° 1187/2020.
La Resolución TCM N° 211/2020.

CONSIDERANDO:

Que, las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestra Ciudad.

Que, en este marco, es propicio impulsar la revaloración de la Familia en estas Fiestas de Fin de Año, tan valiosas a los sentimientos de esta Comunidad.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1187/2020 se declaró asueto para la Administración Pública Municipal para los días 24 y 31 de Diciembre de 2020, para facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas se estima realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 1187/2020, donde se declara asueto para la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de Diciembre 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 22 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 243/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 4040/2019;
La Resolución T.C.M. N° 107/2011;
La Cuenta de Inversión Ejercicio 2019;
Expediente N° 64/19 caratulado: “S/ Cuenta de Inversión 2019 -Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo”.
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2019;
Acta TCM N° 055/2020.

Considerando:

Que, el artículo 89 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante: “Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido. Si no es observada en ese período queda aprobada. La falta de tratamiento configura falta grave”.

Que, por su parte, el artículo 117 inciso 17 se establece como atribución y deber del Intendente la de “Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente. La falta de remisión configura falta grave. Hasta el 31 de mayo de cada año se pueden realizar los ajustes contables y presupuestarios

correspondientes a dicha cuenta general".

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 57 de su similar N° 2848/2010 establece que: "Al cierre del ejercicio se reunirá la información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la Administración Municipal y se procederá al cierre del presupuesto de la misma. Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos de la Administración Municipal. Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, será centralizada en el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta de Inversión, antes del 31 de marzo de cada año siguiente al ejercicio presentado, de acuerdo al artículo 71°, se deberá remitir anualmente al Concejo Municipal".

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 68 de su similar N° 2848/2010 establece que "La Contaduría General será el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad".

Que, el artículo 69 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 establece que: "El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad tiene las siguientes competencias:... f) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal".

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que es de público y notorio conocimiento que producto de la pandemia se sancionó normativa tendiente a paliar las dificultades atravesadas por la administración. Así se dictaron las ordenanzas 4086, 4087 que fueron prorrogadas, y en las cuales se dictó la emergencia sanitaria, administrativa y edilicia por el término de 180 días, y suspende por el mismo lapso los plazos administrativos. Así la cuenta de inversión fue remitida a este organismo en fecha 25 de septiembre del corriente, encontrándose en el término asignado por la ordenanza, no existiendo incumplimiento alguno por parte del ejecutivo en la remisión de la misma. No obstante ello, la ordenanza N° 4129/2020, establece la prórroga de la ordenanza 4086/2020 por el término de la emergencia a contar desde su vencimiento.

Asimismo el dictamen elaborado por el tribunal de cuentas, lo es realizado dentro del plazo constitucional previsto por nuestra Carta Orgánica.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, el entonces Fiscal de Auditoría, C.P. Hugo Orlando Barria Miranda solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 64/2019, caratulado: "S/ Cuenta de Inversión 2019 -Municipalidad de Río Grande -- papeles de trabajo".

Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría Permanente del año 2019, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2019 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorías efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.

No obstante ello, en el caso puntual de este ejercicio, he de remarcar que la labor llevada a cabo lo fue realizada dentro de los términos de emergencia de pandemia, trabajando con la información brindada y dentro del protocolo vigente, siendo ello único desde la creación de este tribunal. Si bien la labor desplegada lo fue óptima, y se realizó dentro del lapso temporal constitucional previsto, la diferencia entre el ejercicio 2019 y ejercicios anteriores lamentablemente se vió afectada por la pandemia.

Que, en ejercicio de la función encomendada, el posterior Fiscal de Auditoría Cdr Tomas Garra ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica conforme el Plan de Auditoría Permanente del año 2019, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 y sus modificatorias (3844/2018).

Que, a los efectos de evaluar la Cuenta General del Ejercicio, se han considerado los objetivos expresados en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera-, los que deben regir para todas las operaciones y actos que se encuadran en la misma, y que reza: "Son objetivos de la presente Ordenanza, debiéndose tener presente principalmente para su interpretación y reglamentación, lo siguiente: a) Garantizar la aplicación de los principios de equidad, transparencia, responsabilidad fiscal, regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los Recursos del Sector Público Municipal; c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento del Sector Público Municipal, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas; d) Establecer la implementación y mantenimiento de: 1) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con características operativas del municipio; 2) Un sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones".

Que, en atención a la función atribuida por Reglamento, el Fiscal Auditor Cdr. Tomas Garra mediante Nota N°26 y 27 Letra: T.C.M.F.A. de fecha 30/11/2020 y 21/12/2020 respectivamente, eleva al Cuerpo de Vocales el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2019.

Que, en Acta TCM N° 055/2020 se evaluó el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2019, los Vocales C.P. Nicolás Giordano Amieva, y Dr. Pedro Ángel Fernández extraen aquellos aspectos del Informe que entienden más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe.

Que, en el mentado Informe se detallaron los estados contables presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoría sobre las afirmaciones examinadas con su análisis y el Dictamen con opinión final y recomendaciones a los fines de lograr una acabada interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2019. Asimismo se realizaron las siguientes tareas generales:

Previos a la remisión de la Cuenta de Inversión:

- Selección de expedientes mediante un sistema de muestreo aleatorio, tomando como fuente la información publicada en el Boletín Oficial.

- Auditoría de expedientes de las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

- Auditoría de expedientes del Concejo Deliberante.

- Auditoría de expediente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

- Posteriores a la remisión de la Cuenta de Inversión:

- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.

- Revisión matemáticas y comprobaciones globales del cuadro de ahorro-inversión y de los distintos cuadros y anexos.

- Revisión de los movimientos (ingresos y egresos) de las cuentas especiales con sus extractos bancarios.

- Verificación de los créditos según la Ordenanza N° 3912/18 - "De Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 y sus modificaciones."

- Cotejo por totales y por partidas al azar de: Ejecución del presupuesto con relación a los créditos y al cálculo de recursos; monto de afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.

- Erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios anteriores.

- Movimiento de fondos y valores.

- Situación del Tesoro.

- Columnas de devengado con el límite del crédito aprobado; de lo ordenado a pagar con el límite de lo devengado y de lo pagado con el límite de lo ordenado a pagar.

- Cotejo de los recursos recaudados, con lo informado por la Dirección de Rentas Municipal (Recursos de jurisdicción municipal) y con las acreditaciones en la cuenta 3710114/9 del Banco Tierra del Fuego (Recursos de otras jurisdicciones), y de las transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional al Municipio de Río Grande.

- Circularización a terceros;

- Reuniones con funcionarios y empleados del Ente en el marco del art.131 inc. 15 de la COM.

En lo que respecta a Obra Pública y en un trabajo conjunto con la Auditoría Técnica se trabajó de la siguiente manera:

- Selección de expedientes en forma aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra.

- Las diferentes direcciones que pertenecen a la Secretaría de Obras Públicas, las cuales son: Dirección Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas, han sido incluidas en la muestra.

- Los expedientes de redeterminación de precios, si bien no son seleccionados de este modo, se suman a la muestra en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003.

La verificación realizada ha sido basada en las siguientes normas, según sea obligatoria su aplicación:

- Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

- Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas;

- Ley Territorial N° 6 de Contabilidad;

- Decreto Territorial N° 292/72;

- Decreto Provincial N° 674/11;

- Decreto Provincial N° 73/2003 y su Res. Plenaria N° 07/2003 del T.C.P.

- Carta Orgánica Municipal;

- Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código Administración Financiera-

- Decreto Municipal N° 237/86;

- Decreto Municipal N° 242/89;

- Decreto Municipal N° 863/13;

- Decreto Municipal N° 864/13;

- Decreto Municipal N° 831/14.

Que, el Dictamen en el punto 3.1.1. punto 3.1.1 Respuesta y remisión de documentación deja expresa constancia que una limitación fue la ausencia de respuesta en tiempo y forma a las observaciones formuladas mediante Actas de constatación y a los requerimientos emanados de esta fiscalía. Sin embargo el fiscal manifiesta que en el periodo 2019 se mostro una mejoría notable respecto a ejercicios anteriores.

Otro limitación fue la remisión parcial de los expedientes requeridos, y las observaciones recurrentes respecto a cuestiones de forma previstas en el Decreto Municipal N° 237/86 sobre Diligenciamiento Administrativo de Expedientes. Cabe mencionar que dichas observaciones son de carácter administrativo y no de fondo.

La Ordenanza N° 2912/2011 establece la reglamentación del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande. Dicha norma se complementa con la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, que abrogó la O.M. N° 2493/2008, habiendo entrado en vigencia a partir del día 29/06/2018.

En ella se contempla, entre otras cuestiones en el marco de la FUNCIÓN DE CONTROL, la aplicación de multas y/o sanciones, como por ejemplo, lo prescripto en los art. 20 y 22 para la Rendición de Cuentas y en el art. 24 para la Responsabilidad.

En lo que respecta la función jurisdiccional, en el art. 29 se estableció que "De conformidad con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas dispondrá de los procedimientos de Juicios de Cuentas y Juicio de Responsabilidad, los que serán reglamentados por Ordenanza.". Al respecto, es dable mencionar que en cumplimiento de la manda, el Tribunal de Cuentas Municipal remitió al Concejo Deliberante, el proyecto de reglamentación el día 02/11/18 en el marco de la Resolución T.C.M. N° 172/2018 el procedimiento de Juicio de Cuentas y con fecha 21 de septiembre de 2020 se remite el procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de multas aprobado mediante Acta TCM N° 24/19, ambos a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento y aprobación mediante ordenanza.

Asimismo describe en el punto 3.1.2 Relevancia de Sistema de control interno: El control interno de una organización tiene una relación directa con la auditoría y con el riesgo de auditoría, por lo tanto, el mismo puede definirse como aquél que se ejerce desde adentro de la organización controlada. Se trata de una especie de control trascendental en toda organización por la función preventiva que cumple.

De acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su art. 123, el control interno es llevado a cabo por la Auditoría Interna. Es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo a cargo de un auditor, que tiene a su cargo el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión y la realización del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la Administración Pública, en todas las jurisdicciones que componen la Administración Central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el Dictamen de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, el Código de Administración Financiera, en su art. 3 establece "El Control Interno será ejercido por la Auditoría Interna, (...) comprendiendo la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública."

En el art. 98 de dicho Código se hace mención a las funciones de la Auditoría Interna, entre las que atribuye: "...a) Dictar su propio reglamento interno; b) Dictar

normas de control interno; c) Dictar normas de auditoría interna; d) Emitir informes sobre la gestión y el sistema de control interno... g) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas Municipal”, y asimismo el art. 99 establece que “El titular de cada jurisdicción o entidad de la administración municipal es responsable de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno.”

La función del control interno es de suma importancia para la organización, como lo es brindar apoyo a los responsables de las Direcciones de Administración y de todas las Secretarías del Municipio de Río Grande; ello en virtud de la vinculación que mantiene con el control de gestión, y en consecuencia su opinión, dentro de su órbita de competencia, es relevante.

Es dable mencionar que se verificó una mejora en la interacción entre la labor desplegada por la Auditoría Interna y las distintas áreas del Departamento del Ejecutivo Municipal con este órgano de control, a través de la implementación de un área de vinculación directa.

Por lo tanto, teniendo la auditoría interna funciones propias, no se superponen con las de este órgano, sino que se complementan.

Que en el punto 3.1.3 Intervención Legal expone que: Conforme el marco normativo aplicable y vistos los expedientes que fueron seleccionados para el muestreo, la intervención legal por parte de las Coordinaciones de Legal y Técnica se circunscribieron en algunas situaciones a la comprobación de la correspondencia de los contratos a celebrarse, con el modelo de contrato aprobado oportunamente mediante los Dictámenes N° 219/2008 y N° 168/2010 de la Asesoría Letrada.

Es pertinente destacar la intervención de las distintas Coordinaciones de Legal y Técnica en los procesos de selección del oferente, conforme los Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 831/2014, y resaltar que su intervención es preventiva en todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que en el punto 3.1.4 “Sistema de Información financiera” el fiscal auditor manifestó que Respecto al Sistema de Información Financiera, la correlación y consistencia entre sus sistemas y subsistemas contable y presupuestario, se realizó sobre la base de pruebas globales efectuadas en el marco de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, mediante el confronto de los distintos informes del sistema. Cabe aclarar que es el mismo que utiliza la Administración del Tribunal de Cuentas Municipal.

Desde el organismo de control se realizó el curso de capacitación dictado por la Asociación del Personal de Organismos de Control sobre “Como Auditar la Tecnología Informática (Sin ser técnicos)”.

De dicha capacitación surgió que para los programas contratados a terceros, como es el caso del SIAF2, más conocidos, como “programas enlatados”, lo recomendado es la participación de la auditoría interna desde su implementación, y no resulta procedente la auditoría del software a posteriori desde un órgano de control externo sino que el enfoque debe centrarse en el contrato de servicio luego de su implementación para lo referente al soporte, mantenimiento, capacitación, incidencias y sus respuestas, etc.

En la presente auditoría se observaron diferencias en estados de la cuenta de inversión, las cuales fueron consultadas al DEM, a lo que informan que han detectado inconsistencias en el sistema informático SIAF, en este caso en el listado de las órdenes de pago impagas, consultando al proveedor y soporte técnico del sistema, identificándolas en el listado de órdenes de pago parciales.

Asimismo se observa en el punto 3.1.5 Liquidación de Haberes se observa que Se realizó una auditoría contable sobre la liquidación de haberes, correspondiente al ejercicio 2019. De la misma surgieron recomendaciones y una observación, la cual fue subsanada.

Respecto al sistema para la liquidación de haberes denominado PayRoll, se realizó la comprobación de los legajos del personal, la carga de los datos contenidos en el sistema con el producto final, es decir el recibo de sueldos; siendo estos últimos consistentes con los legajos. Es el mismo sistema que utiliza el Tribunal de Cuentas Municipal para la liquidación de haberes y aplica lo manifestado anteriormente respecto a la auditoría del software.

Se verificaron los pagos de los haberes mediante muestreo, incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y el área municipal de Obras Sanitarias, correspondientes a las cargas sociales, seguros, aportes voluntarios de partidos políticos, retenciones alimenticias y judiciales, y A.R.T.

Respecto del año 2019, conforme lo mencionado en el acápite anterior se verificaron los expedientes de pago de los meses de enero, marzo, junio, SAC 1° semestre, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Las observaciones realizadas se circunscribieron a la incorporación de comprobantes de pago de algunos conceptos contenidos en los formularios de egreso, falta de firma en formularios y errores en la foliatura.

Teniendo en cuenta la dispersión normativa para la liquidación de haberes se evidencia la necesidad de contar con un Digesto Normativo que ordene y sistematice la legislación a fin de dejar en claro las que están en vigencia y las que no. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio.

Que en el punto 4 Aclaraciones previas, el fiscal expuso que “El 16 de marzo de 2020 se dispuso en Tierra del Fuego el aislamiento social, preventivo y obligatorio (el 21 de marzo a nivel nacional), con el fin de evitar la circulación del virus Covid-19 que generó la pandemia que aún hoy padecemos. A partir de ese momento todos debimos adaptarnos a nuevas modalidades para continuar desarrollando los distintos aspectos de nuestras vidas, entre ellos el laboral y profesional. Fueron innumerables las dificultades a las que nos vimos sometidos, pues, a pesar de los recaudos tomados a nivel sanitario y de concientización, los contagios del personal de este Tribunal de Cuentas fueron, como en toda la sociedad, elevados. Ello implicó que de manera permanente se produjera una importante merma de empleados en condiciones físicas de realizar sus labores, además muchos de nosotros debimos estar aislados durante varios días por cuestiones preventivas ante una posible exposición al virus, otros, por distintos motivos, encuadraron en la categoría “pacientes de riesgo”. Todo ello en definitiva generó que el ejercicio de este año no fuera igual al esperado. Sin embargo, en virtud del denodado esfuerzo, gran generosidad y excelente predisposición de la planta que nos conforma, a quienes en mi calidad de fiscal auditor agradezco infinitamente, se logró finalizar el presente dictamen.”

En virtud de expuesto precedentemente, no fue posible avanzar en los siguientes puntos:

- Auditoría del sistema de información contable.
- Participación en el Proceso de valorización de los bienes y tierras fiscales al cierre del ejercicio, del Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante.

Asimismo informa que. Los aspectos presupuestarios para el Ejercicio 2019, han sido fijados en las siguientes normas que detallo a continuación y como se indican en el Anexo I del presente Informe.

Es importante al momento de analizar la Cuenta de Inversión, que se han establecido dos limitaciones presupuestarias reguladas expresamente por la Carta Orgánica Municipal.

La primera de ellas está prevista en el art. 71, penúltimo párrafo, que reza “... Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos...”.

En segundo término, lo establecido en Art. 82º, segundo párrafo, el cual prevé que “...La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio”.

Que en el punto 5 Dictámenes específicos el fiscal informa que merecen consideración dos Dictámenes en particular, emitidos desde el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la Carta Orgánica y el Código de Administración Financiera. Uno de ellos está previsto en el art. 123 de la Carta Orgánica, correspondiendo a la Auditoría Interna dictaminar sobre la Cuenta de Inversión. Asimismo, corresponde a la Contaduría General como órgano rector del subsistema de contabilidad, preparar anualmente la Cuenta de Inversión, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 art. 69 inciso f), la que incluye el Informe Contable de Acreencias.

• A fojas 07/09 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe de la Auditoría Interna, sobre la razonabilidad de la conformación de los distintos estados contables referidos a la Cuenta de Inversión presentada.

• A fojas 43/45 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe Contable de Acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, la composición de deudas tributarias y la composición de deuda de Nación por obras públicas

Respecto de la primera cuestión, el alcance que debe darse está previsto en la misma norma, al utilizar el verbo “propender”, con lo cual, no es una obligación taxativa, ni implica apartamiento normativo alguno su no cumplimiento, sino que es una tendencia o inclinación

Que, el Dictamen en el punto 6) Cumplimiento de los Límites Presupuestarios concluye que: No se afectaron en ninguna partida importes mayores al crédito vigente, según la Ordenanza Municipal N° 3912/2018 que fija las erogaciones, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida.

Respecto al art. 71 penúltimo párrafo de la Carta Orgánica: Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo - Inciso 3 - Servicios no Personales -) significaron un monto de \$ 3.706.666.374,23 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de \$ 4.228.996.115,06; lo que significa un 87,65%.

De acuerdo a dicho artículo, al cual cito: “... cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos...”.

Para el cálculo que impone el Art. 71º, se deben tomar los gastos de funcionamiento (gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales) y compararlos con los recursos totales.

En el informe de la Cuenta del Ejercicio 2013, se mencionó que desde la cuenta correspondiente al ejercicio 2012 hacia atrás, sólo se tomaron en cuenta los conceptos de gastos en personal y de consumo, sin incorporar al análisis los servicios no personales que hacen al funcionamiento del Estado.

En el siguiente cuadro comparativo demostrativo de la evolución desde el ejercicio 2013, se puede corroborar que venía disminuyendo con respecto al ejercicio anterior, hasta llegar al ejercicio 2016. Luego, se puede observar que para el ejercicio 2017 hubo un incremento en un 0,84% y lo mismo se repite para el ejercicio 2018 en 1,72%, en relación al respectivo ejercicio previo.

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71º plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite.

Más allá de dicha consideración, la composición del gasto de funcionamiento se ha incrementado con relación al año 2018, pasando del 75,32% al 81,44%.

Respecto del artículo 82º, segundo párrafo de la Carta Orgánica: en el cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

Se comprobó que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no supera el límite impuesto por dicho articulado.

Que, el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales, concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inc. 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6, a tenor de lo establecido en la ordenanza municipal N° 4086 y modificatorias.

Que, el Dictamen en el punto B. 3 Crédito aprobado. Modificaciones Presupuestarias y Crédito Vigente, informa que Mediante Requerimiento N° 28/2020 se solicitó listado de compensaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual debe contener los importes que muestran las columnas: “Compensaciones Positivas” y “Compensaciones Negativas” al 31 de Diciembre 2019.

De las planillas recibidas no se observa diferencia respecto de los saldos positivos y negativos reflejados en la Cuenta de Inversión analizada.

Se advierte en el análisis del presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/2018 y el sistema de modificaciones presupuestarias realizadas por la Secretaría de Finanzas Públicas, la reasignación de créditos presupuestarios; tales modificaciones se deben encuadrar en dos límites específicos que las regulan, el primero es la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 que determina los diferentes sistemas y subsistemas existentes que componen el sistema de administración financiera y el que en materia de presupuesto dispone:

Art. 37º “FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una eficiente ejecución presupuestaria, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y en distintas funciones dentro de la respectiva finalidad en hasta un porcentual 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma que no importe el incumplimiento de las mismas, excedido del cual deberá solicitar previamente la autorización al Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, todas las modificaciones deberán ser informadas bimestralmente al Concejo Deliberante.”

En el mismo sentido, el Código de Administración Financiera en su Art. 35º inc.

a) expresa: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar:

a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado, hasta un porcentual del 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma tal que no importe el incumplimiento de las finalidades y objetivos asignados a los respectivos recursos, excedido del cual deberá solicitar previamente autorización al Concejo Deliberante."

Cabe agregar que, la Ordenanza Municipal N° 3622/2016 en su Art. 10° reza: "ESTABLEZCASE como límite máximo a la movilidad de las partidas hasta un 20% de los créditos originales y solo el Concejo Deliberante podrá autorizar las compensaciones entre gastos corrientes y gastos en capital."

En consecuencia, el análisis de los límites de modificaciones se debería realizar en dos etapas:

1° Analizando cada modificación parcial en sí misma con el límite del 20% sobre el crédito aprobado, o sea controlar que en cada caso no se haya superado el mismo en cada partida principal.

2° Controlando que el resultado final compensado de ajustes en positivo y negativo no arroje diferencias en más del 20% del total aprobado.

Analizando los incisos reflejados y tomando en cuenta lo afirmado por el funcionario municipal respecto a las compensaciones, podemos concluir que los importes en términos absolutos donde se exceden resultan ser poco significativos y representando las compensaciones netas totales arrojan un 2,79% sobre el total del Crédito Aprobado en el presupuesto originalmente sancionado, representando 2.30% respecto del Crédito Vigente al cierre de ejercicio para el Ejecutivo Municipal.

Concluye que se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como Crédito Presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal 3912/2018, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2019. Asimismo informa que se procedió al cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal N° 3912/18, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2019; análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos de los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por el Municipio de Río Grande y la verificación de dicha modificación, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2019. De allí se observan la siguiente información:

El crédito presupuestario al cierre del ejercicio ascendió a la suma de \$ 4.587.590.188,09 un 21,29% más que el aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/18.

El crédito vigente del ejercicio 2019 supera en un 37,50% el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2018)

Que, el Dictamen en el punto B.4 Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2019, manifiesta luego de realizar la comparación del desvío entre lo calculado y lo recaudado, se observó una percepción de recursos de menos \$ 358.594.073.03, menos que lo presupuestado, lo que porcentualmente representa un 7,82%.

A su vez surgieron diferencias, las cuales fueron observadas a través del requerimiento N° 31/2020, en el estado de ejecución del cálculo de los recursos, en otras rentas incluidas en las rentas de propiedad la suma no totalizaba con lo plasmado en el estado enunciado, además en el cuadro de ahorro - inversión - financiamiento se detectó que tanto los ingresos tributarios como los no tributarios no coincidían con los plasmados en la columna recaudado de la ejecución del cálculo de los recursos, por lo cual se solicitó la revisión de los dichos montos.

A raíz de lo observado el DEM envía respuesta en Nota N° 221/2020 letra: MRG. SEP CG en la cual adjuntan los estados rectificadas con las observaciones corregidas producto de omisiones y errores involuntarios en el armado de la presente cuenta de inversión.

A fs. 38 luce expuesto el Resultado Presupuestario el cual arroja un Resultado deficitario de \$ 322.245.193,99.

Del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se llega a la conclusión de que la Ejecución de Recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2019.

Que el Dictamen en el punto B.5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto (Consolidado) indica que se puede argumentar que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizadas por muestreo, arrojan como conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Asimismo de la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal N° 3912/2018, en su art. 17° fija la planta de personal en el total de 1.965 (un mil novecientos sesenta y cinco) cargos sin discriminar, de la misma forma que lo venía haciendo en ordenanzas anteriores, incumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71°, párrafo segundo establece que "el presupuesto fija el número de planta permanente, contratada y autoridades".

Que, el Dictamen en el punto B.6 Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento y analizados los conceptos de ingresos, gastos, resultados y financiamiento; El Resultado Financiero del Ejercicio de \$ -296.508.249,26, surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos, y coincide con el Financiamiento Neto, resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras, llegando a la conclusión que lo examinado refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.7 Informe Contable de Acreencias refleja que para la Cuenta de Inversión 2015 se incluyó dentro del Informe de las Acreencias los saldos adeudados por los contribuyentes, agrupados en Deuda Administrativa y Deuda Judicial. A su vez, tanto una como la otra se dividen en Deuda Documentada y no Documentada. Mediante Requerimiento 29/2020 se solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas la actualización de los saldos al 31/12/2019.

Deuda Administrativa compuesta por:

1.- Deuda no documentada (es decir, no incluida en Plan de Pagos), actualizada al 31/12/2019 por un monto de \$ 544.200.590,66.-

2.- Deuda documentada, incluye conceptos hasta el 31/12/2018 actualizada al 31/12/2019 por \$ 3.733.567,37.-

Deuda Judicial incluye:

1.- Deuda no documentada, actualizada al 31/12/2019 por la suma de \$ 128.561.202,15.-

2.- Deuda documentada, incluye conceptos hasta el 31/12/2018 actualizada al 31/12/2019, por un monto de \$ 858.090,94.-

De lo que se concluye en el siguiente cuadro es que la deuda en sede administrativa incremento un 44,38% respecto del año pasado y la deuda judicial disminuyó en un 21,92% comparada con el ejercicio 2018.

Respecto a la deuda documentada se verifica un incremento respecto del año anterior.

Asimismo respecto a deuda nación, refiere que Del Dictamen a la Cuenta de Inversión 2018, resultado que la composición de la deuda de Nación por obras públicas ascendía a un total de \$ 80.093.567,40. Del estado de composición de la deuda de nación por obras para el ejercicio 2019 se encuentran los mismos saldos pendientes de ingreso por las obras de la planta potabilizadora río grande y por el natatorio, se verificó en los extractos bancarios de las obras enunciadas y no se registraron ingresos en las mismas, corroborando así que la deuda de dichas obras continua siendo la misma que en el cierre por el periodo 2018.

Por lo tanto, el total de la deuda de Nación al cierre alcanzaría la suma de \$ 80.093.567,41.

Que, el Dictamen en el punto B.8 Estado Del Tesoro Municipal concluye Como conclusión sobre el Estado del Tesoro, podemos decir, que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio. Por lo expuesto, habiéndose auditado la totalidad de las cuentas especiales que representan un 75,00% del total de cuentas bancarias incluidas en el rubro Bancos del Estado del Tesoro podemos aseverar que refleja razonablemente los fondos disponibles al cierre.

Que en relación al punto 8.2 Valores en resguardo se expresó que Teniendo en cuenta las observaciones realizadas no podemos aseverar que el saldo expuesto como Valores y Documentos en Custodia por \$ 495.510.730,78, refleje razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en cartera. Por ende, considerando las mejoras realizadas respecto a la registración, es que se recomienda arbitrar los procedimientos necesarios a los fines de agilizar la entrega física de los documentos luego de realizar la devolución de la garantía por sistema.

Que, en el punto 8.3 sobre el Estado de Movimientos de Fondos el mismo expone como conclusión sobre el Estado de Movimientos de Fondos que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio, y se ha verificado que el saldo final del Estado bajo análisis se condice con el saldo final del Estado del Tesoro.

Que, el Dictamen en el punto B.9 Resultado Presupuestario dice: "Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, podemos concluir que el cuadro refleja razonablemente el resultado del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2019 del Municipio".

Que, el Dictamen en el punto B.10 Estado de la Deuda concluye que: " Como conclusión podemos decir que se realizó la comprobación de órdenes de pago impagas 2019 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes.

Con respecto a la Deuda Pública Consolidada en el punto B.10.2 se dictamina que: "Como conclusión de lo expuesto anteriormente, podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, por lo tanto puedo aseverar que los importes expuestos reflejan razonablemente la Deuda Pública Consolidada.

Que, el Dictamen en el punto B.11 Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros, concluye que si bien se han realizado observaciones como errores salvables, y considerando luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria del año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.12 Situación del Inventario de Bienes, al no ser posible emitir opinión concluye que: "Se recomienda la finalización del análisis a los fines de reflejar en la situación del inventario la realidad económica del saldo acumulado de bienes físicos. Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, se expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2019. Cabe aclarar que el Tribunal no intervino en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo. Por lo expuesto, no me es posible emitir opinión sobre la situación del Inventario."

Que, el Dictamen en el punto B.13 Obra Pública, concluye que: En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2019 presentado por el Área de Auditoría Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

Que, el Dictamen en el punto B.14 Tierras Fiscales el fiscal expuso "En consonancia con lo descripto en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión, sin contar la Administración Municipal con una ponderación del inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial.

Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis.

Que, el Dictamen en el punto B.15 Expedientes en Proceso de Auditoría de Ejercicio 2019, concluye "que se ha auditado el 55% del total pagado en el ejercicio 2019 y el 48% del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión 2019, objeto de la auditoría.

Asimismo, cabe agregar que de los expedientes de obra auditados, el monto total pagado en 2019 es de \$ 141.233.630,69 según Informe Técnico que se adjunta al presente como Anexo II, y represento un 41,39% respecto del total pagado de \$352.897.907,24 en la partida principal presupuestaria

Que, es Opinión del Fiscal Auditor, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, los fondos disponibles al cierre en el Estado del Tesoro y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, excepto en lo que se refiere a los Valores en Custodia y por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

- 5.- Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.
- 12.- Situación del Inventario de Bienes.
- 13.- Obra Pública.
- 14.- Tierras Fiscales.
- 15.- Expedientes en proceso de auditoría Ejercicio 2019.

No obstante la opinión vertida en el acápite anterior de este informe, es de destacar las recomendaciones que el mismo efectúa y que a continuación se detallan:

Se recomienda dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2479/2007 solicitando intervención previa al área jurídica "en todas" las actuaciones que involucren la adquisición, administración y disposición de los bienes de propiedad municipal y en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.

Independientemente de la implementación de la A.I. se recomienda la reglamentación de cada uno de los sistemas de Administración Financiera vigente según la OM 2848/10.

Asimismo, se sugiere presentar los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios deben reunir el requisito de Comparabilidad conforme lo expresado en la Recomendación Técnica N° 1 del Sector Público emitido por la FACPCE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 133/08.

Por otro lado, se recomienda al Concejo Deliberante, de manera preteritoria la implementación de un sistema informático para llevar la registración y el control de la administración financiera de la institución. Cabe destacar aquí, las ventajas que tiene contar un sistema integrado de información financiera, entre ellas: 1) Facilita un único registro de cada transacción, 2) Brinda información a tiempo real por su actualización permanente al procesarse en línea, con acceso directo por parte de cada usuario y 3) Garantiza la seguridad de la información por su procesamiento y por ser originaria de cada centro de registro. Sus inconsistencias se detectan de forma más sencilla.

Por último, se recomienda la implementación de un digesto normativo que ordene y sistematice la legislación a fin de dejar en claro las que están en vigencia y las que no. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio.

Que, es opinión de Vocalía coincidir en términos generales con lo señalado en el apartado Opinión del análisis genérico de la Cuenta General del Ejercicio realizada por el Fiscal de Auditoría.

Que, respecto a las recomendaciones expuestas por el Fiscal de Auditoría, se adhiere en su totalidad.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se deciden realizar las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones:

Respuesta y remisión de documentación: Ante las limitaciones consideradas debido a la demora en la respuesta y remisión de documentación, de conformidad a lo normado en la ordenanza municipal N° 3844/18 se solicita al Concejo Deliberante dé tratamiento al Juicio de Cuentas y Multas remitido por parte del Tribunal de Cuentas con anterioridad, a los fines de dotar a esta dependencia de las herramientas necesarias para poder llevar adelante la tarea. No obstante lo solicitado al concejo deliberante, desde este tribunal ya fue realizado el juicio de responsabilidad, quedando pendiente para remitir al poder legislativo municipal una vez se apruebe lo solicitado.

En su defecto, y teniendo en cuenta la pandemia por la cual atravesamos, a los fines de evitar dispendios administrativos innecesarios para con funcionarios y representantes de la ciudad de Río Grande, se recomienda a los poderes del estado, de forma tripartita (concejo, ejecutivo y tribunal de cuentas) realizar la incorporación de un sistema informático y de digitalización de expedientes a fin de dar solución respecto a este ítem. No obstante ello, se deja constancia que durante el periodo 2020 se avanzó en el tratamiento de implementación desde la presidencia del tribunal, la secretaria de modernización y el concejo deliberante.

Sistema de Control Interno en virtud de lo expresado por el fiscal auditor se sugiere al DEM presentar los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios deben reunir el requisito de Comparabilidad conforme lo expresado en la Recomendación Técnica N° 1 del Sector Público emitido por la FACPCE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 133/08.+

Sistema de Información financiera: Se hace saber que se encuentra pendiente la tarea de evaluación de sistema a través de la auditoría peticionada, a tenor de lo mencionado en Aclaraciones previas. Se reitera, la realización de la auditoría, y en su defecto, la elaboración de un plan que supla a la misma en coordinación con el departamento ejecutivo

Liquidación de Haberes Se recomienda al DEM fiscalice a través del área pertinente la incorporación de comprobantes de pago de algunos conceptos contenidos en los formularios de egreso, la ausencia de falta de firma en formularios y errores en la foliatura, conforme la auditoría realizada, a los fines de evitar errores informales.

No obstante lo expuesto, se recomienda al DEM la implementación de un digesto normativo que ordene y sistematice la legislación. Constituiría un aporte invaluable a la seguridad jurídica y una herramienta al proceso de fortalecimiento de la calidad institucional del Municipio. Fecho el mismo, se remita al concejo deliberante para su aprobación.

Aclaraciones previas. Si bien compartimos la opinión desplegada en el dictamen del fiscal consideramos necesario avanzar en la disminución del alcance a las limitaciones. En virtud de ello, en lo sucesivo deberá incluirse en el Plan Anual de Auditoría, la realización del examen de Tierras Fiscales, auditoría de sistema de información financiera, participación en el inventario de bienes y otros ítems no desarrollados desde la creación y el inicio de funcionamiento de este Tribunal. A tal fin, es de público y notorio conocimiento, que la pandemia por la cual atravesamos se encuentra distante de llegar a su finalización; motivo por el cual deberá el Fiscal auditor elaborar un plan de trabajo para poder llevar adelante la tarea de forma eficaz y sin limitaciones.

Modificaciones Presupuestarias. Advertiendo la tarea desplegada por la Auditoría se desprende un incumplimiento poco significativo en lo normado por ordenanza 3622/2016 superando el 20% de movilidad de las partidas en un porcentaje de 2.79 del presupuesto asignada, con relevancia insignificante, aunque con incumplimiento al código de administración financiera y ordenanzas vigente. A tenor de ello, se recomienda el apego a la normativa, en su defecto la modificación de la ordenanza a través del concejo deliberante

Cumplimiento de los límites presupuestarios. Se observó el incumplimiento a la manda constitucional dispuesta en el art 71 penúltimo párrafo, que reza: "Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos." La composición del gasto de funcionamiento se ha incrementado con relación al año 2018, pasando del 77.04% al 87.65%, observándose una variación porcentual del 10.61%. En razón de ello ha de recomendarse al poder ejecutivo realizar los esfuerzos necesarios tendientes a propender a no superar el 50% de los ingresos totales permanentes del municipio.-

Sin perjuicio de ello, es de destacar -conforme ya fuere advertido en ejercicios anteriores que la pauta establecida en el art. 71º plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite.

Ejecución del calculo de Recursos Se observó en el dictamen fiscal una percepción de recursos de menos \$ 358.594.073,03, situación diametralmente diferente al dictamen de cuenta de inversión anterior, que arroja otro resultado (\$ 72.390.956,17).

Por dicho motivo se recomienda al ejecutivo establezca procedimientos tendientes a evitar déficit presupuestario y obtener con la mayor celeridad posible la recaudación adeudada.

Asimismo se observó un déficit presupuestario de \$ 322.245.193,99.

También debemos mencionar que se evidencia una disminución importante en relación al ejercicio anterior en la ejecución de bienes de uso, conforme fuera descripto gráficamente por el dictamen técnico que se acompaña a la presente.

Dicho déficit refleja en términos numéricos casi cinco veces más que el del ejercicio anterior.

Deuda Pública consolidada. Asimismo dicho y conforme fuera expuesto por el dictamen elaborado por el Fiscal Auditor, se denota un crecimiento de más del doble de la deuda flotante; remito brevitatis causae al informe técnico, lo que denota un desequilibrio en las finanzas del erario público

Compras y contrataciones: Es necesario con relación a este punto manifestar lo dispuesto por el art. 73º de la C.O.M.: "Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hace mediante un procedimiento público de selección y una previa, amplia y documentada difusión, que garantice la imparcialidad de la administración, la transparencia y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones se priorizan a las empresas con radicación efectiva en el municipio que generen empleo local. La ordenanza establece el procedimiento, las diferentes formas y tipos de contratación, la publicidad y estipula los límites de montos. Son nulas las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo." En el párrafo 3º observamos la definición de la jerarquía normativa a través de la ORDENANZA correspondiente. Es por ello que se observó el marco normativo utilizado y se recomienda la sanción de una ORDENANZA que defina dicho marco normativo de compras y contrataciones.

Intervención Legal previa: Se recomienda dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2479/2007 solicitando intervención previa al área jurídica "en todas" las actuaciones que involucren la adquisición, administración y disposición de los bienes de propiedad municipal y en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.

Cuenta de Ahorro inversión y financiamiento: Analizados los conceptos de ingresos, gastos, resultados y financiamiento, el Resultado financiero del ejercicio es de -\$296.508.249 diametralmente significativo en relación al ejercicio anterior -\$43.572.260,38, lo que representa alrededor de siete veces más., debiendo ello ser considerado al momento de su examen.

Informe contable de acreencias: A tenor de la deuda administrativa y judicial informada por el Departamento ejecutivo municipal, y afectando las mismas a recursos municipales (art 66 carta fundamental) se recomienda al ejecutivo que existiendo una deuda exigible sobre recursos municipales, arbitre los medios necesarios para obtener el cobro de lo adeudado, y mantener incólume el patrimonio municipal.

Asimismo deberá realizarse una composición del estado de deuda, a los fines de determinar la exigibilidad de la misma, la prescripción de la acción, y la viabilidad del cobro, tendientes a lograr disminuir el déficit de recaudación.

Inventario de bienes: El fiscal expone que el tribunal no intervino en la toma de inventario de bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el mismo fue realizado. Se recomienda en lo sucesivo, la participación activa del Tribunal de Cuentas en el detalle de inventario y valorización de cada área del ejecutivo. A tal fin recomiéndese al Concejo deliberante la sanción de ordenanza que faculte a dicha tarea, realizándose lo propio en lo referente a tierras fiscales.

Se deja constancia que hubo un avance en por parte de la Fiscalía de Auditores, de donde se constató que se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

Valores en custodia: Se verifica un avance en la corroboración de los valores en custodia. Sin embargo, aún no se pudo determinar el estado de los mismos. Mediante Requerimiento N° 41/2020 el listado correspondiente al 31/12/2019. A lo cual, la Tesorería responde remitiendo el Libro Mayor de Fondos de Terceros emitido del SIAF. Luego, se verificó la existencia y registro de la Garantías y Fondos de Reparo, para lo cual se llevó a cabo una auditoría in situ, en sede de la Tesorería del Municipio. Se observó copia del Libro Mayor Fondos de Terceros, el que consiste en un registro detallado de las garantías cargadas por el área de Tesorería; en el mencionado registro se verifican ingresos y egresos. Se corroboró los biblioratos donde se archivan las pólizas y pagares hasta ser entregada a los proveedores. Se verifico que todas las pólizas se encuentran archivadas bajo llave para su resguardo en carpetas ordenadas cronológicamente según fecha de ingreso al sistema. Se validaron los saldos al inicio del ejercicio 01/01/2019 con los de cierre 2018 y al cierre 31/12/2019, coincidiendo con el detallado en la Cuenta de Inversión 2019. Se tomó una muestra de pólizas y pagares archivados en los biblioratos para corroborar su inclusión en el Libro Mayor de Fondos de Terceros (periodo 2019), observándose lo siguiente:

Si bien el dictamen refiere a un gran avance en el control sobre del estado del tesoro respecto a ejercicios anteriores a la fecha no se puede aseverar que el saldo expuesto como Valores y Documentos en custodia refleje razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en carter. Motivo por el cual deberá en lo inmediato elaborar un plan tendiente a clarificar el estado del tesoro por parte del departamento ejecutivo municipal.

Tierras Fiscales: En atención a lo descripto por el fiscal Auditor en Aclaraciones Previas, a tenor de los sucesos sanitarios acontecidos durante este ejercicio, el tribunal no intervino en la toma de inventario de bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio. Se reitera la recomendación ya realizada en la resolución 100/19, y en lo sucesivo, la participación activa del Tribunal de Cuentas en el detalle de inventario y valorización de cada área del ejecutivo. En caso de no ser posible, la elaboración de un plan de trabajo que contemple la realización de la tarea.

Que el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI dijo que conforme lo manifestado: "acompaña el voto en general de los vocales preopinantes, toda vez que responden a la labor técnica desplegada por el personal de este organismo. Asimismo destaco las consideraciones plasmadas en el Dictamen por el Sr. Fiscal Auditor y su equipo de colaboradores, donde indica que cada uno de los cuadros reflejan razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

En virtud de ello, y conforme la tarea de control asignada a este Tribunal de Cuentas en la Carta Orgánica, del resultado de la labor indicada en el Dictamen no existirían elementos que este vocal deba informar al Concejo Deliberante que contrarie la aprobación de las cuentas rendidas, conforme el control contable, económico y de legalidad sin efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia (art. 130 de la Carta Orgánica Municipal).

Asimismo, considero oportuno destacar que respecto de la Composición de la Deuda de Coparticipación 2019 que al 31/12/2019 asciende a la suma de \$ 328.939.035,11 es importante enfatizar que según informa el Sr. Fiscal Auditor: "durante el Ejercicio

2019 se reconocieron liquidaciones definitivas de los meses de enero a septiembre únicamente, siendo reconocidas durante el ejercicio 2020 las restantes correspondientes a los meses de octubre a diciembre. Ello permitiría inferir que el reconocimiento durante el corriente año, habría permitido cancelar un importante porcentaje de las acreencias que el Departamento Ejecutivo Municipal poseía al 31/12/2019. Considero que dicha situación sería fácilmente verificable a través de lo que en auditoría se conoce como "Hechos posteriores al cierre" y que corresponde a aquellos hechos ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría, así como hechos que llegan a conocimiento del auditor después de la fecha del informe de auditoría."

Que, por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento con lo normado por la Carta Orgánica Municipal en su art. 131 inc 5. Resuelven por mayoría emitir el acto mediante el cual se remite el dictamen de la Cuenta de Inversión de la Administración Municipal al Concejo Deliberante a efectos que examine, apruebe o rechace la Cuenta de General del Ejercicio, conforme lo establece el Art.89 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 0087/2019, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resolución C.D. N° 059/2018 y normativa vigente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de que tome conocimiento de las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Licenciado Martín PEREZ con copia del Dictamen Contable de la Cuenta General del Ejercicio 2019 que se acompaña a la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 244/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal N° 4159/2020.
- Decreto Municipal N° 1109/2020.
- El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
- La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal N° 4159/2020, en su Art. 1º, fijó en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 6.567.064.174) las erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2021.

Que, la citada Ordenanza, en su Art. 13º, determinó para las jurisdicciones Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$391.922.390) Tribunal Administrativo Municipal de Faltas la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 47.282.862), correspondiendo a este Organismo la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 86.159.882).

Que, el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 estableció que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas deben remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la Ordenanza Presupuestaria.

Que, corresponde a las autoridades de este Tribunal de Cuentas realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente.

Que, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la distribución de los créditos autorizados para el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4159/2020, según Anexo I el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 230/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE POR
MANTENIMIENTO SIAF 2 Y STEP

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2020, entre la firma **CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.**, CUIT 30-67.763.114-6, con domicilio real y constituyendo el legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL TRIBUNAL**, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de Servicio de Ingeniería en Software y soporte mensual por mantenimiento de Mesa de Ayuda metodología sistema SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN PRIMARIA VERSIÓN 2 (SIAF 2) y SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES (STEP) EJERCICIO 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL TRIBUNAL contrata a la empresa especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informático a efectos de proporcionar en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF 2 Y STEP, productos por ella misma desarrollado. El servicio incluirá:

1. Soporte personalizado mediante medios telefónicos y correo electrónico, de lunes a viernes, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas;
2. Soporte remoto mediante acceso INTERNET VPN;
3. Actualizar toda la plataforma dejando instalado nuevas versiones de los productos;
4. Estudio, análisis y relevamiento de incidentes generados por usuarios – operadores del sistema y que tengan que ver con incidencias que generen los registros, dificultades ocasionales, necesidades de información, fallos del sistema, virus ocautos;
5. Conexión de datos;
6. Solución de incidentes a satisfacción de cliente, dentro de las 24 horas a partir de la fecha de generación;
7. Capacitación funcional a personal especializado en las ciencias económicas que permita concretar el soporte de primer nivel;
8. Capacitación técnica al personal de cómputos que permita el seguimiento diario de los incidentes que ingresan en mesa de ayuda.

CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.
Firmado digitalmente por
CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.
Fecha: 2020.12.18 12:29:55
-03'00'

SEGUNDA. FORMA DE LOS TRABAJOS. LA EMPRESA se compromete a iniciar la prestación del servicio de forma inmediata y en un todo de acuerdo con la cláusula SEXTA, a partir de la notificación de la orden de compra.

TERCERA. NOMINA DE PERSONAL. LA EMPRESA pondrá a disposición de la COMITENTE la nómina el personal autorizado a realizar los trabajos y la prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando se produzcan cambios.

CUARTA. GASTOS EN PERSONAL. LA EMPRESA se compromete a asumir todos los gastos del personal técnico asignado y declarado para cumplir con el servicio objeto de la presente en concepto de: sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos, servicios sociales, licencias, vacaciones u otro aspecto que tenga que ver con la relación laboral.

QUINTA. PRESCRIPCIONES ÉTICAS. LA EMPRESA se compromete a utilizar toda su pericia y conocimiento en el cumplimiento de sus tareas, actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina profesional. Además, asume la obligación de no divulgar, comunicar o utilizar para beneficio particular o de terceros la información confidencial que le fuere suministrada por EL TRIBUNAL para el cumplimiento de sus servicios. Asimismo, se compromete a no retirar de las repeticiones, ni retener indebidamente en su poder cualquier información confidencial o no, papeles, registro y demás elementos que puedan encontrarse a su disposición y que sean de propiedad o tengan relación con EL TRIBUNAL. LA EMPRESA solicitará autorización previa a los fines de acceder a aquella información que por sus características se considere confidencial.

SEXTA. DURACIÓN. El servicio tendrá una duración de 1 (UNO) año, es decir, desde el 1º de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

SEPTIMA. PRECIO. Por el servicio objeto del presente, LA EMPRESA percibirá la única suma de \$ 545.840 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta) facturados en el mes en curso. El precio no tiene incluido pasajes y alojamiento que serán facturados por separado en modalidad reintegro de gastos.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL TRIBUNAL cancelará la respectiva letra por los servicios a los 5 (cinco) días de su presentación.

NOVENA. RESCISIÓN. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial para EL TRIBUNAL ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de LA EMPRESA.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción en los tribunales ordinarios de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIOS LEGALES. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.
Firmado digitalmente por
CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.
Fecha: 2020.12.18 12:31:29
-03'00'

CONTRATO TCM
N° 043/2020

C.P. Nicolás Armando
Intendente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 231/2020

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 232/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 16 día del mes de Diciembre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.666, de profesión Abogado, constituyendo domicilio en la calle Perú 95 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocacías, Fiscalía Legal y Relatorías, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse, la auditoría Legal y/o dictámenes que requieran los expedientes; siendo dicha enumeración enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar todas las funciones que se le requieran.

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero finalizando el día 30 de Junio 2021.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal

de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los amba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma]
FIRMA DEL PROFESIONAL

[Firma]
FIRMA PRESIDENTE



CONTRATO TCM Nº 014/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 16 día del mes de Diciembre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la Dra. Silvina SIECZKA, DNI N° 28.422.464, de profesión Abogada, constituyendo domicilio en la calle Los Canelos 1027 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocacías, Fiscalía Legal y Relatorías, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse, las auditorías y/o dictámenes que requieran los expedientes; siendo dicha enumeración enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar todas las funciones que se le requieran.

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero finalizando el día 30 de Junio 2021.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los amba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma]
FIRMA DEL PROFESIONAL

[Firma]
FIRMA PRESIDENTE

CONTRATO TCM Nº 014/2020



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 233/2020



CONTRATO TCM N° 017/2020 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 15 del mes Diciembre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I. N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349, de profesión Contador Público, constituyendo domicilio en la calle Intevu 8 casa 9 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocafías, Fiscalía Contable y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparaciones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero finalizando el día 30 de Junio de 2021, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

CONTRATO TCM N° 017/2020



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 234/2020



CONTRATO TCM N° 017/2020 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 16 del mes Diciembre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, DNI N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.324, constituyendo domicilio en la calle Luis Py N° 324 Dpto 3° de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Técnico, con una prestación amplia, que incluye asesoramiento desde la contratación de una obra pública, visitas de obra, intervención en las redeterminaciones de precios, verificaciones de Certificados de Obra y Certificados de Liquidación Final y toda otra tarea asignada, toda vez que resulte necesario un auxilio Técnico en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocafías, Fiscalía Contable y Relatorias. El profesional puede ser consultado por cualquiera de estas en su misión y en el cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 160/2009.

Asimismo el profesional podrá realizar proyectos de arquitectura sobre la construcción de la sede, con presentación de escritos ante la autoridad que lo requiera, elaboración de ante-proyecto, proyecto y dirección, planos, maquetas y todo acto tendiente a llevar a cabo para la realización del proyecto de la sede.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparaciones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero finalizando el día 30 de Junio de 2021, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

CONTRATO TCM N° 017/2020



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 239/2020



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 239/2020.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

2.3.1.	Papel de escritorio y cartón	\$45.000,00.
2.3.3.	Productos de papel y cartón	\$15.000,00.
2.5.2.	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 5.000,00.
2.9.1.	Elementos de limpieza	\$30.000,00.
2.9.2.	Útiles de escritorio y oficina	\$20.000,00.
2.5.5.	Tintas, pinturas y colorantes	\$30.000,00.
3.4.6.	Serv. De informática y computación	\$545.040,00.
3.9.1.	Ceremonial y Protocolo	\$4.000,00.
4.3.6.	Equipo para computación	\$570.000,00.
4.3.7.	Equipo de oficina y muebles	\$590.000,00.
4.3.8.	Equipo educacional y recreativo	\$80.000,00.

TOTAL **\$1.934.040,00.**

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

1.1.1.	Retribución del cargo	\$1.258.040,00.
3.5.7.	Publicidad y Propaganda	\$49.000,00.
3.7.1.	Pasajes	\$25.000,00.
3.7.2.	Viajes	\$22.000,00.
4.2.1.	Construcciones en bienes de dominio privado	\$580.000,00.

TOTAL **\$1.934.040,00.**

(Firma)
D. Pedro Ángel Fernández
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

(Firma)
C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 244/2020

ANEXO I

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL PRESUPUESTO 2021

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	Gastos en Personal	75.979.114,00
2.1.1	Alimentos para personas	4.660,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	31.800,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	8.000,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	45.000,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	3.160,00
2.3.6	Especies embridadas y valores	3.160,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	3.160,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	16.000,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	4.660,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	46.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	35.000,00
2.7.4	Herramientas menores	3.900,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	3.100,00
2.9.1	Elementos de limpieza	39.000,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	39.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	7.000,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	3.100,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	7.500,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	4.500,00
3.1.1	Energía eléctrica	140.400,00
3.1.3	Gas	240.000,00
3.1.4	Teléfonos, telex y telefax	112.500,00
3.1.5	Correo y telégrafos	70.000,00
3.1.9	Otros no especificados precedentemente	5.600,00
3.2.1	Alquileres de edificios y locales	38.468,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	7.800,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadora	1.000,00
3.2.9	Otros no especificados precedentemente	5.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	63.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	39.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	4.500,00
3.3.5	Mantenimiento Software	3.100,00
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	3.100,00
3.4.3	Jurídicos	2.644.000,00
3.4.4	Contabilidad y Auditoría	2.800.000,00
3.4.6	De informática y Sistemas Computarizados	20.000,00
3.4.8	De inspección y control de obra	938.000,00
3.4.9	Otros no especificados precedentemente	50.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.100,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	93.600,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	30.000,00
3.5.6	Internet	68.900,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	25.000,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	20.000,00
3.7.1	Pasajes	500.000,00
3.7.2	Viajes	400.000,00
3.7.9	Otros no especificados precedentemente	8.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	40.000,00
3.9.9	Otros no especificados	50.000,00
4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	200.000,00
4.3.6	Equipos para computación	500.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	500.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	3.100,00
4.3.9	Equipos varios	13.000,00
4.5.1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	130.000,00
TOTAL		86.159.882,00

(Firma)
D. Pedro Ángel Fernández
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

(Firma)
C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**DECRETO N° 077/2020-T.A.M.F****VISTO:**

El Expediente N° 9031/2020-T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Dos mil trescientos setenta y uno con 15/100 (\$2.371.15.-) correspondiente al periodo de NOVIEMBRE 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de la factura que a continuación se detalla:

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26480845/3	NOVIEMBRE	11/12/2020	\$ 2.371.15

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA**

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de Pesos Dos mil trescientos setenta y uno con 15/100 (\$ 2.371.15.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de la factura que a continuación se detalla.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26480845/3	NOVIEMBRE	11/12/2020	\$ 2.371,15.-

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 16 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 078/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Decreto N° 076/2020-T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 076/2020 T.A.M.F. de fecha 15 de diciembre de 2020 se comunica la ausencia de la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina de este Tribunal, por razones de salud.

Que en el día de la fecha la Dra. Paola MANGIALAVORI, se reintegra a su cargo por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento con el procedimiento administrativo de comunicación de esta situación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, y Ordenanza Municipal N° 2859/11.

POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA**

Artículo 1º: COMUNICAR, que a partir del día 16 de diciembre de 2020 se reintegra a su cargo la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, Leg. Mun. 4553/5.

Artículo 2º: COMUNICAR, que a partir del día 16 de diciembre de 2020 se da por finalizada la subrogancia al cargo de Secretaria de la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Leg. Mun. 5358/9.

Artículo 3º: REFRENDA: el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 16 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 079/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Expediente N° 9032/2020-TAMF

La Ley de Contabilidad N° 6/71.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "TAKKU S.R.L." la siguiente factura por un total de Pesos Trescientos

veinticinco mil trescientos ochenta con 00/100 (\$325.380.00.-)

Factura	Fecha	Importe
"B" 00002-00000017	17/12/2020	\$ 325.380.00.-

Correspondiente a la adquisición de 6 Sillones par el T.A.M.F. (individuales Crezo, patas metal tapizado eco cuero gris claro), obedece a la necesidad de acondicionamiento, de la sala de espera, en el área de mesa de entrada, a fin de otorgar mejor confort mediante mobiliario que se ajusta a las condiciones sanitarias vigentes

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" 00002-00000017" de fecha 17/12/20, presentada por la firma "TAKKU S.R.L." por un total de Trescientos veinticinco mil trescientos ochenta con 00/100 (\$325.380.00.-), correspondiente a la adquisición de 6 Sillones par el T.A.M.F. (individuales Crezo, patas metal tapizado eco cuero gris claro), obedece a la necesidad de acondicionamiento, de la sala de espera, en el área de mesa de entrada, a fin de otorgar mejor confort mediante mobiliario que se ajusta a las condiciones sanitarias vigentes

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 18 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 080/2020-T.A.M.F**Y VISTO:**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias

Decreto N° 38/2015 T.A.M.F.

Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que conforme documentación obrante en este Tribunal, en el día de la fecha la Sra. Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, se encuentra ausente por motivos de índole personal, bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo Primero: COMUNICAR que en el día de la fecha la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentara de sus funciones, por Licencia bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada laboral del día mencionado, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Municipal Nro. 5358/9 se encuentra a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 21 de Diciembre del 2020

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO N° 081/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 1193/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 1193/2020 del 21 de diciembre de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1120/2020, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive (artículo 1º).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto

prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto N° 1193/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudan los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto N° 1120/2020.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 1193/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 1º, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el procedimiento de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto N° 1193/2020.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVARSE. Río Grande, 21 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 082/2020-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2859/11 A.I y 1714/02, Código de Administración Financiera, Ordenanza Municipal 2848/10, Ordenanza Municipal N° 4159/2020 (Presupuesto de Recursos y Gastos 2021) y, **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Título III, Art. 13 del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2, se determina para la jurisdicción Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, lo que representa la suma autorizada de Pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 525.365.134,00.-) destinados para el funcionamiento institucional de dichos Poderes.

Que del monto referido en el párrafo anterior, le corresponde a este Organismo el nueve por ciento (9%) conforme Ordenanza Municipal N° 2902/2011, cual importa la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS con 00/100 (\$\$ 47.282.862,00.-).

Que es necesario dictar el acto administrativo por el cual se autorice la distribución del crédito asignado para el año 2021, la que se estima de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que conforma este acto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., OM 1714/02 Art. 3.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ESTIMAR en la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS con 00/100 (\$\$ 47.282.862,00.-), el presupuesto destinado al funcionamiento institucional del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo Segundo: APROBAR la distribución de las partidas de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente decreto.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. Paola MANGIALAVORI.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVARSE. Río Grande, 28 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO N° 082/2020-T.A.M.F

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I - PRESUPUESTO 2021



CODIGO	CUENTA	MONTO
	GASTOS EN PERSONAL	\$41.000.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	\$1.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$3.282.862,00
4	BIENES DE USO	\$2.000.000,00
TOTAL		\$ 47.282.862,00.-

Códigos:

- 1 - Sueldos y afines.
- 2 - Gastos generales que no lleven cargo patrimonial, es decir, que no sea un bien de uso.
- 3 - Contratos de locación de servicios, luz, gas, alquiler, etc.
- 4 - Bienes que lleven carga patrimonial, como por ejemplo PC's, impresoras, entre otros.

Paola Mangialavori
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

